



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 0.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M 1 1958

Año XXIV

Miércoles 29 de julio de 1959

Núm. 180

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Transportes terrestres.—Orden por la que se señalan los «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de agosto próximo

MINISTERIO DE HACIENDA

Aceites lubricantes.—Orden por la que se fijan nuevos precios de venta al público de los mismos

Productos petrolíferos.—Decreto por el que se establecen nuevos precios de determinados productos petrolíferos ...

Viviendas de renta limitada, Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes.—Rectificación al Decreto 1130/1959, de 9 de julio, por el que se es-

PÁGINA	PÁGINA
10245	tablecen exenciones de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes a los contratos de préstamo hipotecario que se destinan exclusivamente a la construcción de viviendas de renta limitada. ...
10245	MINISTERIO DE TRABAJO
10246	Reglamentaciones de Trabajo.—Corrección de errores de la Orden de 4 de junio de 1959, que daba nueva redacción a los artículos 14, 15, 32, 33, 34, 66 y disposiciones transitorias de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Seguros, de 28 de junio de 1947 ...
19247	MINISTERIO DE COMERCIO
	Cereales y Leguminosas.—Circular por la que se regula la campaña 1959-60 de cereales panificables ...
19247	

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Bajas.—Orden por la que se dispone la baja en los destinos civiles que desempeñan y alta en los destinos o situación militar que les corresponda de los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se relacionan ...

Excedencias.—Ordenes por las que se declaran excedentes voluntarios a los señores que se citan ...

Nombramientos.—Orden por la que se efectúan diversos nombramientos en comisión en la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de África Española ...

10248	Orden por la que se efectúan diversos nombramientos en comisión en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África Española ...
10248	Otra por la que se dispone, en comisión, el de con Antonio Molina Sánchez para la plaza de Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo General Administrativo de África Española ...
10249	MINISTERIO DE JUSTICIA
10248	Nombramientos.—Resolución en el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo pertenecientes a la Rama de Juzgados ...
10249	

III. Otras resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduanas.—Orden por la que se habilita la de Puerto de Santa María para efectuar los despachos de importación del superfosfato de cal procedente de la fábrica de «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», situada en Santa Cruz de Tenerife ...

10250	Exenciones.—Resolución por la que se concede a la Fundación de don don Luis María de Avenida y López, instituida en Liendo (Santander), la del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...
10250	Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se citan ...

PAGINA

PAGINA

Sentencias.—Orden sobre ejecución del fallo de la dictada en recurso contencioso-administrativo promovido por Credit Lyonnais, S. A., sobre Impuesto de Timbre

10254

Orden por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata del Sar, en la ciudad monumental de Santiago de Compostela (La Coruña)

10261

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la Muralla de Zamora

10262

Otra por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Gerona, monumento nacional ...

10262

Otra por la que se aprueba proyecto de obras en la Colegiata de Salas (Asturias)

10262

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en las murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid) ...

10263

Otra por la que se aprueba proyecto de obras en el Palacio del Infantado, de Guadalajara ...

10263

Otra por la que se aprueba proyecto de obras en la catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional

10264

Otra por la que se aprueba proyecto de obras en el Castillo de Alcañiz ...

10264

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de San Pedro, de Galligans (Gerona) ...

10264

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Juanes, de Valencia ...

10265

Otra por la que se aprueba proyecto de obras en el Monasterio de Osera (Orense) ...

10265

Otra por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de adaptación de la Escuela femenina de Maestria Industrial de Madrid ...

10265

Otra por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de adaptación de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid ...

10266

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Plasencia (Cáceres), monumento nacional

10266

Subvenciones.—Orden por la que se concede a la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) subvención para la construcción de un nuevo edificio

10267

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Agencias de transportes.—Resoluciones por las que se legaliza el funcionamiento de las indicadas Agencias ...

10255

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la Muralla de Zamora ...

10262

Concesiones de aguas.—Anuncio por el que se autoriza aprovechamiento de agua a don Enrique Beceirrill Antón Miralles ...

10255

Otra por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Gerona, monumento nacional

10262

Obras.—Resolución por la que se declara anulado el concurso celebrado de «Proyectos, suministro y montaje de los mecanismos para la depuración del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra)» ...

10256

Otra por la que se aprueba proyecto de obras en el Palacio del Infantado, de Guadalajara ...

10263

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...

10256

Otra por la que se aprueba proyecto de obras en el Castillo de Alcañiz ...

10264

Transportes por carretera.—Resolución por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros entre las localidades que se citan ...

10256

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de San Pedro, de Galligans (Gerona) ...

10264

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento de estudios nocturnos en el Centro oficial de Patronato de Hospitalet de Llobregat ...

10259

Otra por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Juanes, de Valencia ...

10265

Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se reconoce como no estatal, de modalidad industrial-minera, el convento de San José, de Padres Dominicos de Vergara (Guipúzcoa) ...

10259

Otra por la que se reconoce como no estatal, sección femenina, modalidad Administrativa, del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Santofí ...

10265

Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica al Colegio masculino «Diocesano de la Inmaculada», de Jesús-Tortosa (Tarragona), como Autorizado Superior ...

10259

Otra por la que se reconoce como no estatal, sección femenina, modalidad Administrativa, del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Santofí ...

10265

Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica al Colegio masculino «Diocesano de la Inmaculada», de Jesús-Tortosa (Tarragona), como Autorizado Superior ...

10259

Otra por la que se reconoce como no estatal, sección femenina, modalidad Administrativa, del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Santofí ...

10265

Obras.—Orden por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla de Santa María de las Alas, en Avilés (Asturias), conjunto monumental ...

10260

Otra por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de La Seo, de Zaragoza, monumento nacional ...

10266

Obras.—Orden por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de León, monumento nacional ...

10260

Otra por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de León, monumento nacional ...

10266

MINISTERIO DE COMERCIO

Admisiones temporales.—Orden por la que se deniega la de chatarra de bronce solicitada por don Ignacio Barrionuevo España ...

10268

Autorizaciones.—Ordenes por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras ...

10268

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Obras.—Resolución por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, con fecha 7 de julio de 1959, con indicación del acuerdo recaído en cada caso ...

10268

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber.—Orden por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Intérprete-traductor en el Gobierno General de la Provincia de Ifni ...

10269

a la práctica de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, convocadas por Orden de 4 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes), con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo ...

10269

MINISTERIO DE JUSTICIA

Jueglos de la Escuela Judicial.—Anuncio por el que se transcribe relación de los opositores admitidos

Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local.—Aclarando error de transcripción en el anuncio del Instituto de Estudios de Administración

10269

Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local.—Aclarando error de transcripción en el anuncio del Instituto de Estudios de Administración

ción Local por el que se convocaban oposiciones de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título indicado

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo de Capataces de Obras Públicas del Estado.—Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por el que se anuncia convocatoria para ingreso en el citado Cuerpo para cubriendo las vacantes que ocurrían en esta provincia

PÁGINA

10274

Ingenieros subalternos de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas

PÁGINA

10274

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Escuelas de Ingenieros Industriales.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a la plaza de Catedrático numerario del grupo VIII. «Electricidad» vacante en la Escuela Técnica Superior de los de Madrid

PÁGINA

10275

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MJNISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ...

10275

PÁGINA

10287

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Pontevedra
Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones Presupuestadas durante el mes de enero de 1959

10276

PÁGINA

10287

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Madrid y Barcelona
Dirección General de Minas y Cambustibles.—Distritos Mineros ...

10281

PÁGINA

10288

10283

PÁGINA

10291

VI.—Administración de Justicia

PÁGINA

10292

VII.—Anuncios particulares

PÁGINA

10296

INDICE POR DEPARTAMENTOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes de 23 de julio de 1959 por las que se declaran excedentes voluntarios a los señores que se citan ...
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se efectúan diversos nombramientos en comisión en la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de África Española ...

PÁGINA

10248

PÁGINA

10248

en los destinos o situación militar que les corresponde de los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se relacionan ...
Orden de 28 de julio de 1959 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de agosto próximo ...

PÁGINA

10245

10248

MINISTERIO DE JUSTICIA

10248

Resolución de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo pertenecientes a la Rama de Juzgados ...

PÁGINA

10249

10249

Arreglo del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial por el que se transcribe relación de los opositores admitidos a la práctica de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, convocadas por Orden de 4 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes), con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo ...

PÁGINA

10269

Orden de 23 de julio de 1959 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Intérprete-traductor en el Gobierno General de la Provincia de Ifni ...
Orden de 27 de julio de 1959 por la que se dispone la baja en los destinos civiles que desempeñan y alta

MINISTERIO DE HACIENDA

- Decreto 1303/1959, de 27 de julio, por el que se establecen nuevos precios de determinados productos petrolíferos
- Ratificación el Decreto 1130/1959, de 9 de julio, por el que se establecen exenciones de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes a los contratos de préstamo hipotecario que se destinan exclusivamente a la construcción de viviendas de renta limitada
- Orden de 10 de julio de 1959 sobre ejecución del fallo de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo promovido por Credit Lyonnais, S. A., sobre Impuesto de Timore
- Orden de 14 de julio de 1959 por la que se habilita la Aduana de Puerto de Santa María para efectuar los despachos de importación del superfosfato de cal procedente de la fábrica de «Industrias Químicas Canarias. Sociedad Anónima», situada en Santa Cruz de Tenerife ...
- Orden de 24 de julio de 1959 por la que se fijan nuevos precios de venta al público de los aceites lubricantes.
- Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación de don Luis María de Avendaño y López, instituida en Liendo (Santander), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ...
- Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Cádiz, Pontevedra, Zamora y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Aclarando error de transcripción en el anuncio del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se convocaba oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 12 de julio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...
- Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.
- Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de Agencias de Transporte ...
- Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan ...
- Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara anulado el concurso celebrado de «Proyectos, suministro y montaje de los mecanismos para la depuración del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra)» ...
- Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por el que se anuncia convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Capataces de Obras Públicas del Estado para ir cubriendo las vacantes que ocurrían en esta provincia ...
- Anuncio de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza aprovechamiento de agua a don Enrique Becerril Antón Miralles ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 2 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla de Santa María de las Alas, en Avilés (Asturias), conjunto monumental ...

PÁGINA	PÁGINA
10246	Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de La Seo, de Zaragoza. monumento nacional ...
10247	Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de León. monumento nacional ...
10254	Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata del Sar, en la ciudad monumental de Santiago de Compostela (La Coruña) ...
10250	Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la muralla de Zamora ...
10245	Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Gerona. monumento nacional ...
10250	Orden de 12 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Colegiata de Salas (Asturias).
10250	Orden de 16 de junio de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «Diocesano de la Inmaculada», de Jesús Tortosa (Tarragona), como Autorizado Superior ...
10250	Orden de 16 de junio de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «Santísima Trinidad», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), como Autorizado de Grado Superior ...
10250	Orden de 16 de junio de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «España», de Madrid, como Autorizado Superior ...
10250	Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en las murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid) ...
10274	Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Palacio del Infantado, de Guadalajara ...
10256	Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Tarazona (Zaragoza). monumento nacional ...
10274	Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras del castillo de Alcañiz ...
10256	Orden de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de San Pedro, de Galligáns (Gerona) ...
10255	Orden de 24 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de los Santos Juanes, de Valencia ...
10255	Orden de 24 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Monasterio de Osera (Orense)
10256	Orden de 1 de julio de 1959 sobre reconocimiento como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad industrial-minera, el convento de San José, de Padres Dominicos de Vergara (Guipúzcoa).
10256	Orden de 1 de julio de 1959 por la que se concede a la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) subvención para la construcción de un nuevo edificio ...
10256	Orden de 2 de julio de 1959 sobre reconocimiento de Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, sección femenina, modalidad Administrativa, del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Santofia ...
10274	Orden de 6 de julio de 1959 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de adaptación de la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid
10255	Orden de 6 de julio de 1959 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de adaptación de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid ...
10255	Orden de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Plasencia (Cáceres). monumento nacional ...
10260	Orden de 10 de julio de 1959 por la que se autoriza el funcionamiento de estudios nocturnos en el Centro oficial de Patronato de Hospitalet de Llobregat ...

Anuncio del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo VIII. «Electricidad», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por el que se convoca a los señores opositores ...

PÁGINA

10275

Orden de 17 de julio de 1959 por la que se deniega la admisión temporal de chatarra de bronce solicitada por don Ignacio Barrionuevo Espafia

10268

MINISTERIO DE TRABAJO

Corrección de erratas de la Orden de 4 de junio de 1959, que daba nueva redacción a los artículos 14, 15, 32, 33, 34, 66 y disposiciones transitorias de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Seguros, de 28 de junio de 1947

10247

Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 11/59 por la que se regula la campaña 1959-60 de cereales panificables

19247

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 27 de junio de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras

10268

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, con fecha 7 de julio de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1958, y Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación del acuerdo recaído en cada caso

19268

I. DISPOSICIONES GENERALESPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de agosto próximo.

Excelentísimos señores:

A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte se acuerda para el mes de agosto próximo lo siguiente, para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno» párrafo primero, «Urgentes» (partido a) y «Preferentes» (apartado c), del citado artículo serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 155, de 30 de junio de 1959), con las rectificaciones que a continuación se detallan.

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Se suprime:

Naranjas.
Pomelos.

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Al detalle, en pequeña velocidad

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de agosto próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.

Excmos. Señs.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de julio de 1959 por la que se fijan nuevos precios de venta al público de los aceites lubrificantes.

Ilustrísimo señor:

Los precios de venta al público de los aceites lubrificantes fueron aprobados por Orden ministerial de Hacienda de 29 de julio de 1957, y vienen rigiendo desde 1 de agosto de dicho año.

Con objeto de evitar las diferencias destacadas de precio que existen entre los aceites corrientes y especiales dentro de un mismo tipo y entre los de distintas clases, lo que determina que ciertos aceites baratos no vayan a su verdadero destino, sino que son utilizados para sustituir indebidamente a otros de mejor calidad, originando el consiguiente perjuicio en las industrias que los utilizan, dando lugar a fraudes que son precios evitando y habiéndose variado el tipo de cambio, que repercute sustancialmente en los costos de producción, así como las proporciones de entregas de cada uno de los tipos de lubricantes por parte de las refinaderías nacionales, de acuerdo con las necesidades del mercado, es de todo punto necesario modificar los precios de venta al público, elevando el precio de cierta clase de lubricantes y reduciendo otros.

Por una Comisión formada por representantes del Ministerio de Industria de Hacienda y de la C. A. M. P. S. A., se ha formulado el correspondiente estudio-propuesta, y conforme con la misma los Ministerios de Hacienda y de Industria, y aprobaron por el Consejo de Ministros, este Ministerio en cumplimiento de dicho acuerdo, hace público los precios de los lubricantes que a continuación se consignan, y que han de regir desde la publicación de la presente Orden:

Tipo	Precios Pesetas kilogramo
A-3-A-5	13.15
A-7	13.15
A, especial	15.75

CARRERO

Tipo	Precios Pesetas kilogramo
C-2. C-4	13.80
C-7	13.80
C. especial	16.65
F especial	21.90
G especial	18.05
H-4 ferrocarriles	8.30
H-4 industria	13.30
H-7 ferrocarriles	12.60
H-7 industria	17.65
I-ferrocarriles	5.45
H-industria	10.15
J. marca	19.65
K.	11.15
K especial	12.15
L. corriente	14.55
L. marca	16.15
SAE corriente	18.65
SAE marca	20.65
SAE HD. marca	21.65
2-T	21.65
SAE 90 y 140 marca	21.65
SAE-HD serie II marca	23.65
SAE-HD serie III marca	26.65
Aceite para grasas	13.15

Dichos precios se entienden sin envase el que será facturado a su precio de costo, aprobado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, y se incrementarán a los mismos 0.75 pesetas por Impuesto sobre el Gasto y 0.25 pesetas correspondiente al recargo transitorio que se fijaban en la Orden de 29 de julio de 1957 al establecer los precios de venta que rigieron a partir de 1 de agosto de dicho año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

• • •

DECRETO 1303/1959 de 27 de julio, por el que se establecen nuevos precios de determinados productos petrolíferos

El abastecimiento de productos petrolíferos al mercado nacional obliga a realizar cuantiosas importaciones de petróleo, que constituye la partida más importante de la balanza de pagos de nuestro comercio exterior, carga que aumenta progresivamente de año en año en elevadas proporciones.

Sin embargo, se da la circunstancia de que los productos petrolíferos refinados se venden en el mercado español, a precios inferiores, en general, a los que rigen en los demás países, a pesar de que algunos cuentan con producción propia.

A mayor abundamiento, la adquisición del producto base, su almacenamiento y distribución exige inversiones públicas cada vez mayores que habán de financiarse en parte muy considerable con cargo al Tesoro.

Por otra parte, para conseguir la necesaria y deseada estabilización de nuestra moneda y por consiguiente de la economía racional, es de todo punto necesario reforzar los ingresos del Tesoro público, a fin de que éste pueda atender con recursos propios a los gastos públicos e inversiones que tenga que financiar el Estado.

La principal elevación afecta a las gasolinas, por tratarse de un producto utilizado en un noventa por ciento por el automóvil de turismo y sin repercusión apreciable en el sector industrial, pero es de señalar que por otra parte se dispone en beneficio del mercado consumidor una sensible mejora en la calidad de los citados carburantes.

La modificación del precio de las gasolinas tiene que llevar forzosamente consigo la de otros productos similares, como la del gas-oil, petróleo etc. pues si así no se hiciera quedaría rota la correlación de precios que debe existir entre los diversos carburantes.

El aumento de precio del gas-oil y del fuel-oil es moderado, especialmente el del último y por su reducida repercusión en el total costo del transporte y de los productos industriales no debe afectar en cuantía apreciable en el precio de los mismos.

Siguen manteniéndose los precios reducidos para la pesca, agricultura y determinadas industrias por lo que al fuel-oil se refiere, así como la RENFE y Marina Mercante. A la industria del «taxi» se mantiene transitoriamente el precio actual de la gasolina, para un determinado consumo mensual, toda vez que se le compensa de ese mayor costo mediante el pago de una cantidad alzada de numerario.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto el precio para el público de los combustibles y combustibles que a continuación se expresan, impuesto incluido, en el ámbito del Monopolio de Petróleos, es decir en la Península Ibérica y Baleares, será el siguiente:

Gasolina sesenta y dos octano nueve pesetas litro.
Gasolina ochenta octano nueve pesetas veinticinco céntimos litro.

Gasolina noventa octano diez pesetas litro.
Gasolinas ligeras y especiales nueve pesetas litro.
Gasolinas avión ochenta octano, diez pesetas litro.
Gasolinas avión noventa y un octano, diez pesetas diez céntimos litro.

Gasolinas avión cien-ciento treinta octano, diez pesetas veinticinco céntimos litro.

Gasolinas avión ciento ocho-ciento treinta y cinco octano, diez pesetas treinta céntimos litro.

Gasolinas ciento quince-ciento cuarenta y cinco octano, diez pesetas cuarenta céntimos litro.

White Spirit, nueve pesetas litro.
Petróleo corriente, cuatro pesetas litro.

Petróleo faros y topedos, cuatro pesetas diez céntimos litro.
Petróleo agrícola, cinco pesetas litro.

Petróleo tractores y motores riego, cinco pesetas litro.
Petróleo especial ravaos X, doce pesetas litro.

Gas-oil a particulares, seis pesetas cincuenta céntimos litro.

Fuel-oil de todos los tipos, cien pesetas de aumento por tonelada sobre los precios actuales.

Artículo segundo.—Los aumentos de precio a que se refiere el artículo anterior quedarán a beneficio exclusivo del Tesoro público, manteniéndose para cada producto, dentro del precio total que para su venta se señala, el impuesto correspondiente, cuya cuantía será según detalle:

Gasolina de sesenta y dos octano cinco pesetas setenta y cinco céntimos litro.

Gasolina de setenta y dos octano, cinco pesetas setenta y cinco céntimos litro.

Gasolina de noventa octano, seis pesetas veinticinco céntimos litro.

Supercarburantes:

Gasolina avión (particulares), seis pesetas cincuenta y cinco céntimos litro.

White Spirit, cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos litro.

Gas-oil, dos pesetas setenta y cinco céntimos litro.

En el valor del impuesto sobre este último producto dos pesetas cincuenta céntimos corresponden al concepto de petróleo y sus derivados, y veinticinco céntimos, al concepto de impuestos unificados de transporte.

Artículo tercero.—En el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto, la Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos iniciará la venta de las actuales gasolinas etiladas de setenta y dos y noventa octano con una mejoría de calidad hasta alcanzar los índices de ochenta y dos y noventa y tres octano Research, respectivamente.

Artículo cuarto.—Los automóviles de turismo dotados de taxímetro que con la correspondiente licencia municipal se hallan destinados al servicio público urbano dentro de las capitales de provincia y ciudades de más de treinta mil habitantes y en rodaje efectivo que utilicen gasolina serán compensados por la CAMPSA con la cantidad de mil pesetas mensuales, compensación que quedará reducida a cincuenta pesetas mensuales transcurrido un año desde la publicación del presente Decreto y extinguidá por completo a los dos años de la citada fecha.

A dicho efecto, CAMPSA se pondrá en inmediato contacto con las Organizaciones Sindicales respectivas para que a través de las mismas llegue a los industriales la compensación correspondiente a partir del mes en que entren en vigor los nuevos precios.

Por las autoridades competentes en cada caso se tendrán en cuenta los aumentos del precio de las gasolinas al hacer las rec-

tificaciones de las tarifas correspondientes dentro del plazo indicado.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para poder fijar los precios de las gasolinas y petróleos para aviación, con destino a líneas de navegación aérea y necesidades del Ejército, manteniendo la debida correlación con los precios internacionales.

Artículo sexto.—El Cuerpo Diplomático pagará la gasolina al precio fijado, con la deducción del impuesto que tiene concedida y siempre que exista trato de reciprocidad en la nación que representa.

Artículo séptimo.—Con destino a tractores agrícolas y motores para riegos, CAMPESA suministrará anualmente un mínimo de ciento setenta y cinco millones de litros de gas-oil a la Dirección General de Agricultura, al precio de tres pesetas veinticinco céntimos litro, a fin de que por aquella se distribuyan a través de las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Por los Ministerios de Hacienda y de Agricultura conjuntamente se determinará la forma más conveniente para hacer llegar a los interesados el beneficio que representa la expresada bonificación de precio.

Por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Industria, se determinará el retorno que, con carácter transitorio pueda concederse a las fábricas de gas por el gas-oil que les sea suministrado.

Artículo octavo.—Se mantiene el precio actual del gas-oil para las embarcaciones destinadas a la industria pesquera; sea cualquiera la cantidad suministrada y forma de suministro, autorizándose al Ministro de Hacienda para que pueda determinar cada la Dirección General de Pesca y Sindicato Nacional correspondiente la forma más conveniente que, a su juicio, pueda establecerse, para hacer llegar a los interesados la citada bonificación de precio.

El Instituto Social de la Marina seguirá percibiendo el canon por litro de gas-oil consumido por las embarcaciones de pesca que actualmente tiene reconocido.

Artículo noveno.—El precio del gas-oil y fuel-oil para la Marina Mercante se determinará por el Ministerio de Hacienda trimestralmente oyendo a la Subsecretaría de la Marina Mercante, a fin de que el mismo guarde la debida relación con los precios internacionales.

Artículo diez.—Los precios señalados para el fuel-oil, así como los retornos concedidos a determinadas industrias, podrán ser modificados por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Industria, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo once.—Las bonificaciones que en determinados precios se fijan para la agricultura, pesca, fábricas de gas y a determinadas industrias respecto al fuel-oil, serán revisadas anualmente por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Ministro del Departamento de quien dependan los respectivos usuarios, a fin de conseguir que paulatinamente se obtenga la unificación en el precio en cada producto dentro del mercado nacional.

Artículo doce.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que pueda detraer anualmente de la Renta de Petróleos hasta la cantidad máxima de setecientos millones de pesetas, a fin de atender las inversiones que precise el desarrollo normal del Monopolio, en cuanto no puedan justificadamente ser cubiertas por la Compañía administradora del Monopolio.

Dichas aportaciones a la Sociedad administradora lo serán en concepto de capital de la misma, a cuyo efecto se le reconocerá al Estado la participación correspondiente en la forma y condiciones que oida aquella se determinen por el Ministerio de Hacienda.

Artículo trece.—Quedan subsistentes las normas dictadas por el Decreto de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete en cuanto no se opongan a las del presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RECTIFICACION al Decreto 1130/1959, de 9 de julio, por el que se establecen exenciones de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes a los contratos de préstamo hipotecario que se destinan exclusivamente a la construcción de viviendas de renta limitada.

Habiéndose padecido error en el Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 164, de 10 de julio de 1959, página 9628, se rectifica en el sentido de que al

citarse tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva, la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete debe entenderse la del día trece del mismo mes y año.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de junio de 1959, que daba nueva redacción a los artículos 14, 15, 32, 33, 34, 66 y disposiciones transitorias de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Seguros, de 28 de junio de 1947.

Padecidos diversos errores en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 142, de 1º de junio de 1959, páginas 8534 y 8536, se rectifican como sigue:

Artículo 32, línea quinta, donde dice: «del personal administrativo y subalterno», debe decir: «del personal de los grupos de Jefes, personal titulado, administrativo y subalternos».

Artículo 66: Se adicionará un último párrafo, que dirá lo siguiente: «En todo caso, siempre que las obligaciones militares permitan al personal asistir al trabajo durante dos o más horas consecutivas, percibirá la parte proporcional correspondiente a las horas trabajadas, pero esta cantidad sumada a la que cobre en virtud de lo dispuesto en los anteriores apartados, no podrá rebasar, en ningún caso, el sueldo que tuviera asignado.»

Sexta disposición transitoria, párrafo tercero, quedará redactada en la siguiente forma: «El cómputo de antigüedad establecido en el artículo 32, empezará a contar a partir de 1 de julio de 1959 para el personal que actualmente figura en la plantilla.»

Artículo cuarto, donde dice: «1 de junio de 1959», debe decir: «1 de julio de 1959».

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 11/59 por la que se regula la campaña 1959-60 de cereales panificables.

Excellentísimos señores:

El Decreto del Ministerio de Agricultura número 1071/1959, de 25 de junio pasado, regula la campaña de cereales y leguminosas 1959-60 manteniendo con carácter general la orientación y normas de la anterior, y en especial los precios base de las distintas calidades de trigo.

Por ello, teniendo en cuenta las condiciones generales del mercado, los resultados obtenidos en la campaña anterior en las fases de producción y comercialización de harina y de fabricación y abastecimiento de pan,

Esta Comisaría considera conveniente el mantenimiento de las normas que han regido en la pasada campaña 1958-59 para los indicados productos. Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el mencionado Decreto y en uso de las facultades que le confiere la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 y demás disposiciones legales complementarias, se dispone lo siguiente:

Artículo único.—Queda prorrogada en toda su integridad la Circular 10/58 de esta Comisaría de Abastecimientos y Transportes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197, de 18 de agosto de 1958), que se considerará a todos los efectos como de aplicación para la campaña 1959-60.

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dics. guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento:

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento:

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de julio de 1959 por la que se dispone la baja en los destinos civiles que desempeñan y alta en los destinos o situaciones militares que les corresponda de los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se relacionan.

Excmos Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 72) artículo quinto apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 (Diario Oficial número 80 y Cédula de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46) en su apartado b):

Vistas las instancias de los Jefes y Oficiales que han solicitado su reincorporación a sus destinos militares respectivos, reconocido el derecho que les asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien disponer sean baja en los destinos civiles que actualmente ocupan y alta en los destinos o situaciones militares que para cada uno de ellos a continuación se citan con efectos administrativos del día 1 del próximo mes de agosto.

Ministerio de Hacienda

Comandante de Intendencia don Leonardo Blasco Uñate, de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a la Academia General Militar.

Capitán de Infantería don Diego Esteban Fernández, de la Subdelegación de Hacienda de Ceuta, al Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

Capitán de Infantería don Bartolomé Domingo Martínez de la Delegación de Hacienda de Logroño a órdenes del señor Ministro en Logroño.

Capitán de Infantería don Diego López Moya, de la Delegación de Hacienda de Barcelona al Grupu de Automóviles IV Cuerpo de Ejército.

Capitán de Infantería don Manuel Drona Cartaño, de la Delegación de Hacienda de Barcelona al Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Capitán de Infantería don Víctoriano García Valle, de la Delegación de Hacienda de Almería al Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Capitán de Infantería don Juan Zabala Pérez, de la Delegación de Hacienda de Granada, al Regimiento de Infantería San Fernando número 11.

Capitán de Artillería don Cayetano Ramos Beníguer, de la Delegación de Hacienda de Alicante al Regimiento de Artillería número 91.

Capitán de Artillería don Argimiro Zaballos Fernández, de la Delegación de Hacienda de Granada, al Batallón de Automóviles de Norte de África (Ceuta).

Capitán de Ingenieros con José Menéndez Arce, de la Delegación de Hacienda de Oviedo a Regimiento de la Reina Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Capitán de Ingenieros don Manuel López Mendoza de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, al Regimiento de Zapadores número 6.

Capitán de Ingenieros don Pedro Morilla Cortés, de la Delegación de Hacienda de Badajoz, a la Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División.

Ministerio de Trabajo

Teniente Coronel de Artillería don Martiano Ibarra Matzke, de la Delegación de Trabajo de Zaragoza a la Academia General Militar.

Comandante de Artillería don Juan Rubio Rodríguez, de la Delegación de Trabajo de Granada, a la Maestranza y Parque de Artillería de Ceuta.

Comandante de Ingenieros don José Sánchez Yanguas de la Delegación de Trabajo de Madrid, al Regimiento de Zapadores I Cuerpo de Ejército.

Capitán de Infantería don Aureliano Sánchez Muñoz de la Delegación de Trabajo de Ávila a la Zona de Reequipamiento y Movilización número 5.

Capitán de Infantería don Julián Arana García de la Delegación de Trabajo de Barcelona al Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Capitán de Infantería don Antonio Fernández García de la Delegación de Trabajo de Gerona al Regimiento de Infantería Valencia número 33.

Capitán de Infantería don Francisco Pedrosa Fernández de la Delegación de Trabajo de Huelva al Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Capitán de Infantería don Francisco Pacheco Espino de la Delegación de Trabajo de Huesca al Regimiento Caballeros de Montaña número 9.

Capitán de Infantería don Manuel Suero Fernández de la Delegación de Trabajo de Badajoz al Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1.

Ministerio de Información y Turismo

Comandante de Artillería don Lorenzo Uriarte Rubio de la Delegación Provincial de Burgos a la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos.

Comandante de Intendencia don Antonio Gómez López de la Delegación Provincial de Jaén a la Pagaduría de Hacienda de la Novena Región (Granada).

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento, efectos consiguientes.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid 27 de julio de 1959.—P. D. Ricardo Alonso Vega.

Excmos Sres. Ministros ...

• • •

ORDENES de 23 de julio de 1959 por las que se declaran excedentes voluntarios a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar en la situación administrativa de excedencia voluntaria prevista en el apartado b) artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 por tiempo ilimitado no inferior a un año y con efectos a partir del día 16 de junio último, a don Angel Bocanegra Andrade, funcionario de clase sexta de la Escala a extranjero procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—P. D. R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

• • •

Ilmo. Sr.: A petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar en la situación administrativa de excedencia voluntaria prevista en el apartado b) artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 por tiempo ilimitado no inferior a un año y con efectos de 1 de agosto próximo a don Ramón Coera Jiménez Intérprete Traductor de segunda clase del Cuerpo de Interpretación de Árabe Béberber.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—P. D. R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se efectúan diversos nombramientos en comisión en la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de África Española

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio último, y en ocasión de vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo General Administrativo de África Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar los siguientes nombramientos en comisión, con efectos económico-administrativos al día 9 de junio último:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso

Don Salvador Fernández Domínguez.

A Jefe de Administración de primera clase

Don Ramón Ruiz de Somavia y Ros.

A Jefe de Administración de segunda clase

Don Estanislao Ruiz-Bravo de Zubillaga.

A Jefe de Administración de tercera clase

Don Florencio Martínez García

Lo que comunico a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1959.—P. D., R. R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres...

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se efectúan diversos nombramientos en comisión en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África Española

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio último, y en ocasión de vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de África Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar los siguientes nombramientos en comisión, con los efectos económico-administrativos que se señalan:

a) Con efectos económico-administrativos de 23 de enero último.

A Auxiliar Mayor Superior

Don Emilio Ferrín Castillo

A Auxiliar Mayor de primera clase

Don Manuel Aguilera Merchán

b) Con efectos económico-administrativos de 8 de febrero próximo pasado:

A Auxiliar Mayor Superior

Don Emilio Martínez Fernández

A Auxiliar Mayor de primera clase

Doña Clemenciana López Gomollón

A Auxiliar Mayor de segunda clase

Doña María de las Victorias Medrano Rivas.

Lo que comunico a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—P. D., R. R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.—Sres...

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se nombra, en comisión, Auxiliar Mayor de tercera del Cuerpo General Administrativo de África Española a don Antonio Molina Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio último,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar el nombramiento en comisión para la categoría de Auxiliar Mayo de tercera del Cuerpo General Administrativo de África Española de don Antonio Molina Sánchez con efectos económicos-administrativos de 27 de abril último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—P. D., R. R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo pertenecientes a la Rama de Juzgados.

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 4 del actual para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo Rama de Juzgados y conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Nombrar para la vacante de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan a los Oficiales de la Administración de Justicia Rama de Juzgados, que se citan:

Segundo. Declarar desiertas por falta de solicitantes las vacantes de los Juzgados de Instrucción de Arzúa, Astorga y Villalba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Juzgado de destino actual	Juzgado para el que se les nombra
Don José Roch Cabutí	Barcelona número 9	Barcelona número 12
Don Juan López Crespo	Vagos y Maleantes de Madrid	Orense.
Don Benigno Enrique Soria Blázquez	Nájera	Pefiaranda de Bracamonte.

III. OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de julio de 1959 por la que se habilita la Aduana de Puerto de Santa María para efectuar los despachos de importación del superfosfato de cal procedente de la fábrica de «Industrias Químicas Canarias, S. A.», situada en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Industrias Químicas Canarias, S. A., con domicilio en Madrid, fabricante de ácidos y abonos en Zorroza (Bilbao) y en Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita sea habilitada la Aduana de Puerto de Santa María para la importación del superfosfato de cal, 16, 17 y 18 por 100 P.O., soluble al agua y al citrato amónico, procedente de la fábrica de la Entidad mencionada en Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que esa Dirección General por órdenes telegráficas números 37.641 y 37.765, de fechas 22 y 27 de octubre último, autorizó la importación por la Aduana de Puerto de Santa María de unas partidas de superfosfato procedente de Tenerife;

Resultando que los informes recibidos del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, del señor Administrador principal de dicha Aduana, Comandancia de la Guardia Civil, Jefatura de Puertos de la Provincia, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, así como de la Autoridad de Marina, emitidos de conformidad con el artículo 3º de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas, son todos ellos favorables;

Visto el artículo 1º de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas;

Considerando que las razones alegadas por el solicitante son atendibles y que la habilitación que se insta no ná de producir perjuicios a los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar a la Aduana de Puerto de Santa María para efectuar por la misma los despachos de importación del superfosfato de cal 16, 17 y 18 por 100 P.O., soluble al agua y al citrato amónico, procedente de la fábrica de Industrias Químicas Canarias, S. A., situada en Santa Cruz de Tenerife.

Las mencionadas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de Puerto de Santa María.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1959.—P. D., A. Cejudo

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

• • •

RESOLUCIÓN de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación de Don Luis María de Avendaño y López, instituida en Liendo (Santander) la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Juan Manuel de la Viesca Campo, en nombre de la Fundación de don Luis María Avendaño y López, a favor del Ayuntamiento de Liendo (Santander), solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la citada Fundación tiene por objeto, entre otras funciones benéficas, el pago de medicinas a los enfermos más necesitados.

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como entidad benéfico-particular por Orden ministerial de 31 de marzo de 1926;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consiste en: una lámina de Colectividades y Particulares, intransferible, de un capital de pesetas 500.000;

Considerando que, según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales de 21 de marzo de 1958,

corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que, según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación de don Luis María de Avendaño y López, de Liendo (Santander), ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Fundación;

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta Resolución, en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 6 de julio de 1959.—El Director general, José María Zabia Pérez.

• • •

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Cádiz, Pontevedra, Zamora y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual domicilio de Enrique Valero Ríos, Honorio Juárez García, Juan Vázquez Ronda, Juan Ramírez Randó, que lo tuvieron en Ceuta; el de Manuel Beneroso Cote, que lo tuvo en Algeciras, y los de Alberto González Filipe y Samuel Benatar, se les hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 30 de marzo de 1959, para la vista del expediente número 90 de 1958, instruido por este Tribunal de Contrabando, según acta levantada por funcionarios del Cuerpo General de Policía en Ceuta el día 22 de marzo de 1949, se ha dictado sentencia comprensiva de los siguientes extremos:

1º Declarar que los hechos son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía, consistente en la introducción, tenencia y tráfico de tabaco extranjero, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2º del artículo primero; párrafo 2º del artículo tercero, en su caso segundo, tercero, cuarto, 13 y 15 y números primero del artículo cuarto de la Ley de 14 de enero de 1929, y párrafo 1º del artículo segundo; artículo cuarto; párrafo 1º del artículo séptimo en sus casos segundo, tercero, cuarto y 13; número primero del artículo octavo y demás concordantes del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2º Declarar que los hechos están, asimismo, comprendidos en el Decreto de 20 de febrero de 1942, y conociendo ya de los mismos el Juez Especial de Delitos Monetarios—por haberse inhibido en su día en favor del mismo la extinguida Junta Administrativa Especial de Contrabando de Ceuta, en razón de la cuantía—, se acuerda remitirle testimonio del presente fallo.

3º Declarar responsables en concepto de autores de la infracción de contrabando apreciada a los individuos siguientes:

1. Florencio Ramiro Holgado.
2. Enrique Valero Ríos.
3. Francisco Casanova Ortigosa.
4. Valentín Rojo Cepeda.
5. Manuel Beneroso Cote.
6. Alberto González Filipe.
7. Rogelio Díaz Sánchez.
8. Fernando Aleman Díaz.
9. Antonio Galván Jurado.

10. Juan García Sánchez.
11. Miguel Gíron González.
12. Diego Mateo Toledo.
13. Antonio Novas Fernández.
14. Gabriel López Ordóñez.
15. José Castillo Fernández.
16. Manuel Velázquez Mateo.
17. José Ramundo Díaz.
18. José Muñoz Andrade.
19. Manuel Rodríguez Palma.
20. Manuel Teodoro Lago.
21. Honorio Juárez García.
22. Josefina Martín Luque.
23. Juan Vázquez Ronda.
24. Juan Ramírez Rando.
25. Luis Roldán Jiménez.

Si bien las sanciones que se impongan a los señalados con números 1 al 13 lo serán en proporción al total de tabaco traficado, y a los indicados con los números 14 al 25 proporcionalmente a la cantidad de tabaco traficado por cada uno, conjuntamente con los autores del total de la infracción.

4º Declarar en relación con el llamado Samuel Benatar, que no procede apreciar responsabilidad a cargo del mismo, por no existir pruebas de su participación en el acto de contrabando cometido.

5º Declarar absuelto de responsabilidad a Antonio Beneroso Cote, por no existir pruebas concluyentes de su participación en los hechos.

6º Declarar extinguida la responsabilidad de los encartados llamados José Castillo Fernández y José Ramundo Díaz por no haberse acreditado el fallecimiento de los mismos antes de la resolución del presente expediente.

7º Apreciar como circunstancias modificativas de la responsabilidad de los declarados autores la existencia de la agravante octavo del artículo 17 de la Ley de 14 de enero de 1929 en el llamado Honorio Juárez García, sin que en relación con los restantes autores sea de apreciar circunstancias algunas de modificación.

8º Imponer las penas siguientes:

A) Multas: De conformidad con las normas contenidas en los artículos 31 y 37 de la Ley de 14 de enero de 1929 y de acuerdo con lo acordado en el párrafo tercero de este fallo, se impone a los declarados responsables como autores de la infracción de contrabando apreciada las multas que a continuación se señalan:

Pesetas

1. Florencio Ramiro Holgado	73.742,88
2. Enrique Valero Ríos	73.742,88
3. Francisco Casanova Ortigosa	73.742,88
4. Valentín Rojo Cepeda	73.742,88
5. Manuel Beneroso Cote	73.742,88
6. Alberto González Filipe	73.742,88
7. Rogelio Díaz Sánchez	73.742,88
8. Fernando Aleman Díaz	73.742,88
9. Antonio Galván Jurado	73.742,88
10. Juan García Sánchez	73.742,88
11. Miguel Gíron González	73.742,88
12. Diego Mateo Toledo	73.742,88
13. Antonio Novas Fernández	73.742,88
14. Gabriel López Ordóñez	1.657,12
15. José Castillo Fernández	148,64
16. Manuel Velázquez Mateo	4.142,64
17. José Ramundo Díaz	9.942,84
18. José Muñoz Andrade	1.657,12
19. Manuel Rodríguez Palma	14.914,28
20. Manuel Teodoro Lago	13.257,12
21. Honorio Juárez García	10.357,16
22. Josefina Martín Luquez	17.400,00
23. Juan Vázquez Ronda	414,28
24. Juan Ramírez Rando	414,28
25. Luis Roldán Jiménez	1.657,12

Total importe 1.034.620,63

Total importe de las multas: un millón treinta y cuatro mil seiscientas veinte pesetas con sesenta y tres céntimos.

B) Comisos: 1) Del género aprehendido, del automóvil marca «Chevrolet», matrícula CE-1893 en que aquél fué transportado y de las dos embarcaciones menores empleadas en el

anjo, de conformidad con lo determinado en los números primero y cuarto del párrafo 1º del artículo 39 de la Ley de 14 de enero de 1929.

2) De las 16.715 pesetas que fueron depositadas en la Caja General de Depósitos de la Subdelegación de Hacienda de Ceuta y de las cuales se hará aplicación para el pago parcial de las sanciones impuestas a sus propietarios, no habiendo lugar a hacer esta declaración en relación con el resto del dinero que en su día fué intervenido, por haber sido devuelto por la Autoridad judicial.

3) Como sustitutivo del comiso del tabaco no aprehendido se condena a los declarados autores en el número tercero del presente fallo—con independencia de las multas—al pago del valor de dicho género no aprehendido, con arreglo al detalle que a continuación se señala:

Pesetas

1. Florencio Ramiro Holgado	13.137,00
2. Enrique Valero Ríos	13.137,00
3. Francisco Casanova Ortigosa	13.137,00
4. Valentín Rojo Cepeda	13.137,00
5. Manuel Beneroso Cote	13.137,00
6. Alberto González Filipe	13.137,00
7. Rogelio Díaz Sánchez	13.137,00
8. Fernando Aleman Díaz	13.137,00
9. Antonio Galván Jurado	13.137,00
10. Juan García Sánchez	13.137,00
11. Manuel Gíron González	13.137,00
12. Diego Mateo Toledo	13.137,00
13. Antonio Novas Fernández	13.137,00
15. Gabriel López Ordóñez	236,14
16. José Castillo Fernández	12,42
17. Manuel Velázquez Mateo	770,57
18. José Ramundo Díaz	2.311,71
19. José Muñoz Andrade	62,14
20. Manuel Rodríguez Palma	3.728,57
21. Manuel Teodoro Lago	3.314,28
22. Honorio Juárez García	2.071,47
23. Josefina Martín Luquez	8,28
24. Juan Vázquez Ronda	103,57
25. Luis Roldán Jiménez	103,57

414,28

Total importe 1.033.918,00

Total: Ciento ochenta y tres mil novecientas dieciocho pesetas.

3. Declarar con respecto de la pena subsidiaria de prisión para cada caso de insolencia, que a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, que establece el párrafo 4º del artículo 27 de la Ley de 14 de enero de 1929, modificado por la de Presupuestos de 19 de diciembre de 1951; que son de aplicación, de oficio, los Decretos de Indulto de 9 de diciembre de 1949 (Orden ministerial de 8 de marzo de 1950) y de 1 de mayo de 1954, en lo que a la misma se refiere, quedando por tanto sin efecto dicha pena, sin perjuicio de la pena pecuniaria que se impone como principal, la cual queda subsistente.

10. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehendidos, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de ésta, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolo no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de dura-

ción máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficial a los fines de lo preventivo en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 28 de julio de 1924.

Cádiz, 16 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, es Presidente.

3.941.

• • •

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión del día 29 de mayo de 1959, al conocer del expediente número 1.236 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número inc. 2º del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, segunda de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, ninguna, por ser de mínima.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a María del Carmen Domínguez, María Núñez, Pilar Abril y María García Moure, por la mercancía a ellas aprehendidas, y el resto, sin reo.

4.º Imponerles la multa siguiente:

A María del Carmen Domínguez, 584 pesetas.

A María Núñez Lago, 487 pesetas.

A Pilar Abril Moure, 876 pesetas.

A María García Moure, 390 pesetas.

Total importe de la multa: dos mil trescientas treinta y siete pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda no superior a un año para cada reo.

6.º Declarar responsables subsidiarios en cuanto al pago de la multa impuesta a María del Carmen Domínguez, María Núñez y María García a sus padres, y de la impuesta a Pilar a su marido.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

8.º Absolver de toda responsabilidad a la Empresa Ojea.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda y en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo no tiene recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes en que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días no ingresa en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Pilar Abril Moure, cuyo último domicilio conocido fué en Pesqueiras-Salvaterra, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 15 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, es Delegado Presidente.

3.956.

• • •

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión del día 22 de mayo de 1959, al conocer del expediente número 638 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número inc. 2º del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera, de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Marina Rial, María Antonia Ordoño, Clara Cristó, Edelmira Castañeda, María del Carmen Castañeda, María

Álvarez, Hermógenes Ucha, Amelia Correa, Sara Rodríguez, Manuela Rodríguez y Maruja Alonso.

3.º Imponerle a doña Manuela Rodríguez Fernández la multa de sescientas cinco pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente no superior a un año para cada reo.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar responsables subsidiarios de las multas impuestas a Marina Rial, María Antonia, Edelmira y María del Carmen Castañeda y María Alvarez a sus respectivos padres, y de las correspondientes a Hermógenes, Amelia, Sara y María Alonso a sus respectivos maridos.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo no tiene recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña Manuela Rodríguez Fernández, cuyo último domicilio conocido fué en Lourido-Salvaterra, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 15 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, es Delegado Presidente.

3.957.

• • •

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión del día 22 de mayo de 1959, al conocer del expediente número 638 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número inc. 2º del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera, de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Saladina Besada, Pura Alonso, María Rodríguez, Palmira Canosa, María Rodríguez, Eugenio Avalle, Palmira Rodríguez, sin segundo, María Luisa González, Rosa Novoa y Elisa Alonso.

3.º Imponerles las multas siguientes:

Festetas

A Saladina Besada Martínez	973,00
A Pura Alonso Rocha	1.460,00
A María Rodríguez Pérez	1.168,00
A Palmira Canosa Clemente	1.265,00
A María Rodríguez Alonso	973,00
A Eugenio Avalle Pérez	1.363,00
A Palmira Rodríguez	1.363,00
A María Luisa González	973,00
A Rosa Novoa Díaz	973,00
A Elisa Alonso Soto	1.168,00

Total importe 11.679,00

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente por tiempo no superior a un año para cada reo.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Declarar responsables subsidiarios del pago de las multas correspondientes a María Rodríguez Alonso, Eugenio Avalle Pérez y Rosa Novoa Díaz a sus respectivos maridos, y de la impuesta a María Luisa González a sus padres.

7º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensiones.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo no tiene recurso.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña María Rodríguez Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en Sela-Arbo, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 16 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

3.958.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de Jesús Pin Novo, que antes lo tuvo en Pol (Lugo), se le hace saber por medio de la presente, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 del mes actual, para conocer del expediente número 94 de 1959, acordó el siguiente fallo:

1º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el número 2) del artículo segundo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el número 2) del artículo séptimo de la misma, penada por la regla segunda del artículo 23 de dicha Ley.

2º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3º Declarar responsable de la expresada infracción a Jesús Pin Novo.

4º Imponer al citado Jesús Pin Novo la multa de 2.100 pesetas, y en caso de insolencia la subsidiaria de prisión durante el término de 210 días.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Zamora, 15 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

3.959.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 837 de 1959 el siguiente acuerdo:

1º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2º Declarar responsable, en concepto de autora, a Francisca Paniagua Rodríguez.

3º Imponer la siguiente multa: Mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

4º En caso de insolencia se impondrá la pena de privación de libertad de 142 días.

5º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96

de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Francisca Paniagua Rodríguez y estar avecindada en San Roque.

Algeciras, 14 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.947.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Joaquín Vives Prunes y estar avecindado en Segundo Tercio (Ceuta), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de julio de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 581 de 1959 de menor cuantía:

1º Que es responsable en concepto de autor.

2º Imponerle la siguiente multa de 4.000 pesetas, y para caso de insolencia la de prisión subsidiaria de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

3º Declarar el comiso del género aprehendido.

4º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Advirtiéndole que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Joaquín Vives Prunes y estar avecindado en Ceuta.

Algeciras, 15 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.942.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Arranz Durán y estar avecindado en Ordizia (Vizcaya), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de julio de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 738 de 1959 de menor cuantía:

1º Que es responsable en concepto de autor.

2º Imponerle la siguiente multa de 3.200 pesetas, y para caso de insolencia la de prisión subsidiaria de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

3º Declarar el comiso del género aprehendido.

4º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensiones.

Advirtiéndole que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer

efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimente lo dispuesto en el presente requerimiento se decreta ará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Arranz Durán y estar apercindado en Orduña.

Algeciras, 15 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.943.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Diego Mora Guerrero y estar apercindado en Sevilla, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de julio de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 756 de 1959 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor.
2.º Imponerle la siguiente multa de 3.000 pesetas, y para caso de insolencia la de prisión subsidiaria de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advertiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimente lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Diego Mora Guerrero y estar apercindado en Sevilla.

Algeciras, 15 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.944.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Hossain Amar Belnate y estar apercindado en Ceuta, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de julio de 1959 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 760 de 1959 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor.
2.º Imponerle la siguiente multa de 6.000 pesetas, y para caso de insolencia la de prisión subsidiaria de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advertiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer

efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimente lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Hossain Amar Belnate y estar apercindado en Ceuta.

Algeciras, 15 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.945.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Angel Arriaga Gutiérrez y estar apercindado en Ceuta, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 14 de julio de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 786 de 1959 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor.
2.º Imponerle la siguiente multa de 3.200 pesetas, y para caso de insolencia la de prisión subsidiaria de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advertiéndose que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimente lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Angel Arriaga Gutiérrez y estar apercindado en Ceuta

Algeciras, 15 de julio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.946.

• • •

ORDEN de 10 de julio de 1959 sobre ejecución del fallo de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo promovido por Credit Lyonnais, S. A., sobre Impuesto de Timbre.

Ilmo Sr.: La Presidencia del Tribunal Supremo ha remitido a este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de dicho Tribunal en el recurso contencioso-administrativo promovido por Credit Lyonnais S A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de abril de 1958, sobre Impuesto de Timbre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso presentado por la representación de Credit Lyonnais S A. contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central pronunciada el 22 de abril de 1958 debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente dicha resolución, no procediendo hacer especial condena en costas alguna.»

Considerando que en el presente caso no concurre ninguna de las causas previstas en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894 reformada por la de 5 de abril de 1904 en las que pudiera basarse la adopción de una resolución encaminada a llevar a cabo la suspensión o in ejecución del fallo recaído, pro-

cede en consecuencia el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

En su virtud,

Este Ministerio acuerda que se ejecute en sus propios términos la referida sentencia del Tribunal Supremo de fecha 7 de marzo de 1959.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se legaliza el funcionamiento de Agencias de Transporte.

Vistos los expedientes instruidos para legalización de las Agencias de Transporte que a continuación se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte:

«Transportes Balmes», establecida en Valencia, calle Balmes, número 13, con local auxiliar para almacén y cochera en la calle del Dos de Abril, número 18, de dicha capital, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario y marítimo, de cuya Agencia es titular don Ramón Matas González, con título A. T.-791.

Una Agencia de Transportes establecida en Valencia, calle d' Lauria, número 7, actuando exclusivamente para el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, marítimo y aéreo, de cuya Agencia es titular don Jacobo Muñoz Soler, con título A. T.-792.

Una Agencia de Transportes establecida en Valencia, calle de Jesús, número 56, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte y distribución de mercancías procedentes de tráfico ferroviario, de cuya Agencia es titular don Miguel Santaines Noguera, con título A. T.-793.

Una Agencia de Transportes establecida en Valencia, calle de la Linterna, número 7, de cuya Agencia es titular don Severino Roselló Pallardo, con título A. T.-794.

«Transportes Cld», establecida en Algemesí (Valencia), avenida de Calvo Sotelo, número 12, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, de cuya Agencia es titular don José de María Benloch, con título A. T.-795.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Vistos los expedientes instruidos para la legalización de las Agencias de Transportes que a continuación se indican y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente las siguientes Agencias de Transporte:

«Transportes Camps», establecida en Valencia, calle de Cervantes, número 12, B, y sucursal en Madrid, calle de las Huertas, número 50, de cuya Agencia es titular don Enrique Camps Llopis, con título A. T.-785.

Una Agencia de Transportes establecida en Valencia, calle de Juan de Mena, número 30, sin sucursales, de cuya Agencia es titular doña Antonia Serra Aguado, viuda de don Federico Almonacid, con título A. T.-787.

«Transportes La Universal», establecida en Valencia, plaza de la Encarnación, número 3, con local auxiliar en la calle de Gabriel Miró, números 58 y 58, sin sucursales, dedicada exclusivamente al tráfico ferroviario y marítimo, de cuya Agencia es titular don Juan Company Ortola, con título A. T.-788.

Una Agencia de Transportes establecida en Valencia, calle de Sanchís Sivera, número 23, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Blas Dasi Tamarit, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte y distribución de mercancías

procedentes de tráfico ferroviario y marítimo, con título A. T.-789.

Una Agencia de Transportes establecida en Játiva (Valencia), plaza del Caudillo, número 4, sin sucursales, de cuya Agencia es titular don Ramón Jorques Cirujeda, dedicada exclusivamente al tráfico ferroviario y marítimo, con título A. T.-790.

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

ANUNCIO de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza aprovechamiento de agua a don Enrique Becerril Antón Miralles.

Visto el expediente promovido por don Enrique Becerril Antón-Miralles y hermanos en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo en término municipal de Zorita de los Canes (Guadalajara), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Enrique Becerril Antón-Miralles y hermanos, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Becerril en abril de 1958, por un importe de ejecución material de 463.916 pesetas

B) Acceder a lo solicitado en cuanto se refiere a la toma de 76.40 litros por segundo para el riego de 95 hectáreas 50 áreas, con sujeción a las siguientes condiciones

1.º Se concede a don Enrique, don Juan, don José y don Antonio Becerril Antón-Miralles autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 76.40 litros por segundo, del río Tajo, en término municipal de Zorita de los Canes (Guadalajara), con destino al riego de 95 hectáreas 50 áreas en finca de su propiedad, denominada «Dehesa de San Rafael», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que se aprueba, siendo el importe de ejecución material de las obras de esta toma de 312.906 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tierdan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo en la toma que límite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición 1.º

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de esas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Zorita de los Canes para la publicación del correspondiente acuerdo para rociamiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago de canon que en cualquier momento queda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su dia por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y acuerdos del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las prensertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta Resolución de orden del Ilustrísimo señor Director general se lo comunica a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Tajo

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara anulado el concurso celebrado de «Proyectos, suministro y montaje de los mecanismos para la depuración del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra)»

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar anulado el concurso celebrado de «Proyectos, suministro y montaje de los mecanismos para la depuración del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra)»

2.º Prescindir de las obras mencionadas, y, en consecuencia, anular el crédito de 100 000 pesetas contraído para 1959 con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero, 50.000 pesetas para 1960 y 90.694,82 pesetas para 1961.

3.º Devolver a los licitadores los depósitos constituidos y la documentación que presentaron para tomar parte en el concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

ORDEN de 12 de julio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 8.025, promovido por la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana, contra Orden ministerial de 15 de noviembre de 1956, sobre recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aller (Asturias) cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda a que esta sentencia se refiere, formulada por la representación procesal de la Socie-

dad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana, debemos revocar y revocamos la Orden recurrida, pronunciada en quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis por el Ministerio de Obras Públicas, declarando ahora en su lugar inprocedente la autorización provisional mediante ella concedida a Ayuntamiento de Aller para la ocupación por el mismo, con destino a un campo de deportes, de los terrenos a que también en esta sentencia se ha hecho referencia, dejándose así sin efecto esa autorización; disponiéndose que tales terrenos continúen mientras subsista su expropiación de autos a disposición de la mencionada Entidad recurrente, y dejándose igualmente como consecuencia de estos pronunciamientos sin efecto la autorización otorgada por la propia Orden a la División Inspectora de Ferrocarriles de Vía Estrecha para formalizar la permuta a que en el cuarto de sus acuerdos se alude. Todo ello sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 12 de julio de 1959.—P. D., Joaquín de Aguilera.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de mayo de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Madrid y Sepúlveda provincias de Madrid y Segovia (expedientes números 4.015 y 4.016) convalidando el que actualmente se realiza a «La Rápida S. L.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Sepúlveda, de 137 kilómetros de longitud, pasará por Aravaca, Las Rozas, Torrelodones, Puerto de Navacerrada, La Granja de San Ildefonso, Aldehuela, Solosalbos, Collado Hermoso, La Saldaña, Torre del Val de San Pedro, El Valle, La Velilla, Vallezuella de Pedraza, La Matilla y El Condado.

En la época de invierno, cuando se cierra el Puerto de Navacerrada, el itinerario se desviará desde La Granja de San Ildefonso por Revenga, San Rafael, Puerto de los Leones a Madrid, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sepúlveda y Torrecaballero, Aldehuela, y viceversa, de y entre Navacerrada (pueblo) y Madrid, y viceversa, y de y entre Revenga y Madrid, y viceversa, los días en que a consecuencia de la nieve esté interceptado el paso por el Puerto de Navacerrada y el servicio tenga que realizarse por el Puerto de los Leones.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Madrid y Sepúlveda y otra expedición entre Sepúlveda y Madrid.

Una expedición entre Madrid y Aldehuela los días festivos y otra expedición entre Aldehuela y Madrid los días festivos en la época que comprende del 1 de julio al 15 de octubre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas inspectora.

Vehículos.—Quedarán sujetos a la concesión dos autobuses con capacidad para 32 y 33 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,336 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,15076 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se permitirá al usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Servicio entre Albacete y Balazote, provincia de Albacete (expediente número 5.639), a don Francisco González González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Albacete y Balazote, de 38 kilómetros de longitud, pasará por La Herrera, con parada obli-

gatoria para tomar y dejar viajeros y encargo, en todos los puntos mencionados anteriormente, y solamente podrá realizar tráfico directo de La Herrera para Albacete y Balazote, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Balazote y Albacete y otra expedición entre Albacete y Balazote

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autómnibus con capacidad cada uno para 21 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0.25 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0.025 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b)

Servicio entre estación del ferrocarril de Mula y Pliego, provincia de Murcia (expediente número 5519), a «Ortega y Gil, Sociedad Limitada», Sociedad integrada por don Adrián Ortega y Jiménez y don Jesús Gil de la Cruz en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre estación de Mula y Pliego, de seis kilómetros de longitud, pasará por Mula, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Mula para su estación de ferrocarril, puntos intermedios, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre estación de Mula y Pliego y otras dos expediciones entre Pliego y estación de Mula.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autómnibus con capacidad cada uno para 10 viajeros, con clasificación única

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0.646 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0.0969 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b)

Servicio entre San Hipólito de Voltregá y Vich con hijuelas a Manlleu y Viñolas de Oris y de San Hipólito de Voltregá a encaje de la carretera a Viñolas de Oris (expediente número 4.935-6.468), a don Ramón Millas Centellas, el, cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Hipólito de Voltregá y Vich, de 9.880 kilómetros de longitud, pasará por La Gleva, El de la hijuela entre La Gleva y Manlleu de 4.250 kilómetros de longitud, pasará por estación de Manlleu, y el de la hijuela entre San Hipólito de Voltregá y empalme de la carretera a Viñolas de Oris, de 0.200 kilómetros de longitud, se realizará en expediente directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Hipólito de Voltregá y Vich tres expediciones diarias de ida y vuelta, excepto sábados, que serán siete

Entre San Hipólito de Voltregá y Manlleu, dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto sábados, sólo una y lunes que serán tres.

Entre Viñolas y Vich, una expedición de ida y vuelta todos los sábados.

Entre San Hipólito de Voltregá y Viñolas de Oris una expedición de ida y vuelta diaria.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro ómnibus con capacidades para 27, 22, 22 y 24 viajeros, respectivamente, sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0.075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b)

Servicio entre Ferreira a Gontán, a Vivero, a Lorenzana y a Cervo, exclusivamente de ferias y mercados (expediente número 3.057), a don José Sixto Ben en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ferreira y Gontán, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Rego de Area y Mondofredo.

El de Ferreira a Vivero, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Landove.

El de Ferreira a Lorenzana, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Rego de Area, y

El de Ferreira a Cervo, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Cangas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cava recorrido y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros equipajes y mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día en que se preste el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia quedando por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Ferreira a Gontán, una expedición de ida y vuelta los sábados primero y tercero de cada mes.

De Ferreira a Vivero, una expedición de ida y vuelta el día 1, los domingos segundo, tercero y cuarto y jueves segundo y tercero de cada mes.

De Ferreira a Lorenzana, una expedición de ida y vuelta los días 9 y 28 de cada mes.

De Ferreira a Cervo, una expedición de ida y vuelta el domingo primero de cada mes.

Los horarios de estas expediciones se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concurren, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros sentados cada uno, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería. 0.0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente

Madrid, 8 de julio de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de mayo de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los que se mencionan a continuación:

Servicio entre Orense y Pontevedra, provincias de Orense y Pontevedra (expediente número 4.623), convolviendo el que actualmente explota, a «Auto Industrial S. L.» en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Orense y Pontevedra, de 102 kilómetros de longitud, pasará por Quintela, Unte, Barbantín, y

Fungún, Viñao, Listanco, Maside, Dacón, Carballino, Almuzara, Brués, Nogueira, Moreiras, Peraña, Santás, Hermida, Sotelo, Folgoso, Cerdedo, Pedre, Dorne, San Jorge de Sacos, Viascón, Tenorio y Puenté Bora, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, sin ninguna prohibición, excepto en las intensificaciones de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntuadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición de Orense a Pontevedra y otra expedición de Pontevedra a Orense.

Tres expediciones de Orense a Carballino y tres expediciones de Carballino a Orense.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad de 28 a 38 viajeros, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda, 0,848 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0622 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cuatro coma cero cuatro por ciento (4,04 por 100).

Servicio entre La Lomba y Las Rozas, expediente números 4.669 y 4.672, provincia de Santander, convalidando el que actualmente realiza, a don Jesús Blanco Cayón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes.

Tinerario.—El itinerario entre La Lomba y Las Rozas, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Calada de los Calderones, Espinilla, Fontibre, Salces, Reinosa, Bolmiz, Vegafría y Arroyo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Lomba y Reinosa y otra expedición entre Reinosa y La Lomba.

Una expedición entre Espinilla y Reinosa y otra expedición entre Reinosa y Espinilla.

Una expedición entre Las Rozas y Reinosa y otra expedición entre Reinosa y Las Rozas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus, uno con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única, y otro con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,51 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b)

Servicio entre Aracena y Nervá, provincia de Huelva (expediente número 4.557), convalidando el que actualmente se realiza, a «Empresa Casal, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes.

Tinerario.—El itinerario entre Aracena y Nervá de 40 kilómetros de longitud, pasará por Oropia, El Río, Campofrío,

Ventorros, Dehesa y Alto de la Mesa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Nervá y Aracena y otra expedición entre Aracena y Nervá.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autómnibus, uno con capacidad para 29 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda, y otro con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas de Huelva antes de la fecha en que se proponga inaugurar el servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase, 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Monterrubio de la Serena y Almorchón (estación), provincia de Badajoz (expediente número 3.637), como hijuela del que es concesionario entre Castuera y Monterrubio de la Serena, V-656:Ba-7, a don Manuei Tena Arévalo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Monterrubio de la Serena y Almorchón (estación), de 20 kilómetros de longitud, pasará por El Helechal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición entre Monterrubio de la Serena y estación de Almorchón y otra expedición entre estación de Almorchón y Monterrubio de la Serena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autómnibus con capacidad para 18 viajeros sentados, en clase única.

Como reserva se utilizará el de la concesión V-656:Ba-7.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas de la concesión base V-656:Ba-7.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

Servicio entre Badalona y Ociata, provincia de Barcelona (expediente número 4.784), a «Autobuses Ociata, Herederos de Ballester, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Badalona y Ociata, de 8,8 kilómetros de longitud, pasará por Mongat (estación), Mongat (pueblo), Fonda Marina, Laboratorios del Norte de España (Masnou) y Masnou, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar el tráfico mencionado anteriormente y el intermedio entre Badalona y Mongat (Las Mallorquinas).

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Veinticuatro expediciones entre Badalona y Ociata y otras veinticuatro expediciones entre Ociata y Badalona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres ómnibus con capacidad cada uno para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única. 0,40 pesetas por viajero-kilómetro

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del 11,4 por 100

Madrid, 8 de julio de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1959 por la que se autoriza el funcionamiento de estudios nocturnos en el Centro Oficial de Patronato de Hospitalet de Llobregat

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Acuerdo establecido entre este Ministerio y el Excmo. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat en 8 de noviembre de 1958, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1958, en virtud de la solicitud elevada por el señor Alcalde de dicho Ayuntamiento, Presidente del Patronato del Centro Oficial de Enseñanza Media de dicha ciudad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primer. Autorizar al Centro Oficial de Patronato de Hospitalet de Llobregat para dar las enseñanzas correspondientes a los estudios nocturnos de Bachillerato, de acuerdo con lo establecido por la Orden de 16 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de julio), en los cursos primero y segundo.

Segundo. Con la mayor brevedad posible, y en todo caso antes del día 5 del próximo septiembre, el Patronato informará al Ministerio del número de alumnos admitidos a seguir los estudios nocturnos, plan de enseñanzas previsto y plantilla de profesorado establecida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 1 de julio de 1959 sobre reconocimiento como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad industrial-minera, el convento de San José, de Padres Dominicos de Vergara (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 27 de mayo de 1959, para el reconocimiento de un Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera en el Venerable Convento de San José, de Padres Dominicos, de Vergara (Guipúzcoa):

Visto el expediente incoado por la citada Comunidad para la instalación del expresado Centro;

Considerando que los medios materiales y económicos con que cuenta la Congregación de Padres Dominicos garantizan la viabilidad de funcionamiento del Centro dentro de las condiciones legales que para los de tipo no estatal se hallan establecidas y en cumplimiento de la autorización concedida en el expresado Decreto de 27 de mayo de 1959,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Reconocer como Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad industrial-minera, al que al efecto se establezca en el Venerable Convento de San José, de Padres Dominicos, de Vergara (Guipúzcoa), con sus propios medios de sostencimiento.

2.º El reconocimiento quedará condicionado a los siguientes términos:

a) La autorización se hará por cursos académicos y, por tanto, deberá solicitarse en los meses de septiembre el oportuno permiso para implantar el sucesivo curso.

b) La plantilla del Profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 26 de mayo de 1950 y disposiciones complementarias, y se incrementará en cada curso de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

c) Para entrar en funcionamiento el segundo curso del Bachillerato laboral será necesario que dispongan de los talleres de Electricidad, Metal y Carpintería imprescindibles para impartir las enseñanzas del Ciclo de Formación Manual.

b) El hecho de que se autorice el Centro no implica derecho a compromiso alguno para transformación en estatal.

3.º Los estudios que se cursen en el mencionado Centro, a partir de la iniciación de su funcionamiento, se reconocerán como valederos para el primer año del Plan de estudios de modalidad industrial-minera, en calidad de Centro privado de esta clase de enseñanza.

4.º En consecuencia, el Centro de los Padres Dominicos de Vergara realizará el examen de sus alumnos con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 24 de marzo de 1950, reguladores de los estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

5.º Para lo sucesivo queda reconocido como Centro privado de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial-minera, el establecido en el Venerable Convento de San José, de Padres Dominicos, de Vergara (Guipúzcoa), con sujeción a las bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

Se faculta al Patronato Nacional de estas enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de esta Orden.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 2 de julio de 1959 sobre reconocimiento de Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, sección femenina, modalidad Administrativa, al Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Santona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 25 de junio de 1959 para el reconocimiento de un Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Administrativa. Sección Femenina, en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Santona;

Visto el expediente incoado por la Superiora de la Comunidad del expresado Colegio para la instalación del Centro;

Considerando que los medios materiales y económicos con que cuenta la Comunidad del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús garantizan la posibilidad de funcionamiento del Centro dentro de las condiciones legales que para los de tipo no estatal se hallan establecidas y en cumplimiento de la autorización concedida en el expresado Decreto de 25 de junio de 1959,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Reconocer como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, Sección Femenina, modalidad Administrativa, el que al efecto se establezca en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Santona, con sus propios medios de sostencimiento.

2.º El reconocimiento queda condicionado a los siguientes términos:

a) La autorización se hará por cursos académicos y, por tanto, deberá solicitarse en los meses de septiembre el oportuno permiso para implantar el sucesivo curso.

b) La plantilla del Profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 26 de mayo de 1950 y disposiciones complementarias, y se incrementará en cada curso de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

c) Para entrar en funcionamiento el segundo curso del Bachillerato Laboral será necesario que dispongan del material mecanográfico imprescindible para impartir las enseñanzas del ciclo de Formación Manual.

d) El hecho de que se autorice el Centro no implica derecho a compromiso alguno para su transformación en estatal.

3º Los estudios que se cursen en el mencionado Centro a partir del presente curso académico de 1958-1959 se reconocerán como valederos para el primer año del plan de estudios del Bachillerato Laboral Elemental administrativo, así como para el curso de transformación de Bachilleres Elementales generales en Laborales de la modalidad indicada.

4º En consecuencia, el Centro del Sagrado Corazón de Jesús, de Santofia, realizará el examen de sus alumnos con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 24 de marzo de 1950, reguladores de los estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

5º Para lo sucesivo queda reconocido como Centro privado de Enseñanza Media y Profesión, Sección Femenina, modalidad Administrativa, el establecimiento en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Santofia, con sujeción a las bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

6º Se faculta al Patronato Nacional de estas enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

• • •

ORDEN de 16 de junio de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «Diocesano de la Inmaculada», de Jesús-Tortosa (Tarragona), como Autorizado Superior.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Diocesano de la Inmaculada», establecido en la calle Ciprés, número 1, de Jesús-Tortosa (Tarragona), para la concesión de la categoría de Reconocido Elemental y Autorizado Superior;

Resultando que el Reconocimiento Elemental le ha sido concedido por Decreto de 29 de mayo último, faltando sólo cumplimentarlo en cuanto a la Autorización de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación del expediente se cumplieron todos los trámites reglamentarios que establece la Ley de Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y su Reglamento, de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 21 del mismo.

Este Ministerio ha resuelto conceder la clasificación de Autorizado Superior al Colegio de Enseñanza Media masculino de Jesús-Tortosa (Tarragona) «Diocesano de la Inmaculada», como complementaria del Reconocimiento de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

• • •

ORDEN de 16 de junio de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «Santísima Trinidad», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), como Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Santísima Trinidad», establecido en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en el que le proponen para la categoría de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado Superior;

Resultando que el Reconocimiento Elemental le fué concedido por Decreto de 29 de mayo último, faltando sólo cumplimentarlo en cuanto a la Autorización de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación del expediente se cum-

plieron todos los requisitos reglamentarios que establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y su Reglamento, de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13, 14 y 21 del mismo.

Este Ministerio ha resuelto conceder la clasificación de Autorizado de Grado Superior al Colegio de Enseñanza Media masculino «Santísima Trinidad», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), complementaria al Reconocimiento de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 16 de junio de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «España», de Madrid como Autorizado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «España», establecido en la calle de Galileo, número 55, de Madrid, en el que le proponen para la categoría de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior;

Resultando que el Reconocimiento Elemental le fué concedido por Decreto de 29 de mayo último, faltando sólo cumplimentarlo en cuanto a la Autorización de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación del expediente se cumplieron todos los requisitos reglamentarios que establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y su Reglamento, de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 21 del mismo.

Este Ministerio ha resuelto conceder la clasificación de Autorizado de Grado superior al Colegio de Enseñanza Media «España», de Madrid, complementaria al Reconocimiento de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 2 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la capilla de Santa María de los Alas, en Avilés (Asturias), conjunto monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la capilla de Santa María de los Alas, en Avilés (Asturias), conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 22.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración de armaduras y cubiertas en la capilla, del pavimento enlosado de los arcos de los sepulcros que en dicha capilla se contienen, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 22.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 18.699,55 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.028,47 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 308,64 pesetas; a premio de pagaduría 93,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.869,98 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración,

toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de mayo del corriente año, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 22.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno, a), «Ciudades y Conjuntos monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de La Seo, de Zaragoza, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de La Seo, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 182.432,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración parcial de los absides de la catedral;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 182.432,25 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 160.450,54 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 6.418,02 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 1.925,40 pesetas; a premio de pagaduria, 802,25 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.836,04 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de mayo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 182.432,25 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de León monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de León, monumento nacional, formulado por los Arquitectos señores don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas de la nave mayor hasta el crucero, desmontar el rosetón gótico del lado norte de dicho crucero y reconstruirlo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 88.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.683 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas, a premio de pagaduria, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata del Sar, en la ciudad monumental de Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata del Sar, en la ciudad monumental de Santiago de Compostela, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 129.999,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de sacras y caminos pétreos en el «Campillo», constituyendo el entorno inmediato del templo y con la capilla de San Blas cerrar con reja de hierro forjado la citada capilla de San Blas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 129.999,94 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 112.359,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.494,38 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado

tados por las disposiciones aludidas, 1.348.31 pesetas; a premio de pagaduria, 561.80 pesetas, y a plus de cargas familiares 11.235.95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 129.999.94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificarse», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

• • •

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Catedral de Gerona, monumento nacional

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Gerona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 200.033.45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la continuación de las obras de restauración de la cubierta del presbiterio, así como se realizarán las obras de recogida de aguas y de consolidación de muros de la Torre de Carlo Magno en su enlace con los muros góticos y los de fachada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.033.45 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 166.420.38 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.328.40 pesetas a cada uno de dichos preceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.997.04 pesetas; a premio de pagaduria, 832.10 pesetas, y a plus de cargas familiares, 24.127.13 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponde: a la ejecución material, 42.854.08 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035.57 pesetas, a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610.67 pesetas, a premio de pagaduria, 214.27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285.40 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificarse», con cargo

al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

• • •

ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Gerona, monumento nacional

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Gerona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 200.033.45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la continuación de las obras de restauración de la cubierta del presbiterio, así como se realizarán las obras de recogida de aguas y de consolidación de muros de la Torre de Carlo Magno en su enlace con los muros góticos y los de fachada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.033.45 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 166.420.38 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.328.40 pesetas a cada uno de dichos preceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.997.04 pesetas; a premio de pagaduria, 832.10 pesetas, y a plus de cargas familiares, 24.127.13 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.033.45 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificarse», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

• • •

ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Salas (Asturias).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Salas (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 40.000.02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración parcial de cubierta y tejado de la nave, retejando a continuación, etc.,

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000,02 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 34.283,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.628,45; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 488,53 pesetas; a premio de pagaduría, 171,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3428,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina a;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 4 de junio actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000,02 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en las murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Buitrago de Lozoya (Madrid), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 101.106,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de las murallas en la zona más dañada, correspondiente al recinto interior en su fachada a la carretera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.106,01 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 87.141,60; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.851,76 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 111,05; a premio de pagaduría, 435,70 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.714,8 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración,

toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.106,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto, décimo, «Castillos Españolet», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba proyecto de obras en el Palacio del Infantado de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Palacio del Infantado, de Guadalajara, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano, y don José Manuel González-Valcárcel, importante 239.591,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de muros, reponer forjados, reparar cubiertas, restaurar cornisas y aplomar pilas y columnas de los diferentes claustros;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 239.591,51 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 207.663,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.893,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 2.336,21; a premio de pagaduría, 1.038,31 pesetas, y a plus de cargas familiares, 20.776,33 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que en 13 siguiente lo fiscalizó favorablemente el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 239.591,51, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Tarazona (Zaragoza) monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia importante 98.065.07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de las cubiertas del monumento, completando las cubiertas de la cabecera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 98.065.07 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 85.255.46 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.623.35; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.087 pesetas; a premio de pagaduría, 426.27 pesetas y a plus de cargas familiares 7.672.99 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 98.065.07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto diez, «Casilleros de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de junio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en el cañón de Alcañiz.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de escalera de acceso a la torre del homenaje y restauración parcial del castillo de Alcañiz (Teruel), formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 98.157.74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de una escalera y la restauración de la existente, al objeto de dar adecuado acceso a las estancias de la torre del homenaje;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 98.157.74 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 95.336.01 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.626.78 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.088.03 pesetas; a premio de pagaduría, 426.68 pesetas y a plus de cargas familiares 7.680.24 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 98.157.74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto diez, «Casilleros de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de San Pedro, de Galligáns (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del monasterio de San Pedro de Galligáns, de Gerona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 206.580.48 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la pavimentación con el nuevo nivel correspondiente al primitivo de la iglesia, de las naves laterales del monumento, colocar peldanos de piedra que permitan salvar los desniveles existentes en el ábside central y con los brazos del crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 206.580.48 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 181.911.72 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.410.84 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.046.50 pesetas; a premio de pagaduría 909.55 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.891.03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 206.580.48 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Juanes, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de las pinturas de la bóveda de la iglesia de los Santos Juanes, de Valencia formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 200.353.74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las pinturas de la bóveda de monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.353.74 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 164.204.27 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944. 3.284.08 pesetas a cada uno de dichos conceptos a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas. 1.970,44 pesetas; a premio de pagaduría, 821.02 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.769,80 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una «economía» que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 16 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración de Estado en 19 siguiente.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 200.353.74 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 24 de junio de 1959 por la que se aprueba proyecto de obras en el Monasterio de Osera (Orense)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Monasterio de Osera (Orense), formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 199.999,99 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone restaurar las cubiertas de la nave mayor hasta el crucero y la del costado del Evangelio; realizar obras de saneamiento en la parte exterior de los absides etc.:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.347,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944. 6.500,54 pesetas, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas. 1.950,44 pesetas a premio de pagaduría. 866,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable

a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en las circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes, y que en 19 siguiente lo fiscalizó favorablemente el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración de Estado,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 6 de julio de 1959 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de adaptación de la Escuela femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de adaptación de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid, según proyecto aprobado por Decreto de 13 de mayo próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio) anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 3 de, propio mes de junio (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la referida Dirección General y lo acordado por la Mesa ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de adaptación de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid, por la cantidad de tres millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientas noventa y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos, resultante de la baja del 10,30 por 100 equivalente a cuatrocientas veintiún mil trescientas noventa y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos a «Panera y Múgica S. A.» de Madrid, y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

Esta adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, si en el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como esta adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General con el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la Orden ministerial de adjudicación definitiva, ante la Tesorería central, y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva, al cuantía de doscientas noventa y tres mil quinientas ochenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos según se establece en la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá reificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente e resguardarán de este derrotero, y en su caso se consignará las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los allegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato. Se consignará especialmente en la escritura la con-

formidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de siete meses, a contar de su comienzo, y éste a los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando las obras que se reconstruyan, a medida que éstas se vayan realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por la Junta Central de Formación Profesional Industrial para estas atenciones, y se satisfará contra presentación mensual de la correspondiente certificación de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 6 de julio de 1955, por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de adaptación de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de adaptación de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid, según proyecto aprobado por Decreto de 13 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de junio), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 3 del propio mes de junio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la referida Dirección General, y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de adaptación de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid, por la cantidad de un millón trescientas cinco mil setecientas cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, resultante de la baja del 21,52 por 100, equivalente a trescientas cincuenta y ocho mil treinta y siete pesetas con veintitrés céntimos, a «Construcciones Canalda, S. L.», de Madrid, y con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

Esta adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO si en el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como esta adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la Orden ministerial de adjudicación definitiva, ante la Tesorería central, y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva, en cuantía de ciento cuatro mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos, según se establece en la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalar las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o flador, en su caso.

4.º En la misma escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato. Se consignará especialmente en la escritura la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de cuatro meses, a contar de su comienzo, y éste a los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando las obras que se reconstruyan, a medida que éstas se vayan realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.º El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por la Junta Central de Formación Profesional Industrial para estas atenciones, y se satisfará contra presentación mensual de la correspondiente certificación de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 7 de julio de 1959 por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Plasencia (Cáceres), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel e importante peseñas 90.671,42.

Resultando que el proyecto se propone la restauración del Claustro y Sala Capitular del monumento, a fin de devolver al mismo su primitiva traza; y

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.671,42 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 78.148,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero de citado año 1944: 1.860,84 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 996,38, a premio de pagaduría, 390,74 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.814,82 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 27 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 1 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.671,42 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás electos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 1 de julio de 1959 por la que se concede a la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) subvención para la construcción de un nuevo edificio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre subvención a la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona) para la construcción de un nuevo edificio, según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Barangé Tusquets; y

Resultando que por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) se solicitó, por escrito del 25 de septiembre de 1957, subvención de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para la construcción de un nuevo edificio (en su primera fase de clases teóricas exclusivamente), en el que habría de instalarse la Escuela Municipal de Trabajo de dicha localidad, que viene funcionando inadecuadamente en inmuebles dispersos pertenecientes al Colegio Oficial de Enseñanza Media y Escuela Nacional graduada de niños, a cuyo efecto remitió el pertinente proyecto, redactado por el Arquitecto don Juan Barangé Tusquets, con un presupuesto total de 8.114.733,35 pesetas,

Resultando que la citada Escuela fué oficialmente reconocida como Centro de Formación Profesional Industrial por Orden ministerial de 16 de febrero de 1955. **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 5 de marzo siguiente;

Resultando que remitido el proyecto a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, formuló informe favorable, si bien haciendo constar que en la aplicación de los honorarios facultativos no se tuvo en cuenta el descuento del 50 por 100 que fija el Decreto de 16 de octubre de 1942;

Resultando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial aprobó, en su reunión de 2 de octubre de 1958, la concesión de la subvención solicitada, por importe de 8.035.857,67 pesetas, a que quedó reducido el presupuesto después de introducir el descuento del 50 por 100 sobre los honorarios del Arquitecto;

Resultando que la Intervención General del Estado fiscalizó el gasto favorablemente con fecha 12 de marzo del corriente año;

Vista la Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, la Orden ministerial de 23 de mayo de 1958 sobre subvención a Centros no oficiales, el pliego de condiciones generales aprobado para las obras de este Ministerio por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y el presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que el artículo 22 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955 establece que las aportaciones que reciban los Centros e Instituciones a través del Ministerio de Educación Nacional se destinarán preferentemente al sostenimiento de la enseñanza y a la construcción, instalación y dotación de Centros docentes, señalando asimismo el artículo 33 de la citada Ley que la cooperación del Estado a los Centros no oficiales consistirá en medidas de protección jurídicas y facilidades crediticias para la construcción de edificios, así como en subvenciones directas, principios que resultan naturalmente de aplicación al presente caso, dado el desarrollo industrial de la localidad de Granollers, el funcionamiento eficiente de su Escuela Municipal de Trabajo, y su inapropiada instalación en los momentos actuales, resultando, por tanto, muy conveniente para los fines docentes de la formación profesional industrial el que esta Escuela pueda quedar instalada en edificio suficientemente capaz y adecuado a su objeto;

Considerando que la entidad local peticionaria ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1958 sobre concesión de subvenciones a Centros no oficiales, remitiendo Memoria explicativa de la necesi-

dad de las obras que se pretenden ejecutar y proyecto reglamentariamente presupuestado, no constando que este Centro haya recibido anteriormente subvenciones extraordinarias para realización de obras;

Considerando que existe crédito suficiente al capítulo cuarto, artículo tercero, grupo tercero del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el corriente año;

Considerando que, para la mayor garantía en la aplicación de la subvención que se concede, debe establecerse como condición primordial que la ejecución de las obras del proyecto mencionado se realicen por el procedimiento de subasta pública, con requisitos análogos a los que rigen esta materia en la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primer.—Aprobar el proyecto de construcción de aulas teóricas para la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers (Barcelona), redactado por el Arquitecto don Juan Barangé Tusquets, con un presupuesto total de 8.035.857,67 pesetas, según el siguiente detalle:

Ejecución material, 8.630.993,92 pesetas, más 331.339,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 994.649,08 pesetas. Total presupuesto de contrata, 7.956.982,02 pesetas.

Honorarios de Arquitecto: Por formación del proyecto, una vez deducidos los descuentos establecidos por Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de junio de 1942. 30.336,79 pesetas por dirección de obra, 30.336,79 pesetas.

Honorarios de Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, 18.202,07 pesetas. Total, 8.035.857,67 pesetas.

Segundo.—Para la realización de dicho proyecto se concede subvención por el importe de 8.035.857,67 pesetas a la Escuela Municipal de Trabajo de Granollers, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El Ayuntamiento de Granollers convocará subasta pública con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia en la Administración municipal.

b) En el anuncio de esta subasta pública se harán constar necesariamente los siguientes extremos:

1) Formará parte de la Mesa un representante de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, designado por este Organismo previamente.

2) Para poder tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores acrediten haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma el importe de 109.569,82 pesetas en metálico o valores del Estado en concepto de fianza provisional.

Realizada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá, asimismo, consignar en la Caja General de Depósitos, en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación, otra cantidad de 109.569,82 pesetas, que sumada al importe anterior, constituirá la fianza definitiva por un total de 219.139,65 pesetas.

Al día siguiente de celebrar la apertura de pliegos, los licitadores, excepto el adjudicatario, podrán instar la cancelación de la fianza provisional.

La fianza definitiva se cancelará transcurridos seis meses de la fecha de recepción definitiva de las obras y siempre que aquéllas se hayan dado por conformes.

Los licitadores podrán presentar, en sustitución de la fianza provisional y definitiva, documento fehaciente que acredite hallarse incorporados a una Agrupación Profesional o Mutualidad de Seguros que responda subsidiariamente del cumplimiento de las obligaciones, o bien la prestación de un aval otorgado con el mismo objeto por un Banco oficial o por un Banco particular inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros.

3) El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio en los periódicos oficiales, los de constitución de la Mesa y los del acta matriz y primera copia del Notario autorizante, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes.

4) La ejecución de las obras se ajustará al pliego de condiciones facultativas anexo al proyecto y al pliego de condiciones generales aprobado para las obras del Ministerio de Educación Nacional por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

5) La escritura notarial de adjudicación se otorgará ante el Notario dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que se comunique al interesado la adjudicación de la subasta.

En la escritura notarial de adjudicación deberá hacerse constar expresamente que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura.

6) El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será como máximo el de quince meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación.

Si por circunstancias imputables al contratista la obra no fuese terminada con sujeción al proyecto en el plazo antes señalado, perderá aquél la fianza depositada y satisfará a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en concepto de multa, una indemnización de 5.000 pesetas por cada día de retraso, que serán retenciones del importe de las últimas certificaciones de importe de la obra ejecutada; todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto del 24 de junio de 1955.

7) El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con las condiciones especiales de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

8) Los libramientos a favor del adjudicatario se realizarán por la Junta Central de Formación Profesional Industrial contra entrega de certificaciones de la obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Tercero. Por el Ayuntamiento de Granollers se remitirán a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, sin demora alguna, los resguardos de la fianza provisional y definitiva o documentos que sustituyan a los mismos, primera copia del acta notarial de adjudicación y copia certificada de la póliza de seguro que haya contratado el adjudicatario sobre las obras a realizar. Mientras no obren en poder de la Junta Central de Formación Profesional Industrial estos documentos, se considerará en suspenso el otorgamiento de la subvención, siendo responsable dicho Ayuntamiento frente al adjudicatario de los compromisos que haya contraído.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1959 por la que se denega la admisión temporal de chatarra de bronce solicitada por don Ignacio Barrionuevo España.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Ignacio Barrionuevo España, establecido en Málaga, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 50 toneladas de chatarra de bronce, para su transformación en lámparas y apliques del mismo metal, que habrán de exportarse.

Vistos la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Considerando que por estar planteada la operación de que se trata a base de pagar la mano de obra con parte de la chatarra no tiene cabida aquélla en el régimen de admisión temporal, que exige que se reexporte transformada la totalidad de la mercancía importada:

Considerando que, a mayor abundamiento, la primera materia que se pretende importar es de naturaleza muy variable, que impide la determinación a priori de los rendimientos, circunstancia que, unida a la variedad de las operaciones de transformación y a la incorporación de elementos de fabricación nacional, dificulta considerablemente la indispensable fiscalización.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha acordado denegar la referida admisión temporal para 50 toneladas de chatarra de bronce solicitada por don Ignacio Barrionuevo España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—P. D. F. García-Moneda.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Las concesiones se otorgan con carácter experimental, por un plazo máximo de cinco años, que deberá contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordens en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), dejando hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las Autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sujetas al régimen del periodo de veda y dimensiones mínimas que fijan las Ordens ministeriales de 4 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) y 7 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 97), respectivamente.

3.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

4.º Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con la preceptuada en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.—P. D. Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima

Relación que se cita

Dosis Gloria de Cominges Molins. Denominaciones: «Punta Viento, número 3» y «Punta Viento número 4». Emplazamiento: Entre Punta Domayo y Punta da Bestia (ría de Vigo).

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda con fecha 7 de julio de 1959, a propuesta de esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, y Decreto de 28 de junio de 1957, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

1.º Gerona.—Proyecto de rambla del Generalísimo. Fué aprobado.

2.º Elche (Alicante).—Proyecto de urbanización de la calle del Angel. Fué aprobado.

3.º San Sebastián.—Proyecto de desviación y ensanche de camino en la falda del monte Iguelo. Fué aprobado.

4.º San Sebastián.—Proyecto de carretera desde Joaquín Maiz a Martínez. Fué aprobado.

5.º Huesca.—Proyecto de aterrado y pavimentación de la calle de las Tempiarias. Fué aprobado.

6.º Cádiz.—Proyecto de saneamiento del polígono de los Corrales. Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas.

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor Lasarte.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Intérprete Traductor en el Gobierno General de la provincia de Ifni

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de esta Presidencia de fecha 28 de mayo de 1958, dictado para la ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1956, por la que se crea en la Península el Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, a extinguir, procedente de la Zona Norte de Marruecos, y en virtud de las facultades que por el mismo se confieren a este Departamento, así como lo dispuesto en el artículo octavo, en relación con el quinto, de la Orden de 18 de abril del año en curso, se ha tenido a bien disponer:

Primero. — Convocar concurso para la provisión de una plaza de Intérprete traductor de la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber para prestar servicio en el Gobierno General o Centros dependientes del mismo de la provincia de Ifni.

Segundo.—Los funcionarios interesados elevarán sus peticiones de destino ajustadas al modelo que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 294, de fecha 23 de noviembre de 1957, cursándolas directamente al Registro General de Entrada de esta Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Toda petición de destino que se reciba una vez finalizado el anterior plazo será considerada como desestimada.

Tercero.—Para este concurso, excepcionalmente, no se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo, artículo tercero, de la Orden de 18 de abril de 1959, pudiendo, por tanto, concurrir a él aquellos funcionarios que no lleven en su actual destino, conseguido voluntariamente, el tiempo de dos años.

Cuarto.—La adjudicación de la vacante convocada será por libre elección de esta Presidencia entre los funcionarios que la soliciten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1959.—Por delegación R. R. Benítez de Lugo

Ilmo. Sr. Oficial Mayor.

Número	Nombre y apellidos
53	D. Carlos Llop Villalba.
54	D. Carlos Llord González.
55	D. Ricardo Llorente López.
56	D. José Luis Llorente Marzá.
57	D. Agustín María Macarro García.
58	D. Rafael Machuca Jiménez.
59	D. Carmelo Madrigal García.
60	D. Juan Madrid Llopis.
61	D. José Magariños Negreira.
62	D. Antonio Ángel Matilo Nifio.
63	D. Bernardo Mancha Carrasco.
64	D. Ángel Antonio Mandia Ciller.
65	D. Pedro José Manterola Armisen.
66	D. Juan José Manzano Rodríguez.
67	D. José Antonio Marañón Chávarri.
68	D. Evaristo Marcos Aporta.
69	D. Faustino Carlos Mardomingo Varela.
70	D. Alfonso Martín González.
71	D. Constantino Martín Tronch.
72	D. Pedro Márquez Alcalde.
73	D. Urbano Martín Alonso.
74	D. Fernando Martín Ambiel.
75	D. Ramón Martín Calderín Giménez.
76	D. Antonio Martín García.
77	D. Virgilio Martín y Martín.
78	D. Adolfo Martín Pérez.
79	D. Federico Martín Sanz.
80	D. José Martín de la Sierra Arcis.
81	D. Ángel Germán Martín Simón.
82	D. Anastasio Martín Vaca.
83	D. Esteban Martínez Abarca Ruiz-Funes.
84	D. José Mariano Martínez Arias.
85	D. Joaquín Martínez Bjorkman.
86	D. Manuel Martínez Cabrera.
87	D. Francisco Martínez Cimiano.
88	D. Francisco Martínez Esteban.
89	D. José Martínez Fernández.
90	D. Luis Ramón Martínez Garrido.
91	D. Luis Martínez Gómez-Calcedra.
92	D. José Francisco Martínez González.
93	D. Aurelio Martínez Guerra.
94	D. Mariano Martínez Lustáu.
95	D. Antonio Martínez Marín.
96	D. Domingo Martínez Márquez.
97	D. Francisco Martínez Martínez.
98	D. José Gabriel Martínez Morete.
99	D. José Martínez del Palacio.
100	D. José Enrique Martínez del Río.
101	D. Esteban Martínez de Rozas.
102	D. Francisco Martínez Sánchez.
103	D. Antonio Martínez Villanueva.
104	D. José Luis Martínez Vivar.
105	D. Joaquín Mas Nieves.
106	D. Mariano Mateo Soteras.
107	D. José Luis Matías Sánchez.
108	D. Nicolás Maurandi Abadía.
109	D. Pedro Maza Ochoa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, por el que se transcribe relación de los opositores admitidos a la práctica de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, convocadas por Orden de 4 de octubre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes), con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo.

Número	Nombre y apellidos
1	D. Jesús Lacarra Azcona.
2	D. Jesús Ladero Alarez.
3	D. José Antonio Lafuente Sánchez.
4	D. Francisco Laguarda Sabater.
5	D. Cándido Lamas Rocha.
6	D. Ignacio Landa López.
7	D. Rafael Lao Lao.
8	D. Vicente Laquidain Santesteban.
9	D. Rafael Lara Pol.
10	D. Pedro María Larraondo López de Munáin
11	D. Ángel Laso González.
12	D. Francisco Laurel Soto.
13	D. Gonzalo Legaz Puebla.
14	D. José Antonio León Jiménez.
15	D. Jesús Lillo Ramírez de Aguilera.
16	D. Juan Antonio Linares Llorente.
17	D. Ramón Lojo Aller.

Número	Nombre y apellidos
18	D. Pedro López Auguy.
19	D. Félix López Cruz.
20	D. José Ramón López Fando Raynaud.
21	D. Carlos López Keller.
22	D. Eugenio López López.
23	D. Francisco López Pesini.
24	D. Miguel López Requena.
25	D. Antonio López Rielves.
26	D. José López Robles.
27	D. Clemente López Timoneda.
28	D. Ramón López Torres.
29	D. Fernando López Villanueva.
30	D. Carlos López Villa.
31	D. Manuel Lorán Carrillo.
32	D. Emiliano Lorente Chaigneau.
33	D. Luis Lorenzo Mayor.
34	D. Alfredo Lorenzo Otero.
35	D. Pablo Manuel Losada Losada.
36	D. Manuel Losada Rodríguez.
37	D. Oscar Santiago Loza Ansotegui.
38	D. Luis Lozano García.
39	D. Víctor Lozano Huertas.
40	D. Manuel Lozano Marco.
41	D. Enrique Lozano Morales.
42	D. Gonzalo Lucio Conejero.
43	D. Jerónimo Luengo Yuste.
44	D. Félix Luján Huerta.
45	D. Antonio Lumeras Sánchez Matas.
46	D. Ildefonso Luna Infante.
47	D. Francisco Luna Núñez.
48	D. Pedro Antonio Luna Roldán.
49	D. José Luis Luna de Toledo.
50	D. Manuel Luján Carmona.
51	D. José María Luzón Cuesta.
52	D. Enrique Lledós Marco.

Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre apellidos	Número	Nombre y apellidos
110	D. Juan Manuel Mazo del Castillo.	181	D. Manuel Vicente Nogales Barquerero	256	D. Antonio Pérez Piñero.
111	D. Servando Meana Delgado.	182	D. Ramón Nogales Rico.	257	D. César Augusto Pérez Quintela.
112	D. Manuel Medio Fernández.	183	D. Ruperto Núñez Barbero.	258	D. Eduardo José María Pérez Quiroga.
113	D. Jaime Mellán Gil	184	D. José Manuel Núñez Torrón.	259	D. José Pérez Ribes
114	D. Francisco Méndez Goas.	185	D. Carlos Ochoa Paraíso.	260	D. Luis Pérez Ruiz.
115	D. José Méndez Holgado.	186	D. Lorenzo Olarte Cullen.	261	D. Manuel Pérez Sánchez.
116	D. César Mepdieta Rodríguez	187	D. José Olarte Sánchez.	262	D. Arturo Pérez Vega.
117	D. Enrique Mendiguren Ordóñez	188	D. Serafín Olea Losa	263	D. Antonio Pi Bandú.
118	D. Mariano Luis Merchán Ruiz.	189	D. Rafael Olivier Ipyens.	264	D. Pedro Angel Piña Arteaga.
119	D. Miguel Meréndiz Secades.	190	D. Miguel Oliveros Gil de Avalle.	265	D. Federico Pinilla Peco.
120	D. Emilio Merino Lazaga.	191	D. Carlos Onecha Santamaría.	266	D. Juan Piquerias Gago.
121	D. Manuel Merino Martínez.	192	D. Carlos de Onís González.	267	D. Antonio Pizarro Meana.
122	D. Jesús Merino Rodríguez.	193	D. Emilio Onorato Ariza.	268	D. Juan Pianas Palau.
123	D. José Mesa Jiménez.	194	D. Baltasar Orejas Díez.	269	D. Agustín Planell Querol.
124	D. Enrique Miguez Alvarellos.	195	D. Joaquín Orellana Bonet.	270	D. Emilio Platero Jaén.
125	D. José Millán Gálvez.	196	D. Antonio de Oro López.	271	D. Pedro Plaza Beltran.
126	D. Francisco Millán Muñoz.	197	D. Santiago Ortega García.	272	D. José Antonio Polo Soler.
127	D. Manuel Millet Barber.	198	D. Antonio Ortega Raya.	273	D. Jesús Pollos Nava.
128	D. José Mira Conesa.	199	D. Antonio Ortiz Bernal.	274	D. Eduardo Porcel Gámez.
129	D. José Luis Mirelis Fernández.	200	D. Miguel Ortiz Merelo.	275	D. Luis Portero Sánchez.
130	D. Joaquín Mochón Morcillo.	201	D. Luis Ortiz Pérez.	276	D. José Portillo Dueñas.
131	D. Julio Modrón Martínez.	202	D. Francisco Javier Ortiz Pérez de Ayala.	277	D. Ramón Porras Alcántara.
132	D. Antonio Mogollón Jiménez.	203	D. Juan Carlos Ortiz Velarde.	278	D. Rafael Porras Arroyo.
133	D. Francisco Molina Horcajada.	204	D. Carlos Osuna Novel.	279	D. Enrique Porres Juan-Senabre.
134	D. Antonio Molina Palop.	205	D. Rafael Osuna Ostoia.	280	D. Pedro Porres Ortiz.
135	D. Braulio Molina Rodríguez.	206	D. Juan Ozalla Durán.	281	D. Fernando Pou Andréu.
136	D. Álvaro Molto Vázquez.	207	D. Jorge Ozores Veiga.	282	D. Manuel Poyatos Porras.
137	D. Alejandro Moner Muñoz.	208	D. Carmelo de Pablo Torrente.	283	D. Angel de Prada Mendoza.
138	D. Jesús Montserrat Palos.	209	D. Víctoriano Pacheco Marín.	284	D. Juan Fermín Prado Ardito.
139	D. Juan José de Montagut y de Martí.	210	D. Antonio Padilla Roldán.	285	D. Carlos Alejandro Prieto Iglesias.
140	D. José Enrique Moutafíes Gutiérrez.	211	D. Ramón País Ferri.	286	D. Emilio Prieto Pérez.
141	D. Manuel Monte Monte.	212	D. Antonio Palacios del Alamo.	287	D. José Puga Brau.
142	D. Pascual del Monte Muñoz.	213	D. Enrique de Palacios Caro.	288	D. José Manuel Pugnaire Hernández.
143	D. Jesús Álvaro Montecatini Comabella.	214	D. Juan Palma Domínguez.	289	D. Jorge Puig Pijoán.
144	D. Jesús Montero Dorado.	215	D. Tomás Palomar Zuriaga.	290	D. José Carlos Puime Alonso.
145	D. Federico Montero Galtier.	216	D. Francisco Palomeras Muñoz.	291	D. Manuel Quesada Moya.
146	D. Enrique Monterrubio Bala-guer.	217	D. Valeriano Palomino Marín.	292	D. Germán Julio Quintana Lorenzo.
147	D. Miguel Montes Navarro.	218	D. Miguel José Palop Marín.	293	D. Rodrigo Quiñones Buzo.
148	D. Francisco Moralejo Ramos.	219	D. José María Pano Martínez.	294	D. Luis Carlos Quiroga Arnal.
149	D. Joaquín Morales Hernández.	220	D. Vicente Pantín Tuero.	295	D. Enrique Quirós García.
150	D. Manuel Morales Volero.	221	D. Marino E. Pañó Lalana.	296	D. José Luis Ramírez González.
151	D. Guillermo Morales Pertusa.	222	D. José Pardo Enguer.	297	D. Pedro Ramírez Navarro.
152	D. Bernardo José Moreda Mifia.	223	D. Antonio Pardo Lloréna.	298	D. Antonio Ramírez Salcedo.
153	D. Enrique Moreno de Acevedo San Pedro.	224	D. Jesús Pardo Rojo.	299	D. José María Ramos Aguado.
154	D. Javier Moreno Alvarez.	225	D. Tomás Pardo Santiago.	300	D. Juan Ramos Nieto.
155	D. Ramón Moreno Cadierno.	226	D. José Parra López.	301	D. José María Ramón Sánchez Escobar.
156	D. José Moreno Carrillo.	227	D. Luis Antonio de la Parra Moracho.	302	D. José Luis Redondo Díaz de Corcuera.
157	D. Francisco Moreno Clemente.	228	D. Germán Paseual Repiso.	303	D. Daniel Redondo Rubio.
158	D. Isidro Moreno Cotto.	229	D. Olaso Pastor Serrano.	304	D. Juan Rentero Morgado.
159	D. Aquilino Moreno Lorenta.	230	D. Aquiles Paternotte Suárez.	305	D. Luis Represa Rodríguez.
160	D. Ismael Moreno Páramo.	231	D. Francisco Payá Agustí.	306	D. Joaquín Revuelta Preciado.
161	D. Marcial Moreno Pérez.	232	D. Carlos de Paz Gutiérrez.	307	D. Carmelo Revuelta Rioja.
162	D. Rafael Moreno Quesada.	233	D. Ignacio Pedregal García.	308	D. Arturo Reyes Téllez.
163	D. José Morente Campos.	234	D. Claudio Pedrero Rodríguez.	309	D. Miguel Ángel Reyes Téllez.
164	D. Antonio Moreta García.	235	D. José Luis de Pedro Mimbreno.	310	D. José María Rico Cueto.
165	D. Jorge Moro González.	236	D. Jesús Peláez Nieto.	311	D. Fernando del Río Fernández.
166	D. José Morote Pérez.	237	D. José María Peláez Sainz.	312	D. José Ríos Moreno.
167	D. José María Muguruza Moreno.	238	D. Francisco Pelegrín Subias.	313	D. José Rivero García.
168	D. Neftalí Mulas Fernández.	239	D. Emilio Peña Bejarano.	314	D. Francisco Rivero Hernández.
169	D. José Muñoz Ballester.	240	D. Luis Peña Holguera.	315	D. Avelino Roceo Sánchez.
170	D. Mariano Muñoz Hernández.	241	D. José Miguel de Peña Pérez.	316	D. Miguel Rocha Hernando.
171	D. José Luis Muñoz Mellado.	242	D. Antonio Peña Vázquez.	317	D. José Rodenas Saavedra.
172	D. Ramón Muñoz Sánchez.	243	D. Rafael Peñafiel Ortiz.	318	D. Luis Alfonso Roderro Sabat.
173	D. Emiliiano Murillo Gahete.	244	D. Vicente Peral Ballesteros.	319	D. Pablo Narciso Rodríguez Rodríguez.
174	D. Marcelino Murillo Martín de los Santos.	245	D. Antonio Perales Quesada.	320	D. Ramón Rodríguez Arribas.
175	D. José Antonio Najarro Hernández.	246	D. Fernando Pérez Barreiro Nolla.	321	D. Daniel Rodríguez Buján.
176	D. Francisco de Asís Narbona Vázquez.	247	D. José Manuel Pérez Clemente.	322	D. Carlos Rodríguez Díez.
177	D. Rafael Navarro Egea.	248	D. José Pérez Corral.	323	D. José Luis Rodríguez Díez.
178	D. Víctor Navarro García.	249	D. Angel Pérez Delgado.	324	D. Ignacio Rodríguez Docavo.
179	D. José Luis Nieto Otero.	250	D. Antonio Pérez Fuertes.	325	D. Narciso Rodríguez Escobar.
180	D. Miguel Nigorra Ribas.	251	D. Octavio José Pérez Galán.	326	D. Marcial Rodríguez Estevan.
		252	D. Orcencio Pérez González.	327	D. Mariano Rodríguez Estevan.
		253	D. José Luis Pérez Hernández.		
		254	D. Arturo Pérez-Mulet Suárez.		
		255	D. Julio Pérez Pérez.		

Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos
328	D. Angel Rodríguez García.	390	D. Francisco Javier Sánchez Pego.	456	D. Ricardo Varón Cobos.
329	D. Ildefonso Rodríguez García.	391	D. Juan de Dios Sánchez Rayo.	457	D. Juan Luis Vassallo Rubio.
330	D. Cayetano Rodríguez González.	392	D. Pedro Sánchez Rodríguez.	458	D. Jesús Vázquez Fernández.
331	D. Joaquín Rodríguez González.	393	D. Nicolás Sánchez Sánchez.	459	D. José María Vázquez Fernández.
332	D. Carlos Rodríguez Gutiérrez de Ceballos.	394	D. Julio Teodoro Juan de Sande Pascual.	460	D. Francisco Daniel Vázquez Guerrero.
333	D. José Luis Rodríguez Mernández.	395	D. Carmelo de Sande Velázquez.	461	D. Alfredo Vázquez Rivera.
334	D. Tiburcio Rodríguez Hesles.	396	D. Sergio Luciano San José Velázquez.	462	D. José Luis Vázquez Sotelo.
335	D. Jósé Luis Rodríguez López.	397	D. Manuel Sanfiz Trigo.	463	D. Rafael Vázquez de la Torre.
336	D. José Octavio Rodríguez Lorenzo.	398	D. Emiliano Carlos Santamaría Temíño.	464	D. José Vega García.
337	D. Alberto Rodríguez Martínez.	399	D. Alfonso Santos Alfonso.	465	D. Manuel Vega Martín del Campo.
338	D. Francisco Rodríguez Navarro.	400	D. Alfredo Santos Espinosa de los Monteros.	466	D. Leonardo Veiga Piñeiro.
339	D. José Antonio Rodríguez Pedrero.	401	D. Tomás David Sanz Calvo.	467	D. Arturo Vela Pastor.
340	D. José Rodríguez Quirós.	402	D. Francisco Sanz Juan.	468	D. Perfecto Velasco Holgado.
341	D. Roberto Rodríguez Requena.	403	D. Francisco Javier Sanz Vicente.	469	D. Juan Manuel Velázquez Ruiz.
342	D. Angel Rodríguez Saliné.	404	D. Carlos Sarmiento Uceda.	470	D. Santiago Velázquez Ruiz.
343	D. Juan Rodríguez Sánchez.	405	D. Valeriano Segarra Malla.	471	D. Agustín Velilla Cortés.
344	D. Arturo Roldán Groh.	406	D. Germán Seijas Vázquez.	472	D. Manuel Vélez Pena.
345	D. Roberto Roldán Verdejo.	407	D. Ricardo Seller Abad.	473	D. Joaquín Vesteiro Pérez.
346	D. José Romero Becerra.	408	D. José Seoane Iglesias.	474	D. Vicente Vicent Verdú.
347	D. Santiago Romero de Bustillo.	409	D. Francisco Sequeros Sánchez de Amoraga.	475	D. Jacinto Vicente Chamorro.
348	D. Miguel Romero Carreño.	410	D. Juan Serra Riera.	476	D. Angel Vidal Gironés.
349	D. Angel Romero Ríbera.	411	D. Pedro Serrano - Piedecasas Fernández.	477	D. Bartolomé Vidal Miguel.
350	D. Ricardo Ron Curiel.	412	D. Germán Serrano Remón.	478	D. Juan Vidal Migue.
351	D. Fernando Rosillo Peña.	413	D. Enrique Sillero Cáliz.	479	D. Ramón Vilas Badía.
352	D. Francisco Roza Rodríguez.	414	D. Pedro Soriano Lloret.	480	D. José Vilches Fernández.
353	D. Juan Antonio Rozados Moreira.	415	D. Angel Suardíaz Fernández.	481	D. José Villacañas Berenguer.
354	D. José Tomás Rubio-Chávarri Alcalá Zamora.	416	D. Manuel Suárez Arnal.	482	D. Manuel Villanueva Gallego.
355	D. Antonio Rubio Durán.	417	D. Carlos Suárez-Bárcena de Llera.	483	D. Ramón Agustín Villanueva Portugal.
356	D. Joaquín Rubio Gutiérrez.	418	D. Luis Antonio Suárez Santiso.	484	D. José Villanueva Pose.
357	D. José Manuel Rubio Moredillo.	419	D. Lázaro Sustaeta Elustiza.	485	D. Afrodisio María Jesús Villanueva Vedia.
358	D. Fernando Rubio Ortega.	420	D. Miguel Taboada Camacho.	486	D. José Luis Villar Sanabria.
359	D. Antonio Rueda Martínez.	421	D. Ovidio Talegón Alonso.	487	D. José Matías Villares Piñeiro.
360	D. Jesús Rulpérez Pérez.	422	D. Rafael Talón García.	488	D. Iñigo Antonio Villoria García.
361	D. Joaquín Ruiz Gómez Rodríguez.	423	D. José Antonio Támaro Fernández de Tejerina.	489	D. Leovigildo Villoslada Montilla.
362	D. José Ruiz López.	424	D. Juan Tamarit Gálvez.	490	D. Pedro Viviente López.
363	D. Antonio Ruiz-Malo Santalla.	425	D. Emilio Tapia González.	491	D. Juan Vizcaíno Caballero.
364	D. Rafael Ruiz de la Muela Peña.	426	D. Pablo Tapia Romero.	492	D. Cándido Yanguas Hernández.
365	D. Gerardo Ruiz Rico.	427	D. Carlos Tarín García.	493	D. Julio César Yebra Pimentel Vidal.
366	D. Jesús Ruiz Rugama.	428	D. Juan Tarradas Batallé.	494	D. Joaquín Zalaya Ferrer.
367	D. José Ruiz Sáez.	429	D. Joaquín Tárraga Marco.	495	D. Manuel Zambrano Ballester.
368	D. Jesús Ruiz Senorial.	430	D. José Isidro Teijeira Martínez.	496	D. Juan José Zapater Ferrer.
369	D. Antonio Ruiz Tallón.	431	D. Angel Tobalina Vadillo.	497	D. Manuel Zubiel Sierra.
370	D. Jaime Ruiz Tapiador de Partearroyo.	432	D. Antonio Tolmo Mifiano.	498	D. José Luis Zuloaga Rodríguez.
371	D. Ismael Ruiz Vallejo.	433	D. Salvador de la Torre Montes.	499	D. Rafael Zurita Ruiz.
372	D. Carlos Sabau Gutiérrez.	434	D. Rafael de la Torre Rodríguez.	500	D. Guillermo Abad López.
373	D. Fernando Sáez Illobre.	435	D. Francisco Torrella Curto.	501	D. Manuel Abella Poblet.
374	D. Javier Saiz-Calderón y Calvar.	436	D. Angel Torres Riol.	502	D. Pedro Abizanda Chordi.
375	D. Angel Salán Paniagua.	437	D. César Torrabá y Bernaldo de Quirós.	503	D. José Angel Abraldes Puerto-las.
376	D. Luis Salaya Cabezón.	438	D. Manuel Trenzado Prados.	504	D. Julio Acevedo Illana.
377	D. Amalio Salguero Esteban.	439	D. Manuel Trenzado Ruiz.	505	D. Francisco Aguado Aguado.
378	D. Mariano Sampedro Corral.	440	D. Felipe Trigueros Espina.	506	D. Jesús Aguado González.
379	D. Rafael de San Cristóbal Tíerra.	441	D. Antonio Troncoso Castro.	507	D. Francisco Aguilar Morales.
380	D. José Sánchez Arjona.	442	D. Pedro Trueba Ortiz.	508	D. José Aguilera López.
381	D. Evelio Sánchez Arroyo.	443	D. Ramón Tudela Herrero.	509	D. Francisco Javier Agulló Berdín.
382	D. Lázaro Sánchez García.	444	D. Francisco Javier Ubillos Mossó.	510	D. Augusto Aláez Rodríguez.
383	D. Ignacio Sánchez Gil.	445	D. Ildefonso Uceda Montoro.	511	D. Jesús Alarcón Bravo.
384	D. Lázaro Sánchez González.	446	D. César Uriarte López.	512	D. Francisco Alba de la Torre.
385	D. Hipólito Sánchez Gutiérrez.	447	D. Antonio Uribarri Murillo.	513	D. Pedro Albacar López.
386	D. Ramiro Sánchez Izquierdo Flores.	448	D. Enrique del Val Cid.	514	D. Joaquín Alberto Albi García.
387	D. Aquilino Sánchez Medina.	449	D. Lucio Isidoro Valcarce Pestafía.	515	D. Carlos Alburquerque Dueñas.
388	D. Deogracias Sánchez Miguel del Corral.	450	D. Javier Valencia Eraso.	516	D. Emilio Alcalá-Zamora Martilla.
389	D. José Mauricio Sánchez de la Parra Alonso Marty.	451	D. Antonio Valencia García.	517	D. Luis Alcázar Fernández.
		452	D. Manuel Valentín Fernández Velasco.	518	D. José Almagro Nosete.
		453	D. Elias Valero Abad.	519	D. Antonio Almansa Bailón.
		454	D. Antonio Vallejo Arrebola.	520	D. Vicente Almela Alberola.
		455	D. Benigno Varela Antrán.	521	D. Juan Almohalla Villanueva.
				522	D. José Alonso Martín.
				523	D. Fernando Alonso Oliva.
				524	D. José María Alonso Oliva.

Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos
525	D. Inocente Altozano Moraleda.	592	D. Jorge Bas Vidal.	662	D. Benito Cáceres Terres.
526	D. José María Altozano Moraleda.	593	D. José María Batanero Fernández.	663	D. Bernardo Cardona Escandell.
527	D. Emilio Alvarez Alonso.	594	D. Alfredo Baylin Conejo.	664	D. Ramón Carmona Cruz.
528	D. José Alvarez Calleja	595	D. Elias Eayona Asensio.	665	D. Mariano Carnicer González.
529	D. Angel Alvarez Carvallo.	596	D. Juan Belda Anduaga.	666	D. José Caro Pina.
530	D. Reinaldo Alvarez González.	597	D. Francisco Javier Felda Méndez de San Julian.	667	D. Antonio Carrascosa Montero.
531	D. José Ramón Alvarez-Linera Martínez.	598	D. Juan Beltrán Gras.	668	D. Antonio Carretero Fernández.
532	D. Guillermo Alvarez Miyar.	599	D. José Bellido Navarro.	669	D. Fulgencio Carrillo Sánchez.
533	D. Jesús Alvarez Miyar	600	D. Pompeyo Bellido Vidal.	670	D. José Antonio Carro Martínez.
534	D. José Luis Alvarez Pinedo.	601	D. Luis Rello Fernández Moscoso.	671	D. Luis Casas Macia.
535	D. Eduardo Salvador Alvarez Puga.	602	D. Manuel Belloso Castillo.	672	D. Teodoro Pedro Castafieda Hernández.
536	D. Eugenio Alvarez Quiñones Caravia.	603	D. José Benavides Suárez.	673	D. Felipe Castejón Mateo.
537	D. José Domingo Alvarez Vázquez.	604	D. Luis Beneytez Merino.	674	D. Manuel Castillo Torres.
538	D. Manuel Amil Rivas.	605	D. Antonio Benítez Santana.	675	D. Antonio Castillo Manrubia.
539	D. Fernando Anaya Pérez.	606	D. Jaime Benito Vallés.	676	D. Francisco de Asís Castillo Rodríguez.
540	D. Perfecto Andrade Vila.	607	D. Francisco Berenguer Valero.	677	D. José María de Castro Alcalde.
541	D. Carlos Andrés de la Fuente.	608	D. Félix Raimundo Bergés Alarcón.	678	D. Rodolfo Castro Novella.
542	D. Antonio Andrés Martín.	609	D. José Luis Berguetro Aragón.	679	D. Rafael Catalina Fernández.
543	D. Antonio Anguita Delgado	610	D. Vicente Bermejo Mirón.	680	D. Francisco Catena Sevilla.
544	D. Miguel Anoro Abenzoa.	611	D. Jesús Bernal Vall.	681	D. José Ignacio Cebreiro Núñez.
545	D. José Luis Antón de la Fuente.	612	D. José Manuel Bernardo Alvarez.	682	D. Francisco Javier Cebrián Badiá.
546	D. Manuel Antón de la Fuente.	613	D. Antonio Berraquero Gutiérrez.	683	D. José Cerezuela Castro.
547	D. Julio Aparicio Carreño.	614	D. José Bestard Bonet.	684	D. Angel Cervantes de las Heras.
548	D. José Aparicio de Vega.	615	D. Ubaldo Beteta Gui	685	D. Gonzalo Cerrillo Maroto.
549	D. Carmelo Aralz Sanjoaquin.	616	D. José María Blas Díaz.	686	D. Enrique Cerrudo Fernández.
550	D. Carlos Arancón Marín.	617	D. Antonio Blanco Fernández.	687	D. José Cева Sebastiá.
551	D. José Aranda Carvajal.	618	D. José Luis Blanco Rivera.	688	D. Carlos Cima García.
552	D. Joaquín Aranda Herrera.	619	D. Francisco Blanch Blasco.	689	D. José Antonio Cimas Buxaderas.
553	D. Mariano Arenas Domínguez.	620	D. Jaime Blasco Casanova.	690	D. Valentín Clavel Rivas.
554	D. Camilo Luis Arguelles Sánchez.	621	D. Luis Blasco Dofiate.	691	D. Enrique Clavera de Guelbenzu.
555	D. Alvaro de Argüeso Barrero.	622	D. Rafael Blázquez Reñía.	692	D. Guillermo Claveria Almanzor.
556	D. Modesto Aríñez Lazaro.	623	D. Ramón Blecua Fraga.	693	D. Clemente Clemente Mirallas.
557	D. Narciso Ariza Dolla	624	D. Enrique María Bonmatí Arias-Vila.	694	D. Francisco Coarasa Fontán.
558	D. Antonio Arjona Padilla.	625	D. José Borrajo Araújo.	695	D. Gregorio Coloma Escoín.
559	D. Víctor Arnalz García.	626	D. Joaquín Borrajo de Peñalver.	696	D. José Colomer Inestrillas.
560	D. Enrique Arquez Vilar	627	D. Alejandro Boscá Gomar.	697	D. Enrique de Colsa Abreu.
561	D. Tomás de Artaza Andrade	628	D. Manuel María Boto Escamilla.	698	D. Agustín Collado Muñoz.
562	D. Adriano Artero Vázquez	629	D. José Bravo Bravo.	699	D. Fernando Comino Palomar.
563	D. Fernando Arribas Sanvicente.	630	D. José Bravo Marín.	700	D. Francisco Conde Salgado.
564	D. José Luis Arroyo Deán.	631	D. Leopoldo Bremón Pino.	701	D. Damían Contesti Sastre.
565	D. Rafael Arroyo Muñoz	632	D. Manuel Bueno Bartoméu.	702	D. Rafael Contreras Jiménez.
566	D. Juan José Astor Palacios	633	D. Julio Burgueño Cela.	703	D. Luis Corchero Castellano.
567	D. Eugenio Atán Lloréns	634	D. Francisco Caamaño Pajares.	704	D. Zacarias Julián Cordero Pla.
568	D. Emilio Atrio Abad.	635	D. Carlos Caba Moral.	705	D. Antonio Córdova Fernández.
569	D. Luis Avila Tato	636	D. Manuel Cabanillas Requejo.	706	D. Ramón Coronado Basarán.
570	D. José Antonio Aviles Salinas.	637	D. Víctor Cabezas Aznar.	707	D. Salvador Cortés Monge.
571	D. Alfiredo Baamonde Ferreiro	638	D. Joaquín Cabrera Cordero.	708	D. Enrique Costas Canoura.
572	D. José Badía Bernabé	639	D. Fernando Cabrero López.	709	D. Rafael Santiago Cotán-Pinto Núñez.
573	D. Guillermo Belén Villaverde.	640	D. Manuel Cabrero Morales.	710	D. José Antonio Crego Rodríguez.
574	D. Carlos Ballesteros Fernández.	641	D. Antonio Cabrero Bordes.	711	D. Andrés Cremades Cerdán.
575	D. Manuel Ballesteros Fernández.	642	D. Miguel Ángel Calvo Canales.	712	D. Rogelio Crespo Rodríguez.
576	D. Tomás Bañu León.	643	D. Aníbal Calvo Criado.	713	D. Faustino Ezequiel Cruz Aidea.
577	D. Antonio Bao Fernández.	644	D. Carmelo Calvo Gilindo.	714	D. Enrique Cubiles Martínez.
578	D. Francisco Barbera Bosch.	645	D. Emilio Calvo Juárez.	715	D. Federico Cuéllar Moratallá.
579	D. Joaquín Berja Pajuelo.	646	D. Manuel Calvo Laembás.	716	D. Gabriel Cuenca Lorca.
580	D. Luis Bernés Serrahima	647	D. Manuel Calvo Teixeira.	717	D. José María Cueva Salvador.
581	D. Tertuliano Barona Remón	648	D. José Calle Serrano.	718	D. Luis Chaves Lozano.
582	D. Angel Barralio Sanchez	649	D. Tomás Callejo Rodríguez.	719	D. Juan Manuel Chicano Herrera.
583	D. Marcelino Barreiro Fontenla	650	D. Antonio Camacho Beltrán.	720	D. José Dávila Lorenzo.
584	D. Manuel Luis Barreiro García.	651	D. Emiliiano Camacho Hurtado.	721	D. José Manuel Díez Díez.
585	D. Juan José Barrenechea de Castro	652	D. Arturo Camilleri Navarro.	722	D. Francisco Javier Delgado Barrio.
586	D. Manuel Barrera Amigó.	653	D. Manuel Tomás Cañón Almara.	723	D. Alfonso Delgado Martín.
587	D. Antonio Barrigón Romero	654	D. Manuel Campo Balboa.	724	D. José María Díaz Cañapate Baigón.
588	D. Félix Florencio Barrio Andradeas	655	D. Fernando Campo Villegas.	725	D. Ramón Díaz Miyar.
589	D. Lope del Barrio Gutiérrez	656	D. Fernando Campos Galán.	726	D. César Díaz Román.
590	D. Carlos María del Barrio Santos	657	D. Joaquín Canda Landaburu.	727	D. Manuel Díaz Sabina.
591	D. Juan Luis Barrionuevo Torres.	658	D. Manuel Carazo Valenzuela.		
		659	D. Alfredo Carazo Villar.		
		660	D. Faustino Carballada González.		
		661	D. Ramón Carballás González.		

Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos	Número	Nombre y apellidos
728	D. José María Díaz Utrilla.	788	D. Eduardo Fernández Santander.	856	D. César García Perrote.
729	D. Eduardo Díez-Cansco Fuentes.	789	D. José María Fernández Serrano.	857	D. José Luis García-Puente Llamas.
730	D. Emilio Díez de Revenga y Torres.	790	D. Antonio Fernández Suárez.	858	D. Daniel García Ramos.
731	D. Fernando Díez Rodríguez.	791	D. Ramón Ferreiro García.	859	D. Pedro Mario García-Rendueles Aguado
732	D. Alejandro Díez Tristán.	792	D. Juan María Ferrer Figueiras.	860	D. Antonio García Rodríguez.
733	D. Antonio Docavo Pau.	793	D. José Alfredo Ferrer Gutiérrez.	861	D. Manuel García Rodríguez.
734	D. Manuel Docavo Pau	794	D. Vicente Ferrer Moñogil.	862	D. Rafael García Ronero de Tejada y Díaz Terán.
735	D. Jesús Teodoro Domínguez Gonda.	795	D. Manuel Ferrer Padial.	863	D. Amador García Sánchez.
736	D. Enrique Domínguez Ledesma Sanabria.	796	D. Alfredo José Flores Pérez.	864	D. José Vicente García Sancho.
737	D. Antonio Domínguez Viguera.	797	D. Antonio Fontán Bello.	865	D. Rafael García Santolalla.
738	D. César Dorel Navarro	798	D. Manuel Fontán Yanes.	866	D. Julio García Santos.
739	D. José Luis Ducasse Gross.	799	D. Jacinto Fortún Lacabe.	867	D. Juan Antonio García Setién.
740	D. Conrado Durantez Corral.	800	D. Raimundo Francisco Fraga García.	868	D. Sabino García Sotomayor.
741	D. Eugenio Egea Cristófol	801	D. Manuel del Fraile Galán.	869	D. Macario García Vaquero.
742	D. José Antonio Enrech Salazar.	802	D. José Antonio Fraile Merino.	870	D. Julián García Vázquez.
743	D. Benito Enriquez Vázquez.	803	D. Antonio Francés de Mateo	871	D. Serafín García Zumbado.
744	D. Juan Antonio Escobar Gallego.	804	D. Tomás Francisco Montoro	872	D. Ramiro Garcimartín Valverde.
745	D. Marcial Escrivano Sánchez.	805	D. Rafael Franch Serra.	873	D. Manuel Gas Carpio.
746	D. Emilio Escuredo Voces.	806	D. Francisco Frasquet Escrivá.	784	D. Rafael Génova de Araújo.
747	D. Eladio Escusol Barra.	807	D. Ignacio Frauca Jaén.	875	D. Jaime Gestosc Bertrán.
748	D. Francisco Español Olivari.	808	D. Jaime Freixa Rodríguez.	876	D. Federico Giardín Campos.
749	D. Jesús Esparza Quintana.	809	D. Luis Fuentes Pérez.	877	D. José Antonio Gil Béjar.
750	D. José Espí Llopis.	810	D. José Fuentes Vázquez.	878	D. Luis Fernando Gil-Delgado y Ferrer.
751	D. Alvaro Espinosa Cabezas	811	D. Mario Fustegueras e Iznardo.	879	D. Miguel Gil Martín.
752	D. Francisco Espinosa Serrano.	812	D. Jaime Gago Sevilla.	880	D. Miguel Giménez Pericás.
753	D. Vidal Estepa Moriana.	813	D. Antonio Galiano Martínez.	881	D. Enrique Giménez Roig.
754	D. Jesús Estévez Vázquez.	814	D. Benito Gálvez Pareja.	882	D. Pedro Ginjaume Compte.
755	D. César Estrada Martínez.	815	D. José Gallardo Santiago.	883	D. Domingo Goas Chao.
756	D. José Fagoaga Pérez	816	D. José Angel Gallego Encabo.	884	D. Ramiro Goldaraz Eguiluz.
757	D. Arturo Alfonso Familiar Sánchez.	817	D. Angel Gallego Gallego.	885	D. Juan Gómez Arjona.
758	D. Gregorio Farreres Bochaca	818	D. Angel Gallego Hernández	886	D. Carlos Gómez Barreiro.
759	D. José Luis Fayaná Agüeras.	819	D. Anselmo Gallego Ropero.	887	D. Eusebio Gómez Blanco.
760	D. Carlos Feal Lago	820	D. Miguel Gamazo Pelaz.	888	D. Angel Gómez García.
761	D. José Bernabé Fernández Alava.	821	D. Juan Manuel Gámez Acuña.	889	D. José María Gómez García.
762	D. Odilo Fernández Álvarez.	822	D. Alejandro García Anadón.	890	D. José Luis Gómez Martínez.
763	D. Carlos Fernández Artas-Shelly.	823	D. Félix García Arés.	891	D. Cecilio Gómez Mula.
764	D. Juan Fernández Artacho.	824	D. José Manuel García Barranca.	892	D. Manuel Gómez Randulfe.
765	D. Eladio Fernández Astraliz	825	D. Miguel Angel García Brera.	893	D. José Gómez Rivas.
766	D. Luis Fernando Fernández Caballero.	826	D. José Antonio García Brusola.	894	D. Francisco Gómez Rivero.
767	D. Delfín Fernández Calderón.	827	D. Enrique García Carballo.	895	D. Antonio González - Cuéllar García.
768	D. Manuel Fernández Casal.	828	D. Tomás García Caridad.	896	D. Eladio González Díaz.
769	D. Antonio Fernández Díaz.	829	D. Antonio García Carrasco.	897	D. Juan Ignacio González Escribano.
770	D. Gonzalo Fernández Espinar	830	D. Luis García Carrasco.	898	D. Manuel Antonio González Fernández.
771	D. Antonio Fernández Fabregas	831	D. Siro García Castilla.	899	D. Domingo González García.
772	D. Francisco Fernández Gallego	832	D. Domingo Marcelo García Ferrera.	900	D. José Antonio González García-Cernuda.
773	D. Bernardo Fernández Gómez.	833	D. Angel García Fontanet.	901	D. Luis González Gómez.
774	D. Joaquín Fernández Hermoso.	834	D. Antonio García-Galán López.	902	D. Alejandro González Gómez-Durán.
775	D. Francisco José Fernández Iriondo.	835	D. José Guillermo García García.	903	D. Diego González González.
776	D. José Antonio Fernández Ledo	836	D. Ignacio García Gómez.	904	D. Antonio González Jiménez.
777	D. Manuel Fernández López.	837	D. Luis García González.	905	D. José Luis González Lorca.
778	D. Fermín Fernández López del Vallado.	838	D. Antonio Luis García Hernández.	906	D. Ildefonso González Medina.
779	D. José Rodolfo Fernández Lanzo.	839	D. Luis García Hernández.	907	D. Ricardo González Montagut.
780	D. Braulio Fernández Pozo.	840	D. Julio Alberto García Lagares.	908	D. Francisco González Pérez.
781	D. Nicanor Fernández Puga.	841	D. Javier García de Lama.	909	D. Miguel Angel González Pérez.
782	D. Oscar Fernández Rejojo.	842	D. José García Lariño.	910	D. Secundino González Pérez.
783	D. Vicente Fernández Riera.	843	D. Germán García Legaz Martínez.	911	D. José Miguel González Pinto López.
784	D. José María Fernández Rodríguez.	844	D. Luis María García López.	912	D. Pedro González Poveda.
785	D. Joaquín Bienvenido Fernández Rodríguez.	845	D. José García Maríño.	913	D. José González de la Red.
786	D. Manuel Fernández Rodríguez.	846	D. Ramón García Maríño.	914	D. Germán González Rodríguez.
787	D. José María Fernández Rubio.	847	D. Hilario García Martín.	915	D. Pedro González Rozas.
		848	D. José Luis García Mateos.	916	D. Manuel González Suárez.
		849	D. Heliodoro García Matilla.	917	D. Gonzalo González Vargas.
		850	D. Diego García Moaña.	918	D. Federico González Zorrilla.
		851	D. Cándido García Moreno.	919	D. Carlos Gortari Drets.
		852	D. Amable García Nieto.	920	D. Joaquín Gosálvez Roldán.
		853	D. Francisco García Pérez.	921	D. José María Gota Losada.
		854	D. José García Pérez.		
		855	D. Eugenio García y Pérez del Río.		

Número	Nombre y apellidos
922	D. Diego Granados García.
923	D. Manuel Grande Prieto.
924	D. Joaquín Graña Rodríguez.
925	D. Miguel Gueltenzu Valdés.
926	D. José Ignacio Guervós de la Fuente.
927	D. Mariano Guerra Tejedor.
928	D. Juan Guerrero Morales.
929	D. Juan Luis Gutiásola Bustillo.
930	D. José Manuel Guitán de la Loma.
931	D. Miguel Gutiérrez Carbonell.
932	D. Federico de Haro Granados.
933	D. Mauricio Hayek Hayek.
934	D. Hipólito Hermida Cabreiro.
935	D. Joaquín Hermoso de Mendoza Díez.
936	D. Manuel Hernández Alcántara.
937	D. Antonio Hernández Caballo.
938	D. Pedro Hernández Cascón.
939	D. José Hernández Gómez.
940	D. José Juan Hernández Rodríguez.
941	D. José Hernández Samper.
942	D. Adolfo Hervás Lara.
943	D. Pedro Herrera Gabarda.
944	D. Gregorio Herrero Gómez.
945	D. Antonio Abad Hidalgo Pérez.
946	D. Carlos Huidobro Gascón.
947	D. Ángel Hurtado Blanco.
948	D. José María Ibáñez Alcalde.
949	D. José Ibáñez Patás.
950	D. Justo Ibáñez Montes.
951	D. José Luis Infante Conde.
952	D. Bienvenido Invernán Alonso.
953	D. Antonio Jaramillo Martín.
954	D. Manuel Javato Moreno.
955	D. Germán Jiménez Blázquez.
956	D. José María Jiménez Castaños.
957	D. Nicolás Jiménez Gallardo.
958	D. Juan Jiménez Girona.
959	D. Jesús Jiménez González.
960	D. Vicente Jiménez López.
961	D. Francisco Jiménez Montoro.
962	D. José María Jiménez Rivera.
963	D. Antonio Jiménez Velasco.
964	D. Carlos Jiménez Villarejo.
965	D. Luis Jorge Méndez.
966	D. Ginés Jorquera Minguez.
967	D. Guillermo Juan Burguera.
968	D. Agustín Juan López.
969	D. Jacinto Juan Martí Climent.
970	D. Fernando Junceda Avello.
971	D. Cristóbal Jurado Martín.
972	D. Francisco Jurado-Valdelomar de Prado.
973	D. Jesús Francisco Justel Anós.

Para la práctica del primer ejercicio, en primer llamamiento, se convoca a los opositores comprendidos entre los números 1 al 100, ambos inclusive, para el día 21 de septiembre del corriente año, a las cinco de la tarde, en los locales de la Escuela Judicial.

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Secretario, Rafael de Alcaraz y de Reyna.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ACLARANDO error de transcripción en el anuncio del Instituto de Estudios de Administración Local por el que se convocaba oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Interventor de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

Habiéndose padecido una omisión de transcripción de la convocatoria original en el párrafo sexto de la norma 9.^a del anuncio de referencia, se transcribe la misma en la forma completa en que originalmente está redactada

«En desarrollar por escrito durante dos horas como máximo un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendiente a apreciar la capacidad de síntesis del opositor, sus cualidades de redacción y sus conocimientos corecos. A tal fin el Tribunal formará al comienzo de cada sesión un índice de temas, y entre ellos se extraerá el que haya de ser objeto de desarrollo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por el que se anuncia convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Capataces de Obras Públicas del Estado para ir cubriendo las vacantes que ocurrán en esta provincia.

Se anuncia una convocatoria para la provisión de cinco (5) plazas de Capataces de entrada en esta provincia, para cubrir las vacantes que vayan ocurriendo en la misma, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Las instancias solicitando el examen se presentarán en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en que se inserte el anuncio de convocatoria, debiendo reunir los aspirantes las condiciones que a continuación se expresan:

I.—Condiciones para solicitar el ingreso:

a) Ser Peón Caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a Peones Camineros.

II. Conocimientos:

d) Todos los que se exijan a los Peones Camineros y además los siguientes:

e) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir una cadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expediente.

i) Replantear la construcción de un peralte.

j) Replantear la construcción de un cañón y de un paso de cuneta.

k) Ejecutar un recargo de piedra ma-

chacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firme de macadam y bituminosos.

l) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

m) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

n) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones niveletas y nivel de Albañil.

o) Noções de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Noções rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

r) Manejar la motocicleta limpiarla y conservarla.

s) Deberes de los Capataces.

t) Faltas leves.

u) Faltas graves.

v) Faltas más graves.

x) Correctivos.

y) Plantación y poda de árboles para carreteras.

z) Reglamento de denuncias.

Segunda.—El número de aspirantes que podrán ingresar en esta convocatoria será el de cinco (5) que quedarán en expectativa de ingreso para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se vayan produciendo.

Tercera.—A esta convocatoria le serán de aplicación los preceptos del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, a cuyo efecto el número de plazas se descompondrá en la siguiente forma:

El 5 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 5 por 100 para ex combatientes.

El 5 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional.

El 5 por 100 para huérfanos y otras víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 80 por 100 restante para la oposición o concurso no restringido.

El solicitante que alegare poseer alguna de las condiciones citadas anteriormente, deberá demostrarlo con la documentación necesaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todos los Peones Camineros adscritos a las carreteras de esta provincia.

Toledo, 20 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Alvarez 3.991.

• • •

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a la una treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos a efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

División Inspector e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha con residencia en Oviedo.

Madrid 20 de julio de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO del Tribunal de concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del grupo VIII, «Electricidad» vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid por el que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores que han solicitado tomar parte en este con-

curso-oposición para el acto de presentación que tendrá lugar el día 28 de septiembre a las doce de la mañana en esta Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Los señores opositores deberán entregar en este acto los trabajos profesionales y de investigación reglamentarios y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra así como cuantos méritos puedan alegar los solicitantes.

Madrid, 14 de julio de 1959.—El Presidente José Baltá Elias.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de prendas, artículos confeccionados, tejidos y tornitura, correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo y Plan d. Labores de 1959.

Será objeto de adquisición lo siguiente: 1.º 300.000 toallas al precio límite de 30,05 pesetas unidad.

2.º 50.000 pares de alpargatas botas al precio límite de 70 pesetas unidad (par).

3.º 100.000 pares de botas enterizas piso suela al precio límite de 190,15 pesetas par.

4.º 100.000 pares de botas enterizas piso goma negra al precio límite de 183,15 pesetas par.

5.º 170.000 pares de borceguíes de paseo al precio límite de 180,15 peseta par.

6.º 950.000 pares de calcetines blancos de algodón al precio límite de 9,95 pesetas par.

7.º 125.000 unidades correas ceñidor al precio límite de 19 pesetas unidad.

8.º 100.000 cubiertos al precio límite de 22 pesetas cubierto.

9.º 100.000 jerseys al precio límite de 115 pesetas unidad.

10.º 100.000 pantalones deporte al precio límite de 35 pesetas unidad.

11.º 750.000 pañuelos al precio límite de 4,48 pesetas unidad.

12.º 200.000 gorras caqui lana tipo montañero al precio límite de 70 pesetas unidad.

13.º 111.789 alfileteros al precio límite de 1,75 pesetas unidad.

14.º 111.789 barras de jabón de afeitar al precio límite de 2,50 pesetas unidad.

15.º 111.789 brochas de afeitar al precio límite de 10 pesetas unidad.

16.º 111.789 cajas de betún al precio límite de 1,46 pesetas unidad.

17.º 111.789 cepillos dientes al precio límite de 8 pesetas unidad.

18.º 111.789 espejos al precio límite de 7 pesetas unidad.

19.º 111.789 estuches jabón afeitar al precio límite de 2,50 pesetas unidad.

20.º 111.789 estuches brochas afeitar al precio límite de 2,50 pesetas unidad.

21.º 111.789 jaboneras al precio límite de 4,28 pesetas unidad.

22. 111.789 pastillas de jabón al precio límite de 2,70 pesetas unidad
23. 111.789 peines al precio límite de 1,10 pesetas unidad.
24. 100.000 pares de guantes blancos al precio límite de 17 pesetas par.
25. 50.000 vasos al precio límite de 11 pesetas unidad.
26. 7.200 camisas azules para tropa de Ferrocarriles al precio límite de 79,82 pesetas unidad.
27. 1.200 uniformes azules de algodón para tropa de Ferrocarriles chaquetilla y pantalón recto al precio límite de 357,70 pesetas uniforme completo.
28. 10.000 trajes de faena tropa tropicales (chaquetilla, pantalón recto y gorra) color garbanzo al precio límite de 357,03 pesetas uniforme completo.
29. 16.000 camisas color garbanzo al precio límite de 86,30 pesetas unidad.
30. 6.000 pantalones deporte color garbanzo al precio límite de 35 pesetas unidad.
31. 600 bolsas de costado color garbanzo al precio límite de 61,32 pesetas unidad.
- 31 bis. 30.000 pares botas montañero al precio límite de 260 pesetas par.
32. 25.000 camisetas montañero al precio límite de 50 pesetas unidad.
33. 40.000 gorras especiales montañero al precio límite de 71 pesetas unidad.
34. 12.000 jerseys lana montañero al precio límite de 170 pesetas unidad.
35. 12.000 pantalones caqui marcha y gimnasia al precio límite de 51 pesetas unidad.
36. 2.500 pares botas esquiador al precio límite de 757 pesetas par.
37. 3.650 esquis (pares) al precio límite de 900 pesetas par.
38. 855.000 metros de chester gris en 70 centímetros al precio límite de 32 pesetas metro.
39. 530.000 metros de sarga caqui mercerizada y sanforizada al precio límite de 36,50 pesetas metro.
40. 265.000 metros de sarga caqui lana de 140 centímetros al precio límite de 176 pesetas metros.
41. 7.950 metros de sarga azul lana al precio límite de 176 pesetas metro.
42. 4.140 metros de paño azul lana en 140 centímetros al precio límite de 231,95 pesetas metro.
43. 300.000 metros de tela caqui para camisas en 80 centímetros al precio límite de 18 pesetas metro.
44. 142.500 metros de tela gris forros y bolsillos al precio límite de 18 pesetas metro.
45. 170.000 metros de tela caqui forros y bolsillos al precio límite de 18 pesetas metro.
46. 4.030 metros de tela azul forros y bolsillos al precio límite de 18 pesetas metro.
47. 247.500 metros de cinta gris de dos centímetros al precio límite de 0,60 pesetas metro.
48. 230.000 metros de cinta caqui de dos centímetros al precio límite de 0,60 pesetas metro.
49. 3.750.000 unidades de botones grises de pantalón al precio límite de 0,05 pesetas unidad.
50. 4.600.000 unidades de botones caqui de pantalón al precio límite de 0,05 pesetas unidad.
51. 353.000 juegos de corcheteros pequeños al precio límite de 0,12 pesetas juego.
52. 706.000 unidades de hebillas presión soldadas al precio límite de 0,40 pesetas unidad.
53. 165.000 bobinas de hilo caqui del número 40 al precio límite de 5,50 pesetas unidad.
54. 128.250 bobinas de hilo gris del número 40 al precio límite de 5,50 pesetas unidad.
55. 3.709 bobinas de hilo negro del número 40 al precio límite de 5,50 pesetas unidad.
56. 355.000 pares de emblemas con rombo armado al precio límite de 4,40 pesetas par.
57. 3.336 pares de emblemas con rombo Academia General Militar al precio límite de 7 pesetas par.
58. 465 pares de emblemas con rombo Academia Auxiliar Militar al precio límite de 7 pesetas par.
59. 400 uniformes azules de algodón para aprendices (sahariana y pantalón norteño) al precio límite de 420 pesetas uniforme completo.
60. 400 cazadoras azules de algodón de aprendices al precio límite de 165 pesetas unidad.
61. 1.000 pantalones peto azul de algodón para aprendices al precio límite de 159 pesetas unidad.
62. 5.582 pares de alpargatas para aprendices al precio límite de 26,63 pesetas par.
63. 4.688,30 metros de sarga caqui mercerizada y sanforizada al precio límite de 36,50 pesetas metro.
64. 1.146,60 metros de sarga caqui lana de 140 centímetros al precio límite de 176 pesetas metro.

68. 758 bobinas de hilo caqui del número 40 al precio límite de 5.50 pesetas metro.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 27 de agosto de 1959.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase décimosexta, con arreglo al apéndice primero de Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo número primero, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta son los que se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» correspondiente al día 4 de agosto de 1958 los que además se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona antes mencionada todos los días hábiles desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120 de fecha 31 de mayo de 1958, sobre incompatibilidades, de modo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado (calle número), con documento de identidad (restando-se este documento u otro de identidad en nombre propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que el pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta que justifica el depósito hecho, con arreglo al pliego de condiciones legales).

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrata entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de julio de 1959
2.631.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente núm. 425/59, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo

tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de doña América Pérez Páramos y su marido, cuyo último domicilio conocido fué en Barrio de Gayo, s/n. Caldelas de Tuy, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 21 de julio de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible). 3.995.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones Presupuestados durante el mes de enero de 1959.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de enero de 1959 por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

		Presupuesto de 1959	
CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos			
<i>Sobre el producto y renta</i>			
1	Contribución Territorial.—Rústica y pecuaria	840.374,86	
	Idem id. Urbana	2.139.149,95	
	Idem id. Cuota del Tesoro en Zonas de Ensanche	289.800,00	
2	Sobre los rendimientos del trabajo personal	1.001.880,731,28	
3	Idem las rentas del capital	88.748.074,91	
4	Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal	24.828.873,91	
	Idem id. Cuota por beneficios	6.311.868,08	
5	Sobre las rentas de Sociedades y Entidades jurídicas	18.991.801,76	
6	Sobre la Renta	8.269.593,88	
7	Mejora de pensiones mínimas	2.890.849,18	
8	Subsidios Familiares	2.881.090,92	
9	Grandes, títulos, honores y condecoraciones	57.847,84	
<i>Sobre el capital</i>			
Usted	Derechos Reales y transmisión de bienes (mortis causa)	60.721.864,88	
	Resultas de Ejercicios cerrados	384.381.874,90	
	Total impuestos directos	1.188.871.648,71	
CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos			
<i>Sobre el tráfico y gasto</i>			
1	Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (actos cínter vivos)	89.888.291,98	
2	Valores mobiliarios:		
	Emitación	8.980.733,40	
	Negociación	2.981.479,90	
3	Timbre del Estado:		
	Efectos timbrados	984.817,87	
	Ingresos a metálico	103.286.940,82	
4	Renta de Aduanas:		
	Derechos de importación	942.842.848,98	
	Derechos de exportación	6.509,88	
	Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras	9.024.793,65	
	Suma y sigue	709.188.788,88	

Artículo...	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959
Artículo...	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959
	709.128.795,56	110.245.002,84	110.245.002,84
1. Toma de Re cargo sobre el café y té	1.053.195,30	717.350,46	717.350,46
2. Arbitrios de los puertos frances de Canarias	3.512.816,98	23.185,73	23.185,73
3. Impuesto de Pagos del Estado	580.195,84	2357.728,45	2357.728,45
4. Sobre el Gasto :	13.478.727,60	135.031,92	135.031,92
1.—Conservas alimenticias	39.326.948,09	4.641.466,85	4.641.466,85
2.—Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marcas	6.916.986,63	6.986,47	6.986,47
3.—Alcoholes	33.353.884,41	21.368,63	21.368,63
4.—Azúcar y sacarina	7.909.756,23	1.086.333,16	1.086.333,16
5.—Cerveza	9.326.937,86	3.407.368,76	3.407.368,76
6.—Achichoros	4.171.062,37		
7.—Gasolina y gas-oil	342.293.368,98		
8.—Minas, producto bruto	40.161.867,31		
9.—Sal común	10.319.114,88		
10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	102.541.174,97		
11.—Fundición	273.559.203,57		
12.—Hilados	141.881.712,21		
13.—Cañadas	12.838.925,26		
14.—Muebles	12.785.063,22		
15.—Jabones ordinarios	14.900.210,98		
16.—Cemento	37.535.781,98		
17.—Vidrio y cerámica	43.482.471,76		
18.—Papel, cartón y cartulina	82.178.640,24		
19.—Banderas para vehículos	41.022.274,59		
20.—Polvoras y mercancías explosivas	2.677.916,02		
21.—Platacos	9.158.163,83		
22.—Cerillas y candendedores	14.347.153,57		
23.—Transportes de viajeros y mercancías	11.676.749,80		
24.—Teléfonos	43.014.236,10		
5 Impuestos sobre el Lujo :	166.619,94		
1.—Radiosolución	365.817,85		
2.—Casas de apuestas	166.865,03		
3.—Patente Nacional (A y D)	3.117.533,03		
4.—Consumos de lujo	309.111.711,68		
6 Derechos de publicidad de radiodifusión			
7 Monopolios fiscales			
1 Tabacos :			
1.—Península e islas adyacentes	162.820.407,51		
2.—Ceuta y Melilla	21.617.776,07		
3.—Labores Importadas	170.446.231,30		
2 Petróleos :	211.058.975,24		
1 Resultados de Ejercicios cerrados	2.944.301.065,60		
2 Total impuestos indirectos			
8 CAPITULO TERCERO.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos			
1 Correos y Telecomunicación :			
1.—Sellos de Correos y otros franquos	106.861.751,75		
2.—Giro postal	3.383.251,09		
2 Suma y sigue	110.245.002,84		
9 CAPITULO SEPTIMO.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos			
1 De construcciones e instalaciones			
1 Resultados de Ejercicios cerrados	143.211,10		
2 Total enajenación de inversiones no productoras de ingresos	274.552,43		

Presupuesto de 1959	EN EL MES. DE ENERO		
	Presupuesto de 1959	Resultados de Ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN			
	Capítulo 1.º—Impuestos directos	821.518.773,72	1.166.871.648,71
	Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	2.738.241.000,36	2.944.301.005,60
	Capítulo 3.º—Tasas por servicios prestados y otros ingresos	153.898.998,80	1.068.124,19
	Capítulo 6.º—Exoneración de inversiones no productoras de ingresos	260.958,47	13.588,96
	Capítulo 8.º—Ingresos patrimoniales Anteriores a 1 de enero de 1968	213.331.811,77	1.136
	Total ingresos	3.922.252.699,12	11.080.987,66
		557.573.706,04	11.080.987,66
EXACCIONES LOCALES			
	Recargo sobre contribuciones	76.382.361,47	6.289.278,07
	Arbitrios locales	582.241,34	8.768.514,58
	Participación en contribuciones del Estado	1.658,96	1.054.429,63
	Anteriores a 1 de enero de 1959	5	847.357,00
	Total exacciones	76.301.799,00	19.867.377,41
Participaciones en Empresas por otros títulos			
	Banco Exterior de España	5	5
	Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	5	5
	Renta de inmuebles	5	5
	Publicaciones oficiales	5	5
	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	5	5
	Otros ingresos	5	5
	Total loterías y rifas	5	5
	1.—Lotterías	5	5
	2.—Rifas	5	5
	Banco de Crédito Industrial	5	5
	Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	5	5
	Encadizados Mar Menor	5	5
	Resultados de Ejercicios cerrados	5	5
	Total ingresos patrimoniales	5	5
		213.332.945,77	213.332.945,77

N U M E R O 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante el mes de enero, de los ejercicios d^a 1955 al de 1959 con inclusión de los realizados por resultas d^a ejercicios cerrados

	1955	1956	1957	1958	1959
CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS					
Territorial	3.214.381,66	4.024.163,71	442.155,91	511.692,43	2.279.225,59
Trabajo personal	368.472.056,60	331.802.619,35	478.981.237,98	682.850.231,26	691.350.731,23
Rentas del capital	25.120.670,63	41.638.519,67	48.632.004,08	47.853.468,92	33.748.074,91
Rentas de sociedades y entidades	670.010,88	42.788.142,27	72.931.525,93	2.555.436,43	18.991.801,74
Actividades comerciales	46.058.861,63	22.155.488,18	24.402.000,76	22.039.517,68	30.837.736,94
Contribución sobre la Renta	5.629.672,08	399.281,96	1.858.532,45	5.603.103,98	3.269.593,58
Derechos Reales	"	"	"	57.571.163,78	40.721.564,53
Demás conceptos	1.963.834,88	1.611.692,32	3.527.000,40	3.813.337,25	4.879.496,38
Resultas del año anterior	364.794.702,66	426.657.450,68	514.362.716,96	694.983.803,60	334.351.874,99
Total Impuestos Directos	798.136.093,64	863.028.970,72	1.141.410.199,56	1.506.451.882,51	1.155.871.648,71
CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS					
Derechos Reales	66.425.338,78	87.966.575,61	115.898.210,35	128.388.181,40	82.288.221,86
Valores mobiliarios	7.699.523,43	16.738.809,18	20.433.981,58	14.815.441,57	6.912.211,66
Timbre	162.663.700,97	187.673.381,58	276.768.535,24	352.833.533,03	368.054.514,32
Aduanas	80.480.559,37	127.813.792,36	179.218.049,84	139.665.628,03	256.439.859,30
Pagos	5.401.914,22	5.905.920,28	7.747.749,49	21.683.077,29	13.478.727,60
Sobre el gasto	877.638.584,37	1.016.788.028,64	1.186.294.928,80	1.347.712.053,84	1.337.626.204,37
Sobre el lujo	187.407.006,66	188.891.806,03	211.863.371,64	125.411.546,33	312.792.120,59
Tabacos	98.924.358,82	90.916.237,48	104.912.636,20	186.982.638,27	184.438.183,58
Petróleos	51.984.213,22	65.294.871,60	49.543.940,27	56.887.897,78	170.464.231,30
Demás conceptos	5.188.918,12	406.260,49	934.732,83	3.995.708,47	746.815,78
Resultas del año anterior	57.831.082,01	78.352.955,93	98.107.580,83	97.930.784,34	211.059.975,24
Total Impuestos Indirectos	1.571.495.179,15	1.864.813.439,16	2.301.723.718,07	2.474.306.485,05	2.944.301.065,60
CAPITULO III.—TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS					
Correos y Telecomunicación	77.717.799,76	89.286.143,68	106.284.588,95	111.760.977,68	113.478.289,40
Contribuciones Alava y Navarra	"	"	"	"	"
Demás conceptos	62.283.582,82	68.441.329,71	66.567.452,37	71.971.021,36	40.420.680,40
Resultas del año anterior	163.321,10	189.659,42	206.795,72	17.759,02	1.066.124,19
Total Tasas y Otros Ingresos	180.169.553,68	147.887.132,81	172.028.837,04	183.749.758,02	154.965.093,99
CAPITULO V.—ATENCIÓNES FINANCIERAS					
Producto negociación Deuda	"	495,18	"	"	"
CAPITULO VI.—ENAJENACIÓN DE INVERSIONES					
Venta de bienes del Estado	"	257.240,90	212.723,71	88.780,14	143.211,10
Reintegrado de anticipos	40.783,58	116.382,23	137.958,89	32.314,01	117.742,37
Resultas del año anterior	"	"	"	4.241,31	13.598,96
Total Enajenaciones	40.783,58	373.623,13	850.682,60	75.305,86	274.552,43
CAPITULO VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES					
Lotterías	"	"	"	"	"
Renta de inmuebles	1.306.273,60	2.483.746,41	1.819.927,14	91.786,21	54.799,61
Demás conceptos	"	"	"	39.396.071,35	213.277.012,26
Resultas del año anterior	2.768,38	22.739,72	12.420	158.164,45	1.135
Total Ingresos Patrimoniales	1.311.036,98	2.506.485,13	1.832.347,14	1.864.813.439,16	213.332.946,77
RESUMEN					
I.—IMPUESTOS DIRECTOS	798.136.093,64	863.028.970,72	1.141.410.199,56	1.506.451.882,51	1.155.871.648,71
II.—IMPUESTOS INDIRECTOS	1.571.495.179,15	1.864.813.439,16	2.301.723.718,07	2.474.306.485,05	2.944.301.065,60
III.—TASAS Y OTROS INGRESOS	130.169.553,68	147.887.132,81	172.028.837,04	183.749.758,02	154.965.093,99
IV.—ATENCIÓNES FINANCIERAS (Deuda)	"	495,18	"	"	"
V.—ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	40.783,58	373.623,13	850.682,60	75.305,86	274.552,43
VI.—INGRESOS PATRIMONIALES	1.311.036,98	2.506.485,13	1.832.347,14	39.633.021,01	213.332.946,77
VII.—Resultas de los años anteriores	11.684.702,54	5.250.579,20	12.180.194,34	13.834.953,57	11.080.997,66
Total	2.512.831.349,57	2.883.860.725,33	3.629.025.978,75	4.218.051.375,52	4.479.826.305,16
RECURSOS LOCALES					
Recargos	63.380.279,39	54.891.238,24	64.810.088,37	80.359.845,16	86.671.626,54
Arbitrios	2.966.214,31	4.509.559,60	21.180.125,79	12.372.350,31	9.186.363,24
Participaciones	396.444,81	843.762	775.501,61	1.271.918,16	1.054.429,63
Resultas de los años anteriores	923.071,21	856.599,52	980.591,06	1.245.518,93	847.357,09
Total	67.666.009,72	61.101.159,36	87.746.306,83	95.249.632,56	95.759.776,50

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 22 de mayo de 1959.

V.º Bº:
El Interventor General.
Rozas

El Jefe de la Sección.
Mariano Ribó

NUMERO 3

Pagos liquidos verificados durante el mes de enero de 1959

	EN EL MES DE ENERO		
	Presupuesto de 1959	Resultados de Ejercicios cerrados	T O T A L
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Jefatura del Estado ...	»	»	»
Consejo del Reino ...	4.166,66	»	4.166,66
Cortes EspaÑolas ...	4.141.393,75	»	4.141.393,75
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento ...	»	»	»
Deuda pública ...	»	757.551,08	757.551,08
Clases pasivas ...	6.310,17	»	6.310,17
Tribunal de Cuentas ...	43.529,99	73.438,65	116.968,64
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Presidencia del Gobierno ...	489.963,10	3.186.489,89	3.676.452,99
Ministerio de Asuntos Exteriores ...	»	1.866.997,74	1.866.997,74
Ministerio de Justicia ...	23.045.370,57	21.983.626	45.028.996,57
Ministerio del Ejército ...	21.795.186,29	127.345.014,20	149.140.200,49
Ministerio de Marina ...	57.144.884,50	28.070.196,72	85.215.081,22
Ministerio de la Gobernación ...	21.429.570,92	65.380.667,69	86.810.238,61
Ministerio de Obras Públicas ...	742.320,34	200.099.874,83	200.842.194,67
Ministerio de Educación Nacional ...	34.030,49	169.216.783,85	169.250.814,34
Ministerio de Trabajo ...	2.450.000	14.557.178,59	17.007.178,59
Ministerio de Industria ...	»	1.144.508,35	1.144.508,35
Ministerio de Agricultura ...	24.544,13	5.343.113,89	5.367.658,02
Ministerio del Aire ...	60.131.511,84	5.646.086,03	65.777.597,87
Ministerio de Comercio ...	22.109.841,72	480.784,11	22.590.625,83
Ministerio de Información y Turismo ...	1.166.666,66	2.884.320,90	4.050.987,56
Ministerio de la Vivienda ...	»	9.537.471,29	9.537.471,29
Ministerio de Hacienda ...	12.167.485,13	1.130.036,89	13.297.522,02
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	12.452.722,38	73.238.255,38	85.690.977,76
Acción de España en África:			
Presidencia ...	»	9.750	9.750
Ejército ...	448.211,50	96.410.691,51	96.858.903,01
Marina ...	143.060,38	»	143.060,38
Gobernación ...	»	2.249.247,24	2.249.247,24
ObraS Públicas ...	»	»	»
Educación Nacional ...	»	164.306,55	164.306,55
Aire ...	165.663,30	»	165.663,30
Información y Turismo ...	»	»	»
Obligaciones a extinguir ...	18.800.092,82	1.065.804,01	19.885.896,83
Total ...	248.923.906,30	831.862.193,89	1.080.786.100,19
Financiación organismos autónomos ...	»	35.000.000	35.000.000
RECURSOS LOCALES			
Recargos sobre las contribuciones del Estado ...	181.777.864,37	»	181.777.864,37
Arbitrios municipales ...	72.540.887,08	»	72.540.887,08
Participación en cuotas de las contribuciones.	2.995.339,32	»	2.995.339,32
Total ...	257.314.090,77	»	257.314.090,77

N U M E R O 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante el mes de enero, de los ejercicios de 1955 al de 1959, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1955	1956	1957	1958	1959
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	•	•	1.461.262,20	•	•
Sección 2.—Consejo del Reino	4.166,66	•	4.166,66	4.166,66	4.166,66
Sección 3.—Cortes Españolas	4.500	461.717,50	5.174.121,25	5.528.493,75	4.141.393,75
Sección 4.—Consejo Nacional	•	•	10.321.643,69	•	•
Sección 5.—Deuda Pública	127.940.856,63	1.339.261,75	195.289.114,36	442.090,75	757.551,08
Sección 6.—Clases Pasivas	121.093,35	132,58	30.150.292,20	3.943,80	6.310,17
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	2.453,43	41.696,66	41.696,66	238.950,19	116.968,64
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	27.789,85	1.770.887,21	6.504.847,32	1.479.904,39	3.676.452,99
Ministerio de Asuntos Exteriores	107.197,71	706.352,43	424.895,16	632.145,76	1.866.997,74
Ministerio de Justicia	526.154,30	3.199.749,62	5.987.484,16	8.050.857,02	45.028.996,57
Ministerio del Ejército	3.855.881,31	24.877.775,75	37.000.843,28	22.831.367,39	149.140.200,49
Ministerio de Marina	41.445.100,73	504.518.379,38	58.227.531,18	53.908.002,41	85.215.981,22
Ministerio de la Gobernación	4.605.051,26	18.244.579,73	46.298.347,46	37.114.571,16	86.810.238,61
Ministerio de Obras Públicas	4.220.761,79	60.088.009,56	205.776.086,95	10.386.213,12	200.842.194,67
Ministerio de Educación Nacional	2.009.685,50	24.247.365,33	30.157.467,63	14.293.841,86	169.250.814,34
Ministerio de Trabajo	2.166,66	5.490,56	89.354,39	224.569,99	17.007.178,59
Ministerio de Industria	400.867,17	794.021,77	706.945,38	455.854,28	1.144.508,35
Ministerio de Agricultura	255.788,56	892.097,90	1.027.544,81	8.275.016,88	5.367.658,02
Ministerio del Aire	18.542.911,89	19.105.195,80	23.524.243,51	14.081.386,02	55.777.597,87
Ministerio de Comercio	437.045,08	794.540,65	58.853,02	58.160	22.590.625,83
Ministerio de Información y Turismo	972,99	3.273.988,21	61.607,02	716.498,18	4.050.987,56
Ministerio de la Vivienda	•	•	•	16.838,20	9.537.471,29
Ministerio de Hacienda	623.176,26	285.507.874,20	1.768.624,73	1.546.027,59	13.297.522,02
Gastos de las Contribuciones					
Acción de España en África	10.492.716,47	20.264.918,08	14.830.860,48	8.933.148,24	86.690.977,76
Obligaciones a extinguir	2.584.331,14	4.490.297,70	7.631.325,71	57.136.722,75	99.590.929,48
	13.403.969,18	25.992.689,05	36.120.201,20	30.575.746,05	19.885.896,83
TOTAL	230.640.607,76	1.000.616.746,26	718.639.340,41	276.926.628,84	1.080.786.100,19
Financiación Organismos Autónomos	•	•	•	•	35.000.000
RECURSOS LOCALES					
Recargos	155.679.559,28	141.693.323,33	136.059.700,52	175.494.948,98	181.777.864,37
Arbitrios	50.340.928,93	44.697.880,97	53.065.894	56.652.577,02	72.540.887,08
Participación en cuotas de las contribuciones	6.215.920,37	9.909.422,04	8.192.664,50	1.838.383,51	2.995.339,32
TOTAL	212.236.408,58	196.300.626,34	197.318.259,02	233.985.909,51	257.314.090,77

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas. Madrid, 22 de mayo de 1959.—El Jefe de la Sección, Mariano Ribón.—Visto bueno el Interventor general, Rozas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**D e l e g a c i o n e s**

MADRID

A M P L I A C I O N E S D E I N D U S T R I A S

Peticionario: Isolux, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación: Pesetas 10.000.000; con la ampliación pesetas 32.729.103.

Objeto: Antes de la ampliación montajes y reparaciones electromecánicas; después de la ampliación, lo mismo.

Producción: Antes de la ampliación Cuadros de mando y control Armarios de distribución cerrados «Normab'oc» Armarios de distribución. Pupitres de mando y control. Casetas normalizadas y otros equipos. Por valor de 17.000.000 de pesetas al año.

Después de la ampliación: Lo mismo y además: Aparatos para cuadros de mando

y control, trabajos de cerrajería para casetas de transformación, soportes, palomillas, etc. Racores, portabarras, botellas terminales, material de conexión para instalaciones eléctricas. Barras blindadas de distribución. Por valor de 7.020.000 pesetas al año.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 3 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore

3.867

• • •

Peticionario: Don Enrique Barbero Manganito.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes 285.000 pesetas; después, 408.500 pesetas.

Objeto: Antes, taller mecánico y fabricación de grupos de soldadura; después, lo mismo y fundición de aluminio.

Producción: Antes reparación de aparatos eléctricos y mecánicos por valor de 295.000 pesetas y 50 grupos de soldadura eléctrica; después, lo mismo y además piezas fundidas de aluminio por valor de 250.000 pesetas y reparaciones por valor de 50.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

3.867.

Peticionario: Constructora Nacional de Condensadores Industriales, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su producción de condensadores.

Capital empleado: Antes de la ampliación, 3.474.340 pesetas; en la ampliación, 7.850.000 pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación, condensadores a 220 V 4.000 Kvar. Condensadores a tensiones superiores: 4.000 Kvar.

En la ampliación: Condensadores a 220 voltios, 250 V., 380 V., 550 V. y alta tensión, en proporciones variables, según los pedidos, por aumento de potencia en Kvar: 16.000.

Este industria empleará maquinaria nacional y materias primas, en parte, nacionales, y las siguientes de importación: Banda de papel especial para condensadores: 22.000 unidades, por valor de pesetas 2.200.000.

Se hace pública la petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales de los elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

3.868

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: S. A. R. Doña Juana de Hohenzollern, en nombre de Gráficas Factum, S. L. De nacionalidad rumana.

Objeto: Instalar una industria de imprenta.

Emplazamiento: Madrid.

Capital a emplear: 138.000 pesetas.

Producción anual: Impresos de todas clases, folletos, revistas y, en general, trabajos de artes gráficas, por valor de pesetas 380.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

3.865.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Valentín Gómez Hernández.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 1.222.700 pesetas; de la ampliación: 3.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de maquinaria textil para la fabricación de tractores agrícolas y accesorios para los mismos.

Producción actual: 84 máquinas tricocadoras rectilíneas.

Producción de la ampliación: 50 tractores de 15 CV.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 4 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

1.380.

Peticionario: Manufacturas San Salvador, S. A.

Localidad del emplazamiento: San Salvador de Berchs.

Capital de la ampliación: 2.725.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una planta piloto de experimentación de hilatura de algodón con fibras artificiales, con 2.000 husos y con vistas a la modernización y renovación del utilaje actual.

Producción en la ampliación: 125.000 kilogramos de hilados del número 20 de promedio.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

1.425.

Peticionario: Talleres Columbo, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 910.000 pesetas; de la ampliación: 1.180.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir en su industria de fabricación de recambios y accesorios de automóviles dos tornos de uno y dos metros entre puntos por una mandrinadora de cilindros y una rectificadora de origen extranjero e instalación de maquinaria auxiliar.

Producción: No variará.

Maquinaria: En parte extranjera.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Nota.—Este anuncio anula y sustituye al publicado en 11 de diciembre de 1958.

Barcelona, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

1.506.

Peticionario: Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar sus instalaciones con un nuevo alambique.

Producción: Aumentará en un 50 por 100 el tónico cardiovascular denominado Kheillin.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

1.548.

Peticionario: Don Antonio Estopiña Celma.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 58.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller de estampación de metales.

Producción actual: 1.000 chasis para radioreceptores y sus accesorios anualmente.

Producción de la ampliación: Chasis para radioreceptores, 1.500; accesorios diversos para idem, 2.000; cierres para maleta y objetos similares para aparatos portátiles, 5.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

10.297.

* * *

Peticionario: Doña Angela Bonhevi Llovet.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 53.653 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.

Producción: Reparación de maquinaria textil.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

10.298.

* * *

Peticionario: Don Juan Gatell Abadal.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital actual: 100.000 pesetas; de la ampliación: 25.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la fabricación de lavadoras al objeto de dedicarse a la fabricación también de bocinas eléctricas.

Producción de la ampliación: 1.000 bocinas eléctricas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 17 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

10.313.

* * *

Peticionario: Don Eséban Boix Bel.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 130.000 pesetas; de la ampliación: 65.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una tercera máquina minerva en su taller de imprenta.

Producción: Se incrementará en un 50 por 100 la actual de 800.000 tirajes anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 26 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.

10.323.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto Palomo Coll
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 64.500 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo laboratorio para la fabricación de productos químicos de síntesis orgánicas

Producción: 51.500 kilogramos de ácido beta fenil propenoico, ácido etilen diámino tetracético, ácido gama piridin carbonílico y derivados fenolftaleína.d erivados del furano, cloro metil benceno, etc.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona 5 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 1.543.

Dirección General de Minas
y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Peticionario: Don Pedro Alonso Moreno.
Ubicación: Término municipal de Alameda de la Sagra (Toledo), kilómetro 34,5 de la carretera de Ocaña a Puente de la Pedrera.

Objeto de la petición: Línea eléctrica trifásica a 15.000 voltios, de 185 metros de longitud derivada de la Eléctrica Castellana, S. A. El empalme se efectuará en el último poste antes de la fábrica de don Juan Enrique Jerez Valdesots. Terminará en la caja de transformación a construir junto a la fábrica de yeso del peticionario. Cruzará la carretera de Ocaña a Puente de la Pedrera y la línea telefónica y terrenos propiedad de don Luis Laín, don Enrique Alonso dor. Valentín Gutiérrez. Centro de transformación para 25 KVA en baño de aceite y relación de 15 000 a 220 127 voltios.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Capital a invertir: 104.404,48 pesetas

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta oficina de Minas, calle de Juan de Mena número 10.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones 10.350.

El ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido declarada la caducidad del siguiente permiso de investigación:

Número, 1.911; nombre, «La Belitax»; mineral, mica, término municipal de Marderos de la Sierra, de la provincia de Madrid.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

El ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número, 780; nombre, «Sierra de Ayllón»; mineral, hierro, hectáreas 19.788; término municipal de Madriguera y otros de Segovia Novales y otro de Soria y Cantalojas de Guadalajara; «Boletín Oficial» de la provincia números 71, 74 y 70, de 15, 17 y 20 de junio de 1959 respectivamente

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

Por resolución de esta Jefatura de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

nos, dentro del plazo de diez días, desde la publicación en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Jefatura del Distrito Minero de Barcelona Rambla de Cataluña número 16 tercero

Barcelona 10 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible)

1.252.

ALMERÍA

Por el Ingeniero Jefe de Distrito Minero han sido cancelados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

38.917 «San Manuel»; Plomo. Turrillas.
38.924 «La Virgen del Río»; Idem. Id.
38.939 «La Santa Cruz»; Idem. Id.
38.949 «Buena Fe de San Manuel»; Idem. Idem

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en esta Jefatura de Minas.

BARCELONA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A. plaza de Cataluña número 2. Barcelona.

Ubicación: Términos municipales de Serós, Granja de Escarpe y Almatret.

Objeto de la petición: Suministro de energía para las instalaciones de las minas «La Española», «Separada», «Benzol I» y «Benzol II».

Material: Líneas eléctricas aéreas a 25.000 voltios y estaciones transformadoras de 25.000/320-127

Materias primas: Nacionales.
Capital a invertir: 715.017 pesetas.
Las líneas pasarán por terrenos propios de:

Término municipal de Almatret

Ramón Masip Ormo.
Francisco Tarragó Tarragó.
José Ballester Jové.
Felipe Ballester Jové.
Francisco Verdé Tarragó.
Antonio Juanpere Vallés.
Compañía Minera Barcelona, S. A.
Magdalena Dualgues Miarnau.
José Florensa Suñé.
Antonia Ballester Salomó.
Elvira Casellas Vila

Término municipal de Serós

Carbonífera del Ebro, S. A.
Comunal de Serós.

Término municipal de Granja de Escarpe

Emilia y Francisca Bieto Vidal.
Comunal de Granja de Escarpe.
Jaime Ballester Latorre.
Joaquín Maríne Teixidó.
Agustín Castelló Aragón.
Miguel Escuerra Torres

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma, puedan presentar por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportuno-

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en esta Jefatura de Minas.

Provincia de Almería

39.041 «Argos»; Hierro. Gérgal.
39.042 «Argos Segundo»; Hierro. Gérgal.
39.089 «Blasco»; Bentonita. Níjar.

GRANADA

29.096 «Milagro»; Plomo. Dúar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

El ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el exento entiso señor Ministro de Industria atendiendo a las renuncias de los interesados, han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

37.184 «Adición»; Plomo. Cuevas.
36.930 «Año Nuevo»; Idem. Id.
36.921 «Ausencia»; Idem. Id.
36.929 «Avispa»; Idem. Id.
36.919 «Cereza»; Idem. Id.
36.908 «Cibeles»; Idem. Id.
36.920 «Enero»; Idem. Id.
36.910 «Enrique»; Idem. Id.
36.907 «Eolo»; Idem. Id.
36.933 «Flam»; Idem. Id.
36.906 «Francia»; Idem. Id.
36.924 «Gata Negra»; Idem. Id.
36.931 «Jalón»; Idem. Id.
36.927 «Junio»; Idem. Id.
36.925 «Lourdes»; Petróleo. Idem.
36.935 «Maura»; Hierro. Idem.
36.915 «Neptuno»; Hierro. Idem.

36.932 «Renato». Plomo. Idem.
36.934 «Suposición». Hierro. Idem.
37.183 «Sust. tución». Plomo. Idem.
27.436 «Demasia a Francia». Hierro. Id.
27.212 «Demasia a Maestres». Plomo. Id.
10.478 «Demasia a Peruanas». Plomo. Id.
37.296 «Prevención». Petróleo. Idem.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

BADAJOZ

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión del número nombre, mineral y término municipal:

- 10.727 «San Nicolás de Bari». Plomo. Hor-nachos
10.728 «Amp a José Antonio». Caojin. Montrrubio de la Serena
10.740 «María Gloria». Cobre. Higuera de Llerena.
10.751 «Verde». Cobre. Monasterio.
16.732 «Segunda Gran Canaria». Mercurio. Usagre.

Provincia de Cáceres

- 8.425 «San Pedro». Volframio y estasio. Acebo y Gata
8.434 «Montaña». Hierro. Casar de Cáceres
8.461 «La Pilarica». Volframio y estasio. Valverde del Fresno
8.464 «San Ignacio». Estasio y volframio. Valverde del Fresno
8.470 «Minas de Santa Ana». Estasio. Potezuelo
8.474 «Gér van». Estasio y volframio. Valverde del Fresno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes

BADAJOZ-CÁCERES

Ampliación de industria

Peticionario: Escombreras de Azuaga, Sociedad Limitada, con domicilio en Madrid paseo del Pintor Rosales número 24

Ubicación Término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz

Objeto de la petición: Ampliación de la capacidad de actual lavadero de flota-ción que posee en dicho término municipal.

Capacidad de producción: 500 toneladas métricas al día en vez de las 280 toneladas métricas actuales.

Maquinaria y materiales: De procedencia nacional.

Capital a invertir: 2.029.312 pesetas

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en esta Jefatura de Minas, calle Ramón Albañán, número 10, principal.

Badajoz 28 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Marcosino de Lázaro Alcalde.

CIUDAD REAL

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número. 11.766: nombre, «Santa Con-cordio», mineral, plomo; hectáreas, 18; término municipal de Mestanza «Bole-tín Oficial» de la provincia número 73, de 16 de junio de 1959.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

CORDOBA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero hace saber: Que por falle dictado por el Tribunal Económico Administrati-vo de esta provincia, en reclamación pre-sentada por la razón social Minas Espa-ñolas Metálicas, S. A. ha sido rehabilita-da la concesión de explotación denominada «Santa Eulalia», número 10.412, de mi-neral de volframio, sita en el término mu-nicipal de Montoro, con superficie de 48 hectáreas, propiedad de la Sociedad citada.

Lo que se hace público para general co-nocimiento, haciendo constar que queda sin efecto la caducidad de la referida concesión minera, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 152, de fecha 26 de junio de 1959.

HUELVA

Instalación de línea eléctrica

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero hace saber que por don Antonio Domínguez Roldán se presenta un proyecto de instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios para la mina «El Pocito» del grupo «Soloviejos», situado en término municipal de Almonaster la Real, del cual es explotador.

Esta línea partirá del poste número 170 de la línea de la Compañía Sevillana de Electricidad que lleva la corriente a este grupo desde la mina «Esperanza» hasta la estación transformadora llamada «La Grulla», instalada en esta mina de «El Pocito».

La longitud de la linea será de 1.714 metros, cruzando la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres por el kilóme-tro 68.433 y también por igual punto la linea telefónica del Estado y las de la Compañía Telefónica.

Todo el material es de procedencia na-cional y el presupuesto se calcula en 79.032,80 pesetas.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas por esta instalación presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en esta Jefatura de Minas, calle José Nogales, número 14, Huelva, en el plazo de diez días, o en el Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Huelva, 18 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cortés Pizarro.

1.249 bis.

Proyecto de construcción de un polvorín

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero hace saber que por don Antonio Domínguez Roldán, se presenta un pro-yecto de construcción de un polvorín en el grupo minero «Soloviejos» del término de Almonaster la Real con capacidad máxima de 1.500 kilos de explosivos.

Este polvorín reunirá las condiciones reglamentarias en cuanto a distancias a caminos, casas, protegiendo además los accidentes del terreno cualquier eventualidad que pudiera sobrevenir.

Lo que se hace público de conformidad con las vigentes disposiciones sobre ex-plosivos para que si alguna persona o enti-dad se considera perjudicada pueda pre-sentar sus reclamaciones justificadas por escrito triplicado en esta Jefatura de Minas o en el Ayuntamiento de Almonaster la Real en el plazo de diez días.

Huelva, 18 de marzo de 1959.—El In-geniero Jefe, J. Cortés Pizarro.

1.249.

Instalación de línea eléctrica

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero hace saber que por la Sociedad Hijo-s de Vázquez López ha sido presentado proyecto de instalación de una línea eléc-trica con longitud de 5.050 metros para la electrificación de sus minas «Nuestra Señora del Pilar» y «Chaparral», situidas en término de Alosno, de esta provincia, con potencia de 100 K V A, en la pri-mera y 150, en la segunda, con sus caze-tas de transformación. La linea partirá de la red de la Compañía Sevillana de Eléctricidad y atraviesa terrenos de la Compañía de Tharsis, cruzando la carre-tera de Alosno a Rosal de la Frontera.

Los materiales son de procedencia na-cional y el presupuesto es de 957.176,36 pesetas.

Lo que se hace público para general co-nocimiento a fin de que si alguna per-sona o entidad se considera perjudicada puedan presentar sus reclamaciones jus-tificadas en esta Jefatura de Minas o en el Ayuntamiento de Alosno en el término de diez días.

Huelva, 17 de junio de 1959.—El In-ge-niero Jefe, Juan Cortés Pizarro.

1.509.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero ha dictado la caducidad por renun-cia del interesado del permiso de inve-stigación número 13.613: nombre, «Vir-gen de las Angustias»; mineral, cobre; hectáreas, 21; término municipal Ay-ante.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto pa-sancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas so-licitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media) en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero hace saber que ha sido dictada la caducidad del permiso de inve-stigación número 13.408: nombre, «La Estrella»; mineral, manganeso y hierro; hectáreas, 29, y términos municipales, La Granada de Río Tinto y Aracena.

Lo que se hace público declarando el terreno franco y registrable, excepto pa-sancias reservadas a favor del Es-tado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas so-licitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la ma-nana) en esta Jefatura de Minas.

JÁEN

Por esta Jefatura de Minas, y por re-nuncias de los interesados, han sido ca-ducados los siguientes permisos de inve-stigación, con expresión del número nom-bre, mineral, hectáreas y término mu-nicipal:

14.888 «El Crucero». Plomo. 344 Baños Encina.
16.007 «Salamandra». Hierro. 70. Biles.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

LA CORUÑA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de Orense han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Orense

- 3.087. «Abundancia». Estaño y volframio. 36. Irijo.
- 3.145. «Varela». Estaño. 16. San Amaro.
- 3.256. «Desengaino». Estaño y volframio. 72. Porquería Calvos de Randín y Muñíos.
- 3.281. «Aguedita». Volframio y estaño. 42. Monterrey.
- 3.311. «Fuente Abalsada». Estaño y volframio. 22. Ramiranes
- 3.320. «San Antonio». Estaño. 40. Cartelle.
- 3.385. «Amp. a Saavedra». Volframio y estaño. 122. San Amaro.
- 3.517. «Aldebarán». Volframio, estaño y titanio. 198. Castrelo de Miño.
- 3.519. «María Begoña». Volframio. 72. Lovios.
- 3.560. «Los Angeles». Pirita arsenical aurífera. 225. Leiro y Boborás.
- 3.590. «Jobal». Volframio y estaño. 16. Monterrey.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

* * *

Por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

- 4.182. «Tauro». Titano. 735. Zas.
- 4.225. «María Dolores». Rutilo. 25. Mampica.
- 4.241. «La Montería». Estaño. 20. Carballeo.
- 4.246. «Mina de Gorullos». Ilmenita. 26. Tordoya.
- 4.247. «Virgen del Pilar». Rutilo. 50. Puenteceoso.
- 4.254. «Elisa». Titano. 46. Sada.
- 4.255. «La Inmaculada». Hierro. 300. Monfero.
- 4.261. «Marujas». Estaño. 42. Carballeo.
- 4.267. «Amp. a la Inmaculada». Hierro. 252. Monfero.
- 4.268. «San Andrés III». Ilmenita. 15. Buján y Tordoya.
- 4.273. «San Eleuterio». Rutilo. 75. Puenteceoso.
- 4.276. «Palomita». Caolín. 29. Carballeo.
- 4.290. «Casualidad». Rutilo. 52. Puenteceoso.

Provincia de Lugo

- 4.108. «San Antonio». Hierro. 10. Villodrid y Villameá.
- 4.112. «Anacelia». Hierro. 10. Puente Nuevo.
- 4.150. «Resto». Cuarzo y caolín. 25. Cervo.
- 4.218. «Esperanza». Hierro. 14. Barreiros.

Provincia de Pontevedra

- 1.803. «Cibeira». Feldespato. 20. Cotobad.
- 1.819. «Auroria». Cuarzo. 16. Mos.

TERUEL

- 4.943. «Emilia». Hierro. 77. Pancrudo y Alpeneñas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

LEÓN

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.640. «Ana Tercera». Carbón. 221. Cisterna y Crémenes.
- 11.856. «Virgen de la Encina». Aguas minero-medicinales. 16. Ponferrada.
- 12.952. «Antonia». Cobre. 200. Palacios del Sil.
- 12.956. «Santa Rita». Carbón. 100. Boca de Huérgano.
- 12.957. «Vivaldi XXI». Hierro. 10.320. Villafranca del Bierzo, Cacabelos, Villadecanes, Camponaraya y Ponferrada.
- 12.960. «Saprie». Cobre. 25. Valdelugueros.
- 12.962. «Laberinto Dodecágono». Carbón. 100. San Emiliano.
- 12.968. «Albas». Cuarzo. 88. La Robla.
- 12.959. «Los Alfredos». Carbón. 225. Renedo de Valdetuejar y Cisterna.
- 12.970. «Amp. a Fernanda». Carbón. 365. Rodiezmo.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación, lo verifique por escrito en el término de treinta días.

MURCIA

Por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Murcia

- 3.264. «Isabel la Católica». Hierro. Lorca.
- 3.743. «La Hormiga». Hierro. Lorca.
- 6.774. «Abundancia». Hierro. Cehegín.
- 12.128. «Edisson». Hierro. Cehegín.
- 18.954. «San Lorenzo». Hierro. Lorca.
- 27.449. «Casualidad». Hierro. Totana.
- 20.456. «Segunda Casualidad». Hierro. Totana.
- 20.528. «Santa Teresa Segunda». Hierro. Lorca.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

* * *

Por resolución de esta Jefatura de Minas han sido cancelados los siguientes permisos de investigación por haber transcurrido el plazo de su vigencia, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Albacete

- 1.146. «Virgen de los Llanos». Lignito. 100. Yeste.

Provincia de Murcia

- 20.802. «Virgen del Carmen». Hierro. 20. Lorca.
- 20.860. «Eloina». Hierro. 48. Lorca y Aguilas.
- 20.892. «Francisca». Azufre. 20. Moratalla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete ha sido caducado el siguiente permiso de investigación: número, 1.163; nombre, «Paterna de Madera»; mineral, cobre; hectáreas 10, y término municipal, Paterna de Madera (Albacete).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a una y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

* * *

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 20.986. «Las Maribel». Hierro. 30. Lorca.
- 20.976. «Pano». Sales disueltas. 20. Murcia.
- 21.025. «San Francisco». Hierro. 35. Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

OVIÉDO

Ampliación de industria

Don Emilio Labad Martínez, Director de Minas de la Soterraña, S. A., solicita autorización para instalar un horno rotativo caldeado con fuel-oil para calcinar minerales de mercurio y arsénico procedentes de sus minas sitas en Lena y La Peña.

Ubicación: Plaza de la mina La Soterraña, término municipal de Lena.

Objeto de la instalación: Producción de mercurio y anhídrido arsénico, mejorando los sistemas de producción actuales.

Materias primas: Minerales de mercurio y arsénico de minas propias.

Maquinaria y materiales: Horno con sus accionamientos y motor eléctrico, alimentador, inyector y parrillas. Compresor para la pulverización y ventilación de aire combustible. Tanque de fuel-oil. Instrumental de vigilancia. Materias de cerámica, refractaria y ordinaria. Condensadores metálicos. Todo de procedencia nacional.

Capital a invertir: El presupuesto para la instalación asciende a 1.972.102 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en el Ayuntamiento de Lena o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, calle del Marqués de Santa Cruz, 13, se-

gundo, dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo señalado, todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Oviedo, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

10.367.

Nueva industria

Don Enrique Menéndez de la Granda Alvargonzález, en nombre y representación de «Astur Belga de Minas, S. A.», solicita autorización para instalar una planta de obtención de subproductos de mercurio procedente de sus actuales instalaciones.

Ubicación: En «El Terronal», en terrenos propios de la Astur Belga de Minas, y en el recinto de las actuales instalaciones.

Objeto de la instalación: Producción de cloruro mercurico y óxidos de mercurio.

Materias primas: Por cada ocho horas de marcha se consumirán 74 kilogramos de mercurio, 36 kilogramos de cloro, 45 kilogramos de sosa cáustica y 100 kilogramos de carbonato sódico.

Material y dispositivos empleados: Dos calderas de reacción, cámara de condensación, cámara de seguridad, torre de depuración de gases, depósito para reactivos, centrifugas para secado y accesorios. Todo de procedencia nacional.

Capital a invertir: El presupuesto para la instalación de referencia asciende a 301 700 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos en el Ayuntamiento de Mieres o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo calle del Marqués de Santa Cruz 13, segundo, dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días laborables desde las once a las trece horas.

Oviedo, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

10.541.

Nuevo emplazamiento de industria

La Sociedad Anónima de Derivados de la Brea «Debresa», que en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, de 21 de julio de 1958, ubicaba su instalación en el lugar de Ferreros, parroquia de San Pedro de los Arcos, Concejo de Oviedo, desea modificar el emplazamiento previsto y situarlo en el Concejo de Pola de Siero, en terrenos de Lugones Puente Viejo en la finca denominada «Patón».

Las características de la instalación figuran en el citado anuncio publicado el 21 de julio de 1958.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Jefatura de este Distrito Minero calle del Marqués de Santa Cruz 13, segundo.

A disposición de los interesados se halla un plano con la situación del nuevo terreno.

Oviedo, 3 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

10.368.

PALENCIA

Por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada la concesión de explotación número 2.905; nombre, «Julia», mineral, carbón, hectáreas, 100, y términos municipales, Herreruela de Castilla y Celada de Roblededo (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

VIZCAYA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido solicitado el permiso de investigación número 12.543; nombre, «Mercedes», mineral, cuarzo, hectáreas, 30; término municipal, Barrica, y «Boletín Oficial» de la provincia número 74, de 26-6-59.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

VALENCIA

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Castellón

- 1.965. «María del Pilar» Hierro 119. Borriol.
- 1.981. «Don Ramón» Hierro. 114 Borriol.
- 1.984. «San Rafael». Turba. 100. Torreblanca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

• • •

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Valencia

- 1.927. «Dant». Arenas caoliníferas. 70. Chelva.
- 1.935. «El Sol». Arenas caoliníferas. 27. Chelva y Domeño
- 1.934. «Sancho». Arenas caoliníferas. 18. Chelva.
- 1.929. «Gurrea Espinosa». Arenas caoliníferas. 18. Domeño y Chelva.
- 1.903. «Mari Nieves». Caolín. 85 Bugarría.
- 1.898. «Carlos y Asunción». Caolín. 31. Benageber.
- 1.884. «Sardinias». 28 Bugarría y Liria.
- 1.871. «Rafas». Caolín 40 Liria y Casinos.
- 1.933. «La Cheivana». Arenas caoliníferas. 28 Chelva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

ZARAGOZA

Por ignorarse el actual domicilio y paradero de doña Concepción Izaga López, por el presente anuncio se le hace saber que por haber transcurrido el plazo de vigencia de los permisos de investigación «Mercedes» número 1.717 y «Guaratas» número 1.726 sitos en el término municipal de Castañeda de la provincia de Huesca, de los que es titular sin haber solicitado prórroga de su vigencia ni el pase a concesión derivada, como establecen los artículos 66 y 78 respectivamente del Reglamento General para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de Minas, de

conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto segundo del artículo 168 del citado Reglamento, ha resuelto declarar cancelados los expedientes de los mencionados permisos de investigación.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de quince días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la citada Ley, contados a partir de esta publicación.

• • •

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido otorgados los siguientes permisos de investigación.

MÁLAGA

- 5.928. «Mari Nieves». Hierro Antequera.
- 5.955. «María». Esteatita. Mijas
- 5.956. «Segunda Amp a Corazón de Jesús». Amianto Mijas
- 5.958. «Unión». Grafito. Mijas-Ojén.
- 5.959. «Mina Andaluza». Mica Cauratracia
- 5.960. «La Elegancia». Falco Mijas.
- 5.961. «Rosita». Magnesita. Nerja.
- 5.996. «Nuevam Fátima». Hierro. Málaga. Olías y Comares.

HUELVA

- 13.910. «Ane María». Manganeso Calañas
- 13.913. «La Primera». Hierro Higuera de la Sierra y Zufre.

PALENCIA

- 3.625 y 3.220. «Santa Coloma». Hierro. Calle de Valdelaguna (Burgos) y Canales de la Sierra (Logroño).

Provincia de Salamanca

- 4.475. «Obdulia». Scheelite y estadio. San Pedro de Rozados y Carrascal de Barregas
- 4.573. «Santa Teresa». Estadio y volframio San Pedro de Rozados.
- 4.603. «Mary». Estadio y volframio San Pedro de Rozados
- 4.607. «La Suerte». Volframio y estadio. San Pedro de Rozados
- 4.609. «Isabelita». Scheelite y estadio. San Pedro de Rozados
- 4.695. «La Confundida». Estadio. Calzada de Don Diego y Carrascal de Barregas
- 4.698. «A Santa María». Estadio. Calzada de Don Diego.
- 4.712. «Aurora». Estadio. Calzada de Don Diego.

VIZCAYA

- 12.462. «Afría». Hierro. Galdames.
- 12.463. «América». Hierro Galdames.
- 12.467. «San Ignacio». Hierro. Amorebita, Dima, Yurre y Lemona
- 12.484. «Santa Lucía». Hierro. Elorrio.
- 12.489. «Mar Eli». Bauxita gris. Mefica y Arrieta
- 12.491. «Isidoro». Hierro. Gorliz y Lemóniz.

BADAJOZ

- 10.631. «Las Torres». Barita. Villagarcía de la Torre.
- 10.707. «San Antonio». Cobre. Puebla del Maestre.
- 10.719. «Segunda Carolina». Plomo. Berlanga
- 10.721. «San Sisenando». Cobre. Villagarcía de la Torre.
- 10.724. «El Castillejo». Cobre. Villagarcía de la Torre.
- 10.728. «Cerro Gordo». Hierro. Fuente del Arco y Monasterio.

- 10.737. «María Teresa». Cobre. Llerena e Higuera de Llerena.
 10.738. «Soy Minero». Cobre. Higuera de Llerena y Villagarcía de la Torre.
 10.739. «Cañada de Llerena». Cobre. Higuera de Llerena y Llerena.
 10.755. «Monte Capilla». Plomo y otros. Llerena.

CÁCERES

- 8.449. «Serradilla». Caolín y otros Serradilla y Torrejón el Rubio.
 8.460. «Humildad». Estaño. Arroyomolinos de Montánchez.
 8.468. «Laura». Estaño y volframio. Arroyomolinos de Montánchez.
 8.465. «Mina del Pilar». Plecha de pedernal. Ferialdea de la Mata.
 8.469. «Paloma». Casiterita. Casas de Belvis (anexo a Belvis de Monroy).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

* * *

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones directas de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y «Boletín Oficial» de la provincia:

TOLEDO

- 3.135. «Blanquita». Bentonita y sepiolita. 34. Yunclyos y Ollas del Rey. 26-6-59. 144.

VALENCIA

- 1.959. «San Teófilo». Arenas caoliníferas. 110. Alpuente y La Yesa 5-6-59. 132.
 1.960. «Juan Carlos». Arenas caoliníferas. 51. Requena. 24-6-59. 148.

CASTELLÓN

- 1.992. «Rosinda». Barita. 36. Vall de Uxó. 16-6-59. 71.
 1.993. «Abe». Cobre. 126. Algimia, Almonacid Matet y Alcudia de Veo. 18-6-59. 72.
 1.994. «Gonzalo». Cinabrio. 105. A Almonacid Ahín y Alcudia de Veo. 20-6-59. 73.
 1.995. «La Asturiana». Hierro 192. Abín y Alcadia de Veo. 23-6-59. 74.

SALAMANCA

- 4.837. «Equardo». Cuarzo. 15. Alba de Tormes y Terradillo. 10-6-59. 69.
 4.842. «Teresa». Estaño. 16. Martinamor. 29-6-59. 77.
 4.844. «Pilar». Estaño. 16. Martinamor. 1-7-59. 78.

ZAMORA

- 1.215. «Amp. a Manolito». Marganés. 20. Villanueva de los Corchos. 1-6-1959. 65.
 1.218. «Los Cuatro II». Hierro y manganeso. 30. Vidiemala de Alba. 8-6-59. número 68.
 1.220. «Reconquista II». Hierro. 39. Carvajales de Alba. 1-6-59. 65.

VIZCAYA

- 12.537. «Segundo». Cuarzo. 64. Sopelana y Barrica. 84-59.
 12.538. «Araneta». Hierro. 104. Musques. 1-4-59.
 12.540. «Mercedes». Hierro. 726. Portugalete. Santurce Antiguo, Santurce-Ortueña y San Salvador del Valle. 10-4-59.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación lo verifique por escrito, en el término de treinta días.

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

CIUDAD REAL

- 11.750. «Buena Unión». Plomo. 100. Viso Marqués.
 11.751. «Yezo». Hierro. 44. Bolaños.
 11.752. «El Parque». Hierro. 26. Bolaños.
 11.753. «Anteo». Plomo. 18. Cabezarrubias del Puerto.
 11.755. «María de las Mercedes». Plomo. 20. Almodóvar del Campo.
 11.759. «Cafuña». Hierro. 160. Almagro.
 11.760. «Ntra Sra. del Porvenir». Hierro. 30. Villanueva de San Carlos.
 11.761. «Juáñ Ramón». Manganeso. 200. Cabezarrubias y Brazatortas.

ZARAGOZA

- 2.093. «Prosperidad». Hierro. 30. Tierga.
 2.098. «Abur dante». Hierro. 99. Tierga e Illueca.
 2.099. «Trinidad». Hierro. 12. Tierga.
 2.133. «Ntra Sra. del Castillo». Hierro. 60. Monterde y Abanto.
 2.154. «Ntra Sra. de la Peña». Hierro. 115. Monterde y Monebrega.

SORIA

894. «San Marcelino». Hierro. 200. Espesa de san Marcelino.
 901. «Ángeles». Hierro. 432. Somaén y Velilla de Medinaaceli.
 902. «Ibina». Hierro. 45. Soria (enclave de Santa Inés) Covaleda y Vinuesa.

HUESCA

- 1.852. «Joven Gerardo». Lignito. 200. Biscarri.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

* * *

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de investigación de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y «Boletín Oficial» de la provincia:

BADAJOS

- 10.754. «Ana». Barita. 40. Reina, Casas de Reina y Trasierra. 15-6-59. 135.
 10.770. «Mantecona 6.». Hierro. 1.625. San Vicente de Alcántara y Alburquerque (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres). 5-6-59. 127. 9-6-59. 129.
 10.788. «Inestal 2.». Plomo. 24. Castuera. 10-6-59. 131.
 10.794. «La Fe». Hierro. 260. La Lapa y Feria. 15-6-59. 135.
 10.774. «Pepita». Hierro. 20. La Garrovilla. 17-6-59. 137.

CÁCERES

- 8.500. «La Carrascosa». Estaño y volframio. 129. Cañaveral y Garrovillas. 11-6-59. 131.
 8.501. «La Sevillana». Estaño y volframio. 197. Garrovillas. 13-6-59. 138.
 8.502. «Santa Bárbara». Estaño. 120. Pedroso Acín, Portezuelo y Torrejón. 18-6-59. 137.
 8.503. «Cuarto». Casiterita y volframio. 12. Valverde del Fresno. 16-6-59. 135.
 8.504. «Quinta». Casiterita y volframio. Valverde del Fresno. 5-6-59. 126.
 8.505. «Santa Bárbara 3.». Estaño. 100. Brozas. 8-6-59. 128.

MADRID

- 2.040. «Mina Real». Piedras preciosas. 20. Madrid. 22-6-59. 148.
 2.041. «Anarbella». Estaño y volframio. 500. Guadalix de la Sierra. Pedreuela y San Agustín de Guadalix. 22-6-59. 148.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1.678. «El Guindero 2.». Piedra pómex. 210. Los Realejos y La Orotava. 15-6-59. 71.
 1.683. «Amp. a Cheñeme». Pómez y titanio 124. Guía de Isora. 15-6-59. 71.
 1.682. «Afiwingo». Pómez y titanio. 128. Arafo. 22-6-59. 74.
 1.690. «El Espinal». Pómez y titanio. 32. La Laguna. 22-6-59. 74.

ZARAGOZA

- 2.204. «Francisco Segunda». Hierro. 28. Lécera. 15-6-59. 134.
 2.208. «Santo Ángel». Barita. 300. Paniça y Aladrén. 19-6-59. 138.
 2.197. «Amp. a Alfonso». Barita. 139. Tóbed. 19-6-59. 138.
 2.210. «Isabel». Barita. 24. Luesma. 19-6-1959. 138.

Provincias de Zaragoza y Soria

- 2.200. «José María». Hierro 200. Pomer, Purutosa y Calcena (Zaragoza). 19-6-59. 138.
 922. «José María». Hierro 200. Borobia (Soria). 15-6-59. 69.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

Zonas Aéreas

BALEARES

Junta Regional de Adquisiciones

SUBASTA

El día 12 del próximo mes de agosto, a las diez treinta horas y en el Salón de Actos de la Jefatura de esta Zona (calle Antonio Planas, 27), se celebrará subasta pública para la adquisición de leña para ranchos, por un importe máximo de 313.564,80 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán ser examinados en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, calle Mateo E. Llado, sin número) todos los días laborables durante las horas hábiles de oficina.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 16 de julio de 1959. El Secretario, Miguel A. Martínez de Alorza. 10.643.

* * *

MINISTERIO
DE LA VIVIENDA

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL

ESTADO, pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por don Juan Argila Pobador, contratista adjudicatario de cinco viviendas protegidas que ha construido en Llinás del Vallés (Barcelona), ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Barcelona, 23 de abril de 1959.—El Delegado, P. A. Joaquín del Barrio. 1.515.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta (50) viviendas de tipo social y urbanización en Los Realjos (Santa Cruz de Tenerife), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Margarit Serradell.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones trescientas cincuenta y cuatro mil novecientas setenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos (2.354.972,47).

La fianza provisional para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Santa Cruz de Tenerife, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, es de cuarenta mil trescientas veinticuatro (40.324) pesetas con cincuenta y ocho (58) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones: el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sita en la plaza de la Candelaria, 10, en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Santa Cruz de Tenerife a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de adhesión en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo en las provincias de Canarias y en las plazas de Saberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del cursante, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificarán, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica, y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.
- Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.
- Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopia autorizadas

por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma como vocales el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S. Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrecieran una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resarcidos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución. Junto con la protesta que consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma completa y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está sujeto totalmente al impuesto de Derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, Miguel Ángel García-Gómez.

2.614.

* * *

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de tipo social y urbanización en Narón (La Coruña) acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956 y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Vicens Mallo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientas diez pesetas sesenta y dos céntimos (2.667.410,62 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical,

y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de La Coruña, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de La Coruña, es de cuarenta y cinco mil once pesetas cincuenta y seis céntimos (45.011,56 p.ás.).

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de La Coruña, sita en Emilia Pardo Bazán, 27; en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el cr.º que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosas y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuará en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla

ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya ofrecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o photocopies autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del

impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Jefe nacional, Miguel Ángel García-Lomas. 2.617.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «tipo social» y urbanización en Noya (La Coruña), acondidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, y el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1956, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Vicens Molto.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos once (2.644.711) pesetas con noventa y dos (92) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de La Coruña, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de La Coruña, es de cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta (44.670) pesetas con sesenta y siete (67) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de La Coruña, sita en Emilia Pardo Bazán, 27; en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de La Coruña a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional,

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero,

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notaría. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Jefe nacional, Miguel Ángel García-Lomas. 2.818.

* * *

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento sesenta viviendas de tipo social y urbanización en Arrecife (Las Palmas), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1958, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fermín Suárez Valido.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ocho millones novecientas cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve (8.955.199) pesetas con noventa (90) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Las Palmas, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Las Palmas, es de ciento diecinueve mil quinientas cincuenta y dos (119.562) pesetas.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial Sindical de Las Palmas y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Las Palmas, sito en plaza de la Feria; en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Las Palmas a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional,

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar susituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Jefe nacional, Miguel Angel García Lomas. 2.619

ADMINISTRACION LOCAL

A y u n t a m i e n t o s

ZARAGOZA

Esta excelentísima Corporación Municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de pesetas 1.379.256.14. las obras de urbanización del sector del nuevo Mercado de Pescados, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas, han estado ex-

puestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (artículo 19 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953), y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (seis pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de urbanización del sector del nuevo Mercado de Pescados.»

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 25.688,84 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme bajo su personal responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del licitador, por uno de los señores Letrados Asesores consistoriales: don José María Lasala o don Mañuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará, con las formalidades reglamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el ilustrísimo señor Alcalde Presidente o el señor Concejal en quien al efecto delegue y el señor Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

I. C. de Zaragoza, 14 de julio de 1959. El Alcalde Presidente (ilegible). — Por acuerdo de S. E., el Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de número manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 1959, referente a la subasta de las obras de urbanización del sector del nuevo Mercado de Pescados, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se

utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados en los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

2.605.

HONTORIA DEL PINAR (BURGOS)

Este Ayuntamiento saca a subasta, con reducción del plazo de licitación, al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la ejecución de las obras de saneamiento de esta villa, cuyo presupuesto asciende a 857.648,44 pesetas.

El proyecto, con todos los documentos, así como los pliegos de condiciones particulares y económicas que han de regir para la realización de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en horas de oficina.

La subasta se celebrará a las trece horas del undécimo día hábil, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las proposiciones, con arreglo al modelo que se publica, se recibirán de diez a trece horas todos los días, excepto los festivos, hasta el anterior al señalado para dicho acto.

La fianza provisional a depositar previamente es de 17.153 pesetas.

Para lo no previsto regirán la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y demás disposiciones aplicables.

Hontoria del Pinar, 24 de julio de 1959. El Alcalde, José Navazo.

Modelo de proposición

Don vecino de calle de número con carné de identidad número enterado de las condiciones y requisitos para las obras de saneamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, con una baja del (en letra) por ciento sobre su importe de 857.648,54 pesetas.

(Fecha y firma.)

10.652.

LEQUEITIO (VIZCAYA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta, la ejecución de la obra de construcción de un nuevo edificio para correos y telégrafos, bajo el tipo de pesetas 659.287,34, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de un año a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional la cantidad de 16.482,18 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de 9 a 2, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que el pago de la presente obra se hará con cargo a presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

Don que habita en calle número con documento nacional de identidad número enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de un nuevo edificio para correos y telégrafos, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Lequeitio, 20 de julio de 1959.—El Alcalde (ilegible).

2.603.

SEO DE URGEL

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se admitirán pliegos para el concurso de las obras de urbanización de la plaza del Cardenal Casafas.

Las obras consisten en la realización del proyecto redactado por el Arquitecto municipal, y el tipo de licitación se fija en la cantidad de 326.504,44 pesetas.

La garantía provisional se fija en el dos por ciento del tipo, y la definitiva, en el cuatro por ciento de la cantidad por la que se adjudique el concurso.

Las plicas se presentarán en el Registro de Documentos, los días y horas hábiles, advirtiéndose que, por practicarse jornada de verano, dichas horas son de las ocho a las catorce.

La apertura de plicas se verificará a las seis de la tarde del día siguiente al en que expire el plazo de presentación, en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto, y no precisa autorización ninguna para la validez del contrato.

El proyecto, con los pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los visitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

El modelo de proposición que deberá suscribir el proponente es el siguiente:

«Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio para la ejecución de las obras de urbanización de la plaza del Cardenal Casafas, de Seo de Urgel, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes, incluidas las de previsión y seguridad social.

Declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar fecha y firma del interesado.)»
Seo de Urgel, 22 de Julio de 1959.—El Alcalde, José María Llangort.
10.639.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital, en los autos que se siguen al amparo de la Ley de Hipoteca Naval a nombre de la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, contra don Amadeo Cosme Gil de Muro, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días la siguiente

Embarcación denominada «Gure-Izarra» de las siguientes dimensiones: eslora, 19,37 metros; manga, 4,99 metros; puntal, 2,98 metros; calado máximo a popa, 2,85; a proa, 2,35; tonelaje total R. B. 64,41 toneladas; descuentos, 27,46 toneladas; neto, 36,95 toneladas; desplazamiento con máxima carga, 104 toneladas; construcción: material casco, madera; máquinas Cias; motor de combustión interna a gas-oil; número de máquinas, una; construcción Dents Otto; fuerza N. once I ciento veinticinco; aparejo pallebot; número de palos, dos.

La citada nave y su motor se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Buques de la Provincia de Guipúzcoa, al folio 13 del libro de buques noveno, inscripción primera de la hoja número 414; igualmente están inscritos en la Comandancia de Marina de Guipúzcoa, distrito de Pasajes, al folio 1.195 de la tercera lista.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el que corresponda de los de igual clase de San Sebastián, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de quinientas mil pesetas, que es el fijo en la póliza base de los autos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al día por

ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán de conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.635.

* * *

En los autos de que después se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Manuel Sempere González, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, hotel número 5; doña Dolores Méndez López, viuda de Valls, en representación de su hija menor Dolores Valls Méndez, mayor de edad, empleada, hotel número 7. y como heredera de su hija, fallecida, María del Carmen Valls Méndez; doña Rosario Valls Méndez, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Madrid; doña Julia Hierro Gimeno viuda de Villodres, en representación de sus hijos menores Francisco y Juan Antonio Villodres Hierro, mayor de edad, sin profesión, hotel número 8; doña Dolores Villodres Hierro, mayor de edad, soltera, empleada. Madrid, calle Móstoles, 8; don Pedro Martínez Lopera, mayor de edad, casado,

empleado, hotel número 11; doña Narcisa González Martínez, viuda, sin profesión, Madrid, hotel número 12; don Julio Rafael Cao, mayor de edad casado, mecánico, hotel número 17; don Antonio Oroz Zubietza, mayor de edad, casado, mecánico, hotel número 18; doña Agueda Cervantes Aparicio, viuda de Contreras, en representación de su hijo menor Joaquín Contreras Cervantes, sin profesión, hotel número 20; don José María Contreras Cervantes, mayor de edad, casado, operador, Móstoles, número 20; doña Francisca Contreras Cervantes, asistida de su esposo, don Francisco Fermín López, mayores de edad, sin profesión y farmacéutico, respectivamente, Madrid, calle Paradise, 11; don Diego Contreras Cervantes, mayor de edad, soltero, empleado, Móstoles, número 20; don Juan Santiago de Martos, mayor de edad, casado, músico, Móstoles, 23; don Mateo Cervantes Aparicio, mayor de edad, jubilado, casado, hotel número 26; don José Alcolea Camallonga, mayor de edad, casado, impresor, hotel número 33; doña Pilar Madolell Caballero, mayor de edad, soltera empleada, Puebla, 14; doña Carmen Madolell Caballero, asistida de su esposo, don Abelardo López Mora, mayores de edad, futbolista, vecinos de Albacete, don Rubén Alcolea Camallonga, mayor de edad, casado, impresor, hotel 33; doña Rafaela Soto Aguilar, mayor de edad, viuda, sus labores, hotel 38; don Ramón Iglesias Villalba, mayor de edad, casado, chófer, hotel 41; don Eugenio Sánchez Brea, mayor de edad, casado, empleado, hotel 44; don Antonio Garrido Martínez, mayor de edad, casado, empleado, hotel 46; don Manuel Fernández Torija, mayor de edad, casado, joyero, hotel 49; doña Paula Cortes Rodríguez, viuda, sus labores, hotel 52; don Rafael de la Jara García, mayor de edad, casado, empleado, hotel 58; don Nicolás Ibáñez Martínez, mayor de edad, industrial, paseo San Francisco de Sales, 9, quinto; don Epifanio Matilla Chillón, mayor de edad, casado, empleado, hotel 65; doña Angela Gascó Sacristán, asistida de su esposo, don Emilio García Cortés, mayores de edad, sin profesión y chofer, Abantes, 17; don Hilario Gascó Sacristán.

tan, mayor de edad, soltero, mecánico, Peñota, 14; don Gregorio Muñoz Peña, mayor de edad, casado, jornalero, hotel 66; don José Ibáñez Villalta, mayor de edad, casado, impresor, hotel 67; don Angel Tomás Martínez, mayor de edad, casado, tranviario, hotel 69; doña Claudia Hernández Martín mayor de edad, viuda sus labores, hotel 70; don Pedro Ayala Navarro, mayor de edad, casado, mecánico, hotel 74; doña Julia García Adell, viuda de Montero, en representación de su menor hijo Francisco Montero García, dedicada a sus labores, Madrid, hotel 75; doña Carmen Montero García, mayor de edad, soltera sus labores, Madrid; don Julio López García Soto, mayor de edad, casado, empleado, hotel 79; don Manuel Parrondo Rico, mayor de edad, casado, empleado, Madrid, Sancho Dávila, 14; doña Avelina Parrondo Rico, asistida de su esposo, don Manuel Sempera González, empleado, ambos mayores de edad, Madrid, Móstoles, 5; doña Emilia Parrondo Rico, mayor de edad, soltera, sin profesión, Madrid, Móstoles, 27; doña Josefina Parrondo Rico, asistida de su esposo, don Antonio Muller García, sin profesión y empleado, Madrid, Jaén, número 1; don Gil Parrondo Rico, mayor de edad, soltero, decorador, Galileo, número 80; doña María Stella Parrondo Rico, asistida de su esposo, don Francisco Sempera González, operador de cine, Valderribas, 28; doña María del Carmen Parrondo Rico, mayor de edad, soltera, empleada, Madrid, Móstoles, 27; todos estos como hijos y herederos de don Manuel Parrondo Iglesias; don Miguel Rodríguez Hernández, mayor de edad, empleado, casado, Tenerife, 11; don Luis Rodríguez Hernández chófer soltero mayor de edad, vecino de Madrid; doña María Teresa Rodríguez Hernández, mayor de edad, sin profesión, vecina de Madrid; don Agustín Rodríguez Hernández, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid; doña Pilar Rodríguez Hernández, soltera, vecina de Madrid, y doña Carmen Rodríguez Hernández, soltera, vecina de Madrid, éstos como hijos y herederos de don Esteban Rodríguez Jiménez, representados por el Procurador doña Josefina Alzugaray y García de Murvielro y defendidos por el Letrado don Wenceslao Gutiérrez Sánchez, a excepción del demandante don Eulasio Matilla Chillón, que está representado por el Procurador señor Ullrich Dotti y defendido por el Letrado don Rafael Pérez; y de otra parte, como demandados, la Cooperativa de Casas Baratas para empleados, obreros e informadores municipales de Madrid, Ciudad Jardín, calle Móstoles 28, representada por el Procurador don José Luis Romero Crespo y defendida por el Letrado don Francisco Pampliega; don Emilio Ballester Roig, mayor de edad, casado, agente comercial, vecino de Villanueva y Geltrú, Rambla José Antonio, 6, representado por el Procurador don Francisco Guinea y defendido por el Letrado don José Granda Pérez; don Luis Vivas Navarro, mayor de edad, casado, agente comercial de esta vecindad, López de Hoyos, 210, hoy 212, representado por el Procurador don Vicente Iborra Medel y defendido por el Letrado don Isidoro Castillejo; don Heracio Valiente García, mayor de edad, casado, empleado, Madrid, Antonio Acuña, 13, representado por el Procurador don Gabriel Hernández Pla y defendido por el Letrado don Felipe Reves; don José Duthil Rodrigo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, calle Legasca, 123, cuarto izquierdo, representado por el Procurador don Francisco Guinea y defendido por el Letrado don José Granda; don Félix Rodríguez Castillo, don José Simón Rodríguez, don Francisco García Sánchez, don César García Iniesta, don Quintín Sacristán Fuentes, don José Guardiola Ros, entidades «Construccio-

nes Sacristán, S. A.»; «Compañía Anónima Inmobiliaria», Créditos y Transacciones, ignorados herederos de don Angel de Gregorio Espinos y también los ignorados herederos de don Constancio Estables Cobeño, todos ellos declarados en rebeldía, estando representados por los estrados del Juzgado, y estando también representado en autos el demandado don Emilio Ballester Roig por el Procurador señor Romero Nistal en virtud de autos acumulados del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital y defendido por el mismo Letrado don José Granda, sobre declaración de dominio de propiedades y otros extremos; y ...

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por la Procuradora doña Josefina Alzugaray y García de Murvielro, en nombre y representación de don Manuel Sempera González, doña Dolores Méndez López, viuda de Valls, en representación de su hija menor Dolores Valls Méndez y como heredera de su hija fallecida María del Carmen Valls Méndez; doña Rosario Valls Méndez, doña Julia Hierro Gimeno, viuda de Villodres, en representación de sus hijos menores Francisco y Juan Antonio Villodres Hierro; doña Dolores Villodres Hierro, don Pedro Martínez Lopera, doña Narcisa González Martínez, don Julio Rafael Cao, don Antonio Oroz Zubieto, doña Agueda Cervantes Aparicio, viuda de Contreras, en representación de su hijo menor Joaquín Contreras Cervantes; don José María Contreras Cervantes, doña Francisca Contreras Cervantes, asistida de su esposo, don Francisco Fermín López; don Diego Contreras Cervantes, don Juan Santiago de Martos, don Mateo Cervantes Aparicio, con José Alcolea Camallonga, doña Pilar Madolé Caballero, doña Carmen Madolé Caballero, asistida de su esposo, don Abelardo López Mora; don Rubén Alcolea Camallonga, doña Rafaela Soto Aguilar, don Ramón Inigo Villaiba, don Eugenio Sánchez Brea, don Antonio Garrido Martínez, don Manuel Fernández Torija, doña Paula Cortés Rodríguez, don Rafael de la Jara García, don Nicolás Ibáñez Martínez, don Epifanio Matilla Chillón, doña Angela Gascó Sacristán, asistida de su esposo, don Emilio García Cortés, don Hilario Gascó Sacristán, don Gregorio Muñoz Peña, don José Ibáñez Villalta, don Angel Tomás Martínez, doña Claudia Hernández Martín, don Pedro Ayala Navarro, doña Julia García Adell, viuda de Montero, en representación de su menor hijo Francisco Montero García; doña Carmen Montero García, don Julio López García Soto, don Manuel Parrondo Rico, doña Avelina Parrondo Rico, asistida de su esposo, don Manuel Sempera González; doña Emilia Parrondo Rico, doña Josefina Parrondo Rico, asistida de su esposo, don Antonio Muller García; don Gil Parrondo Rico, doña María Stella Parrondo Rico, asistida de su esposo, don Francisco Sempera González; doña María del Carmen Parrondo Rico, todos éstos como hijos y herederos de don Manuel Parrondo Iglesias; don Miguel Rodríguez Hernández, don Luis Rodríguez Hernández, doña María Teresa Rodríguez Hernández, don Agustín Rodríguez Hernández, doña Pilar Rodríguez Hernández y doña Carmen Rodríguez Hernández éstos como hijos y herederos de don Esteban Rodríguez Jiménez, y don Epifanio Matilla Chillón, representado por el Procurador señor Ullrich Dotti, contra la Cooperativa de Casas Baratas para empleados, obreros e informadores municipales de Madrid; don Emilio Ballester Roig, don Luis Vivas Navarro, don Heracio Valiente García, don José Duthil Rodrigo, con Félix Rodríguez Castillo, don José Simón Rodríguez, don Francisco García Sánchez, don César García Iniesta, don Quintín Sacristán Fuentes, don José Guardiola Ros, entidades «Construccio-

nes Sacristán, S. A.»; «Compañía Anónima Inmobiliaria», Créditos y Transacciones, ignorados herederos de don Angel de Gregorio Espinos, y también los ignorados herederos de don Constancio Estables Cobeño, y solo con relación al expediente quinto de la súplica de dicha demanda respecto al cual debo declarar y declaro que son contratos atípicos y mixtos de cesiones, de arriendos y promesas deventadas los contratos celebrados por la Cooperativa de Casas Baratas para empleados, obreros e informadores municipales de Madrid con don Francisco Villodres Cabezas, respecto al hotel número de dicha colonia con doña José Ibáñez Villalta, referido al hotel número 67; con doña Narcisa González Martínez, respecto al número 12; con doña Paula Cortés Rodríguez, en cuanto al número 52; con don Hilario Gascó San Gil, respecto al número 65; con don Rafael de la Jara García, con relación al número 58; con don Antonio Garrido Martínez, referido al número 46; con don Gregorio Muñoz Peña, en cuanto al número 66; con don Eugenio Sánchez Brea, respecto al número 44; con don Mateo Cervantes Aparicio, referido al número 26; con don Damián Contreras Ubeda, con relación al número 20; con don Epifanio Matilla Matilla respecto al número 64; con don Mariano Francisco Diego Sanz, en cuanto al número 41, y con don Pedro Martínez Lopera respecto al hotel número 11, desestimando en todo lo demás las peticiones de la demanda, de las que absuelve a todos los demandados contra los que aquélla se formula.

Asimismo debo declarar y declaro no haber lugar a las demandas acumuladas a estos autos, deducidas por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Emilio Ballester Roig, contra doña Narcisa González Martínez, don Mateo Cervantes Aparicio y don Nicolás Ibáñez Martín, y en su virtud absuelvo de ellas a los referidos y respectivos demandados, y desestimo finalmente la recouención formulada por la misma doña Narcisa y los señores Cervantes e Ibáñez contra don Emilio Ballester Roig, excepto al extremo puramente declarativo de contratos a que al principio se ha hecho referencia; y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Serván.—Rubricada.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala despacho de su Juzgado, hoy día de su fecha: doy fe. Ante mí, José María López Orozco. Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma la sentencia preinscrita a los demandados en ignorado paradero y declarados en rebeldía, don César García Iniesta, don Quintín Sacristán Fuentes, entidad «Construcciones Sacristán, Sociedad Anónima», con José Guardiola Ros, «Compañía Inmobiliaria Anónima, Sociedad Anónima»; «Créditos y Transacciones, Sociedad Anónima»; herederos de don Angel de Gregorio Espino, natural de Andújar (Jaén); herederos de don Constancio Estables Cobeño, natural de Mora de Rubielos (Teruel); con José Simón Rodríguez y don Francisco García Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con el visto bueno del señor Juez en Madrid a 16 de mayo de 1959.—El Secretario, José María López Orozco.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Víctor Serván.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, en autos de procedimiento hipotecario, seguidos a instancia del Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de doña Isabel Collado García, contra don Gregorio Florencio Bienvenido, conocido por Gregorio Campos Greciano, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de treinta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la siguiente finca hipotecada:

En Collado-Villalba.—Un edificio que se compone de dos casas, formando una sola finca, con dos viviendas, en la calle de la Libertad, número doce y catorce, hoy calle de Anacleto López, números diez y doce, y antes Real Barrio de la Plaza, número trece, que ocupa una superficie de cuatro mil pies cuadrados, equivalentes a trescientos diez metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que linda: al frente, con dicha calle; derecha, de Justa Martín, hoy Angel Rodríguez, izquierda, otra de Isidora Martín, hoy Aurelia Caramés, y espalda, otra de Rosa Chamorro, hoy Manuel de la Torre.

Inscrita en el tomo 318, libro 11 de Collado-Villalba, folio 59, finca número 141, inscripción 13, del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de agosto próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad en que ha sido tasada la finca, o sea en la suma de cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con la antelación necesaria, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

10.645.

• • •

Por el presente, el señor Juez de Primera Instancia número quince de Madrid, a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncia la existencia en dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital, del expediente promovido por doña Asunción Enterria Gainza para la declaración legal de ausencia de su esposo, don Alfredo González Landaluce hijo de Alfredo y Juana, que se ausentó de España el día 5 de mayo de 1938 cuando residía en Barcelona, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias de él mismo.

Dado en Madrid a diecisésis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Acisclo Fernández Carriero.—El Secretario, Pedro Jiménez

10.612.

1.º 29-7-1959

ALICANTE

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Alicante.

Por el presente se hace público que el día ocho de septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que luego se describirá, con las condiciones que también se dirán, embargada en juicio ejecutivo promovido por la Caja de Ahorros del Sureste de España contra doña Carmen Bernal Rosique:

«Finca de labor y pastos conocida con el nombre de «Barranco de las Estacas y de los Pinos», de 2.858 taulillas siete octavas y ocho brazas, que equivalen a 338 hectáreas 56 áreas y 72 centíareas, en la actualidad reducida su superficie en virtud de segregaciones practicadas a 299 hectáreas 43 áreas y 80 centíareas de tierra de secano, en parte plantada de olivar y otros árboles y en parte terreno de labor y lomas incultas; contiene dos casas para habitación y labranza y paleras. Está situada en término de Orihuela, partido de los Dolores y Salinas y dentro de ella se ha construido una casa para el propietario y tres casitas para los colonos y dependencias. Linda todo al Norte con terrenos de Romualdo Pérez y otros y camino del Pilar; al Este, con herederos de Mariano Casanova y otros, al Sur, de Romualdo Pérez y el mar Mediterráneo, y al Oeste, hacienda de los Dolores y de Juan Espínos. Figuran unidos a la finca y además hipotecados los elementos de elevación de aguas y elementos de cultivo, que figuran en los autos de que se trata.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 125 del archivo, libro 96, folio 105, finca 10.601, inscripción segunda.

El precio tipo de subasta de la finca y elementos que se subastan es el justiprecio de siete millones novecientas un mil seiscientas cinco pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de subasta; no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio tipo de tasación; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores si los hubiere, y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Luis Rodríguez Comendador.—El Secretario, Luis Alvarez

10.619.

LOGROÑO

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos promovidos por don Lázaro Fernández Solozábal, frente a los herederos de doña Nieves Meurice Pares, sobre acción real del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sacan a pública y segunda subasta por término de veinte días hábiles los bienes especialmente hipotecados y que se describen así:

1.—Solar situado en esta ciudad de Logroño, término de La Guindalera o Servilla, con frente a la prolongación de la calle de Belchite; tiene una superficie

de doscientos setenta metros cuadrados y ochenta y dos centímetros, y linda: Oeste y frente, en línea de nueve metros ocho centímetros, con la calle Nueva Prolongación de la de Belchite; Sur o derecha, entrando, en línea de veintisiete metros y ochenta y cinco centímetros con finca de don Félix Ayala; Este o espalda, en línea de once metros y cuarenta centímetros, con finca de don Ubalino García Carrera y Norte o izquierda, en línea de treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros, con la finca de don Faustino José Fuente, hoy de la hipotecante. Sobre este solar existe construido un chalet compuesto de dos plantas.

2.—Solar también en esta ciudad, término de La Guindalera o Servilla, con frente a la prolongación de la calle de Huesca; tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados y noventa decímetros, y linda: Norte o frente en línea de nueve metros y treinta y cinco centímetros, con la calle nueva prolongación de la de Belchite; Sur o derecha, en línea de treinta y tres metros y setenta y tres centímetros, con la finca antes descrita; Este o espalda, en línea de diez metros y ochenta y cinco centímetros, con resto de la que ésta procede, y Norte o izquierda, en línea de veintiocho metros y ochenta y cinco centímetros, con resto de la que ésta procede.

Advertencias

1.º La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana.

2.º El precio que sirve de tipo para la subasta es el del setenta y cinco por ciento de la primera, que fué el de cien mil pesetas para cada una de las fincas, señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Logroño a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.593.

ZARAGOZA

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador señor Velasco, en nombre de doña Luz Ezquerra Serrano, contra don Juan José Prats Lázaro y doña Matilde Parral Palomar, en reclamación de 60.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyo juicio, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la Sala Audiencia de este Juzgado para el día 29 de agosto próximo, a las diez de su mañana, la siguiente:

Casa sita en esta ciudad, plazuela de las Eras, señalada con el número 4, de

156 metros cuadrados de extensión aproximada, compuesta de piso firme y principal; linda: por su frente, con plazuela de las Eras; por la derecha entrando, con calle de Manuela Sancho; por su izquierda, con garajes de don Alejandro Infante, y por espalda, con calle Hospitalito. Inscrita al tomo 1.423, folio 194, finca número 5.602 del Registro de la Propiedad de Zaragoza. Valuada, a efectos de esta subasta, en 300.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación; que la certificación de cargas registrales y autos están de manifiesto en Secretaría para examen de quien le convenga, entendiéndose que todo licitador acepta con bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Alberto Güierrez Moreno.—El Secretario (ilegible).

1.632.

JUZGADOS ESPECIALES

MADRID

Don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y del Juzgado Especial sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos.

Doy fe: Que en autos promovidos a nombre de la Comunidad de las Ursulinas de Jesús, contra los herederos o causahabientes desconocidos de doña María Luisa Coussot Minot y doña Milagros Echanove Zabala, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de dicha Comunidad, de dos fincas sitas en Gijón, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número seenta y cuatro

En Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, el excelentísimo señor don Acacio Charrín y Martín-Veña, Magistrado del Tribunal Supremo, Juez Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites establecidos por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, promovidos a nombre de la Institución Religiosa Comunidad de las Ursulinas de Jesús, representada por el Procurador don Santiago Casas y defendida por el Letrado don Manuel Núñez de Arce, contra los herederos o causahabientes desconocidos de doña María Luisa Coussot Minot y doña Milagros Echanove Zabala, declarados en rebeldía, y en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de di-

cha Comunidad, de dos fincas sitas en Gijón; y ... Fallo: Que debo declarar y declaro a los efectos de este procedimiento especial que son propiedad única y exclusiva de la demandante, Comunidad de las Ursulinas de Jesús, las fincas: a) Una finca sita en la villa de Gijón, calles de Cabrales, Cifuentes y Boulevard de San José—hoy avenida de Simancas—, compuesta de casa con entresuelo, piso principal y desván y de terreno destinado a jardín y huerta. Mide toda la finca novecientos noventa y dos metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la casa doscientos dieciocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda toda la finca por su frente principal con la calle de Cabrales, en la cual lleva la casa el número ciento cuarenta y dos; por la derecha, con el Boulevard de San José—hoy avenida de Simancas—; por la izquierda, en parte, con propiedad que era de don Francisco Fernández Cabal, y en el resto con la calle de Cifuentes, y por la espalda, con el jardín que era de Lorenzo Villanueva; inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón, en cuanto a una tercera parte indivisa, a nombre de doña María Luisa Coussot Minot, al folio sesenta y siete, libro doscientos doce del Ayuntamiento de Gijón, finca número trece mil ciento noventa, inscripción quinta; respecto a otra tercera parte indivisa, por iguales partes a nombre de doña Milagros Echanove Zabala y doña Pilar Núñez de Arce y Fernández de la Reguera, al folio sesenta y nueve del libro trescientos uno de dicho Ayuntamiento, finca trece mil ciento noventa, inscripción octava, y la tercera parte indivisa restante, a nombre de doña Pilar Núñez de Arce Fernández de la Reguera, al folio setenta del libro trescientos uno del referido Ayuntamiento, finca tres mil ciento noventa, inscripción décima, y está libre de cargas; y b) Una casa u hotel nombrado «Villanueva», sin número; consta de sótano, planta baja, piso principal y guardilla, con un terreno adyacente destinado a jardín, cerrado con pared y verja de hierro por el Norte y Oeste, constituyendo todo una sola finca en términos del Real, parroquia de Ceares, en la villa de Gijón; mide cuatrocientos noventa y siete metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuatro pies. Linda: al frente o Norte, en línea de ciento siete pies, con la Gran Vía de San José; al Este o izquierda, entrando, en línea de ciento diecisiete pies, con propiedad de las monjas Ursulinas de Jesús; al Oeste o derecha, en línea de ciento setenta pies, con la carretera de Ceares, y al Sur o espalda, con la confluencia de la calle de Cienfuegos con la carretera de Ceares, inscrita en el mismo Registro de la Propiedad de Gijón, por iguales partes y proindiviso, a nombre de doña Ricardo Ruiz de Pinedo y Errasti, doña Elisa de Xérica y Egaña y doña Teresa Echanove y Casas, al folio ciento sesenta y cuatro del libro doscientos veintitrés del Ayuntamiento de Gijón, finca número trece mil setecientos treinta y cinco, inscripción novena, y aparece afecta a un arrendamiento constituido a favor de la «Mutua Escolar Gijonesa» por el plazo que media hasta el día catorce de agosto de mil novecientos treinta y nueve inclusive, teniendo derecho la entidad arrendataria a prorrogar el contrato por seis años más,

entendiéndose prorrogado de pleno derecho si antes de fin de junio de mil novecientos treinta y nueve no manifiesta a las propietarias su voluntad de darle por terminado para el catorce de agosto siguiente; en los vencimientos sucesivos se entenderá prorrogado el contrato por tacita reconducción si cualquiera de las partes no comunica a la otra su voluntad en contrario antes de finalizar el día treinta de junio de cada vencimiento o término, constando inscrito dicho arrendamiento, al folio ciento ochenta y tres del libro cuatrocientos diez del Ayuntamiento de Gijón, finca número trece mil setecientos treinta y cinco, inscripción undécima; y en su consecuencia mando que ese derecho se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de Gijón con cancelación de las inscripciones que en el mismo aparecen actualmente a favor de doña María Luisa Coussot Minot, doña Milagros Echanove Zabala, doña Elisa de Xérica y Egaña, doña Teresa Echanove y Casas, doña Ricardo Ruiz de Pinedo y Errasti y doña Pilar Núñez de Arce y Fernández de la Reguera, subsistiendo la inscripción del arrendamiento a la Mutua Escolar Gijonesa, que en el mismo Registro consta de la mencionada casa-hotel llamado «Villanueva». Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevista en la Ley, publicándose al oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Oviedo, así como a las interpositas doña Pilar Núñez de Arce, doña Ricardo Ruiz de Pinedo, doña Elisa de Xérica y doña Teresa Echanove.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido y firmo el presente edicto en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado-Juez Especial, Acacio Charrín y Martín-Veña.

10.626.

EDICTOS

INFESTO (OVIEDO)

Acordado por el señor Juez de Instrucción de Infesto, en resolución de esta fecha dictada en diligencias derivadas de sumario número 32 de 1955 por homicidio, seguido contra Nicancr Iglesias Villanueva, por la presente cédula, se cita al testigo propuesto por el Ministerio Fiscal y por la acusación particular, Leopoldo Hidalgo Cesa, vecino de Castafiera, Nava, actualmente ausente en el Uruguay, para que el día siete de octubre próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo a la celebración del juicio oral en la causa expresa, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Infesto a 23 de julio de 1959. El Secretario (ilegible).

3.110.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 21 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 15 de enero de 1958 por Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima:

250.000 obligaciones hipotecarias, 12 serie, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, números a: 250.000, inclusive, al interés del 6,75 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año, y amortizables en un plazo de cincuenta años a partir de 1 de septiembre de 1958 con sujeción al cuadro que se inserta al dorso de los títulos, reservándose la Sociedad emisora la facultad de reembolsar las obligaciones, en todo o en parte, por sorteos extraordinarios, adquisición en Bolsa o cualquier otro sistema que la Sociedad acuerde.

Los impuestos serán a cargo de los tenedores, exceptuando el de negociación, que será de cuenta de la Sociedad.

Lo que se dice en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid 22 de julio de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente Enrique García de la Rasilla 10 646

FRANCISCO DIAZ, S. A.

CARIÑENA

Se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará en los locales de la Sociedad en Cariñena, calle de Arrabal Alto, número 5, el día quince de agosto próximo, a las once de la mañana.

Los asuntos a tratar son los siguientes: 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Lectura de la Memoria y balance del ejercicio y el acta de los señores cencos de cuentas.

3.º Distribución de beneficios.

4.º Preguntas y proposiciones.

Cariñena, julio de 1959.—Por el Consejo de Administración. Francisco Díaz. 1.644.

* * *

ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S. A.

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración de esta Sociedad en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado pedir a los señores accionistas el tercero y último dividendo pasivo de las acciones de la última emisión núms 1.350.001 al 2.126.000 en la proporción del 25 por 100, o sea 125 pesetas por acción.

El pago de este dividendo deberá efectuarse desde el día 16 al 30 de noviembre del presente año, ambas fechas inclusive en las centrales o sucursales de las siguientes entidades: Banco Agrícola de Aragón, Banco de Aragón, Banco Aragonés, Banco de Bilbao, Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja, Caja de Aho-

rros Vizcaína, Banco Central, Crédito Navarro, Banco Español de Crédito, Banco Exterior de España, Banco Guipuzcoano, Banco Hispano Americano, Banco Popular Español, Banco Rural y Mediterráneo, Banco de Santander, Banco de Vizcaya, Banco Zaragozano y en la Caja de esta Sociedad San Miguel, número 10, durante las horas hábiles de oficina, presentando al hacer dicho pago los correspondientes extractos de inscripción de las acciones, a fin de que en ellos se haga constar este desembolso.

Una vez efectuado el anterior desembolso, serán canjeados los resguardos provisionales por los títulos definitivos.

Zaragoza, 23 de julio de 1959.—Por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, el Secretario de Consejo de Administración. 10.638.

* * *

LA METALURGICA ESPAÑOLA, S. A.

AVISO

A los fines del artículo 92 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que esta Sociedad ha aumentado su capital en novecientos noventa y cinco mil pesetas, representadas por 995 acciones ordinarias de valor nominal de 100 pesetas una, numeradas del 6.001 al 6.995.

Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho de suscripción dentro del término de un mes, a partir de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pasado dicho plazo, el Consejo de Administración de la Compañía dispondrá de las acciones creadas.

Barcelona, 21 de julio de 1959.—El Secretario, Pío María Vergés Furnells. 10.624.

LA METALURGICA

MUTUA DE SEGUROS

Balance de situación cerrado al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
2 Caja	17 408,87	4 Reservas patrimoniales:	
4 Bancos (efectivo en cuentas corrientes)	3.156 679,87	2. Reservas legales no técnicas.	39.662,39
5 Valores mobiliarios:		3. Otras reservas	2.659.091,19
1. Fondos públicos del Estado español	175.321,50	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):	
2. Otros valores públicos españoles	1.170.510,00	7 Para siniestros pendientes de liquidación o pago	1.072.144,23
6 Inmuebles	1.345.841,50	8 Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro	135.838,73
11 Recibos de primas pendientes de cobro	2.569.619,25	9 Para beneficio de los asegurados:	
Reaseguro credito:	2.452.936,60	2. Beneficios vencidos pendientes de pago	103.403,58
Reservas a cargo de los reaseguradores:		10 Provisiones:	
17 Siniestros pendientes de liquidación o pago	272.822,30	3. Otras provisiones:	
19 Deudores diversos:	215.188,38	Depositado por los mutualistas para fianza reglamentaria	1.887.409,23
2. Otros deudores	1.090,75	Reaseguro cedido.	
20 Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro	1.204,64	12 Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	374.789,14
22 Fianzas y depósitos en efectivo	128.001,00	16 Acreedores diversos:	
25 Mobiliario	12.312,65	1. Consorcio Compensación Se- ros (sa:dos pasivos en efec- tivo)	10.800,14
26 Material	1.285.500,00	2. Impuestos vencidos pendien- tes de pago	74.352,90
29. Cuentas de valores nominales		8. Préstamos hipotecarios	192.096,33
Total	11.457.603,81	9. Otros acreedores	307.989,31
		17 Pérdidas y Ganancias	585.238,68
		18 Cuentas de valores nominales	3.317.527,64
		Total	1.285.500,00
			11.457.603,81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio del año 1958

D E B E	Accidentes Individuales	Accidentes de Trabajo	Incendios	H A B E R		Accidentes Individuales	Accidentes de Trabajo	Incendios
				Seguro directo:	Reservas técnicas del ejercicio anterior:			
1. Sumas pagadas en el ejercicio por sinistros y gastos para su arreco.	27.992.90	2.739.043.24	—	1. Reservas técnicas del ejercicio anterior:				
2. Gastos g n el al e s imputables al Ramo:				2. Para sinistros pendientes de liquidación o pago:				
1. Sueldos y cargas sociales del Personal	1.500.00	943.216.35	1.500.00	3. Primas devengadas en el Ejercicio (netas de anulaciones):				
2. Material	1.347.65	39.627.48	2.010.75	4. Derechos de registro sobre primas devengadas en el Ejercicio (netas de anulaciones):				
3. Otros gastos	769.61	161.506.49	754.66	5. Impuestos reintegrados:				
3. Gastos generales de producción:				6. Producto de los fondos invertidos afectos al Ramo:				
1. Comisiones (incluidas las pendientes de pago	6.455.61	423.534.38	8.691.88	7. Beneficios por realizaciones y cambios que corresponden al Ramo:				
2. Otros gastos de organización y producción e impuestos por operaciones del Ramo	—	146.508.62	—	1. Valores mobiliarios:				
4. Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo	1.450.92	—	6.739.41	2. Consorcio Compensación Seguros:				
5. Reservas técnicas del creciente Ejercicio:				3. Otros abonos no especificados D... Reaseguro cedido:				
Para sinistros pendientes de liquidación o pago que corresponden al Ramo:				4. Sumas reintegradas por sinistros:				
7. Amortizaciones que corresponden al Ramo:	6.716.00	1.065.429.23	—	14. Seguro directo				
1. Mobiliario	1.482.91	13.574.24	486.65	15. Gastos reintegrados por los reaseguradores:				
10. Otros adeudos no especificados D. Reaseguro cedido:		24.054.97	—	1. Seguro directo				
Primas cedidas:				16. Reservas técnicas del presente Ejercicio a cargo de los reaseguradores:				
1. Seguro directo	59.887.87	658.346.48	68.778.36	2. Para sinistros pendientes de liquidación o pago:				
17. Reservas técnicas del Ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:				3. Seguro directo				
Para sinistros pendientes de liquidación o pago:				4. Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:				
3. Seguro directo				5. Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:				
Saldo:				6. Total				
20. Acreedor				132.502.25	9.748.903.58	132.502.25	9.748.903.58	126.832.21

COMERCIAL DE HULLAS, S. A.

Por haberse observado un defecto formal en la convocatoria de la Junta general ordinaria de esta Compañía, para el lunes 27 de julio de 1959, queda suspendida, y se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo 31 de agosto de 1959, a las diecisiete treinta horas, en el local social de la Sociedad Marqués de Cubas, 6, tercero en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

el siguiente orden del día:

1.^o Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, y cuentas del pasado ejercicio de 1958 y de la gestión social

2.º Ratificación de Consejeros y nombramiento, en su caso.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959
Madrid, 23 de julio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
10.642

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO C. A C. 199

Para la adquisición de válvulas de bronce, en el que podrán tomar parte, por si o por medio de representantes legalmente autorizados, los fabricantes nacionales de esta clase de material.

La documentación correspondiente se hará a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía, Sección de Compras y Almacenes, paseo del Prado, número 6, Madrid, todos los días laborables, de diez a doce

Las proposiciones se entregaran en pliego cerrado y lacrado, por duplicado, en la referida Central, Negociado de Recpcion de Pliegos, terminando el plazo de admision de las mismas el dia 25 de agosto proximo.

agosto próximo
Madrid, 24 de julio de 1959.—El Director general.

**ELECTRA VIRGEN DE LA PEÑA, S. A.,
DE ALIAGA**

JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrara en su domicilio social sito en Aliaga el dia 20 del próximo mes de agosto, a las diez horas, en primera convocatoria y en segunda, si procediera, al siguiente dia 21, a la misma hora y mismo domicilio, con el siguiente orden del dia:

1.º Examen y aprobación en su caso, de la Memoria balance y cuentas del ejercicio social 1958-59

2.º Aplicación de los resultados del ejercicio

3.º Designación de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959-60.

4.º Buecos y preguntas: x

4.^o Ruegos y preguntas: y
5.^o Aprobación del acta de esta Junta.

5º Aprobación del acta de esta Junta.
Para concurrir a dicha Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de antelación a la misma.

Aliaga 24 de julio de 1959 —El Presidente del Consejo de Administración. Leopoldo Gómez.

10.633.

AGUAS DE ARAVACA, S. A.

Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Disponible:			
Caja y Bancos...	8.312.21	Capital:	5
Inmovilizado:		914 acciones de 800 pesetas...	731.200,00
Central elevadora...	501.477,43	1.000 acciones de 500 pesetas...	500.000,00
Tubería de impulsión...	873.543,00	40 acciones de 30.000 pesetas...	1.200.000,00
Red de distribución...	2.219.899,84		2.431.200,00
Depósito regulador...	181.119,15	Exigible:	
Captación de agua...	28.000,00	Banco de Bilbao...	1.447.373,78
Concesión...	11.721,00	Acreedores...	231.805,03
Mobiliario...	8.939,60	Impuestos...	140.148,95
	3.817.700,02	Depositantes...	1.819.327,78
Realizable:			180.000,00
Deudores...	9.438,88	Total...	4.430.527,78
Fianzas...	3.978,00		
Recibos agua pendientes de cobro...	16.798,15		
Recibos canon pendientes cobro...	24.588,40		
Cuentas de «ABA»...	11.602,93		
	66.406,36		
Gastos de constitución...	13.140,52		
Perdidas y Ganancias...	349.968,67		
Depósitos...	180.000,00		
Total...	4.430.527,78		

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1958

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Saldo anterior...	175.059,36	Importe del agua suministrada en el año...	492.113,60
Amortización de mobiliario...	1.540,00	Importe del canon fijo en el año...	225.648,20
Amortización de gastos de constitución...	6.570,26	Saldo Ejercicio anterior...	175.059,36
Gastos generales...	100.434,05	Pérdida Ejercicio actual...	174.909,31
Gastos de explotación...	241.754,80		349.968,67
Gastos de personal...	428.014,95		
Intereses y comisiones cuenta corriente crédito Banco...	114.357,05	Total...	1.067.730,47
Total...	1.067.730,47		

10.272.

MADRID S. A.

SEGUROS GENERALES

Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja...	554.452,72	Capital...	5.000.000,00
Bancos...	1.008.935,01	Reservas...	5.819.504,88
Valores mobiliarios...	2.069.146,50	Saldos Reaseguro...	444.829,19
Inmuebles...	3.759.000,00	Acreedores diversos...	1.745.749,73
Préstamos hipotecarios...	862.500,00	Resultado Ejercicio...	304.202,18
Saldos Delegaciones y Agencias...	2.569.999,97		
Recibos de primas pendientes de cobro...	1.357.800,78		
Deudores diversos...	144.720,76		
Gastos de constitución...	87.470,95		
Mobiliario y material...	901.259,29	Total...	13.314.285,98
Total...	13.314.285,98		

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1958

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Amortizaciones e impuestos...	1.279.019,40	Remanente Ejercicio anterior...	9.759,58
Siniestros ...	4.879.881,81	Producto fondos invertidos...	243.493,30
Gastos generales y producción...	3.264.143,15	Reservas Ejercicio anterior...	3.873.224,06
Comisiones...	6.465.112,87	Primas...	20.352.040,66
Reservas...	4.455.228,73	Accesorios...	1.712.587,18
Primas cedidas...	8.977.491,73	Comisión Reaseguro cedido...	3.198.667,24
Resultado ...	304.202,18	Beneficios por realizaciones y cambios...	35.408,20
Total...	29.425.179,87	Total...	29.425.179,87

10.196.

SEGUROS PONIENTE, S. A.

Balance practicado en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Accionistas...	420 000.00	Capital...	600 000.00
Caja...	62 121.15	Reserva fluctuación de valores...	610.00
Depósito de garantía...	60 139.30	Amortizaciones...	13 217.00
Móbilario y gastos de constitución...	30.927.50	Gastos a pagar...	22 273.01
Banco de España...	154.278.25	Pérdidas y Ganancias...	106 164.29
Remanente de Ejercicios anteriores...	14 798.10		
Total...	742 264.30	Total...	742 264.30

Detalle de la cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Amortizaciones...	3.092.75	Intereses...	2.421.70
Contribuciones...	87 959.72	Primas...	3.483 486.00
Gastos generales...	108 440.99	Derechos de registro...	3.655.45
Comisiones de cobro...	529 522.00		
Comisiones agentes...	367 100.00		
Siniestros...	2.254 572.50		
Sueldos...	47 915.00		
Seguros sociales...	7 795.90		
Beneficio...	106.164.29		
Total...	8.489 563.15	Total...	8 489 563.15

Barcelona, 31 de diciembre de 1958—El Administrador (ilegible).
10.177.

ETERNA, S. A.

COMPANIA DE SEGUROS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja...	285 144.18	Capital...	1.000 000.00
Bancos...	33.374.44	Reservas legales...	1 122.85
Valores mobiliarios...	67 555.00	Primas vencidas...	147 739.25
Delegaciones y Agencias...	322 571.31	Acreedores diversos...	53 241.22
Primas pendientes de cobro...	147 739.25	Valores nominales...	87 500.00
Fianzas y depósitos...	1 250.00	Pérdidas y Ganancias...	159 759.68
Gastos de constitución y primer establecimiento...	3 422.98		
Móbilario e instalación...	354 695.83		
Material...	100 776.20		
Resultados Ejercicios anteriores...	45 545.81		
Valores nominales...	37 500.00		
Repartas e intereses vencidos pendientes de cobro...	288.00		
Total...	1.899 363.00	Total...	1.899 363.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas en el Ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo...	1.946 139.18	Primas emitidas en el Ejercicio...	3.830 470.99
Gastos generales...	641 477.40	Derechos de registro...	833 047.06
Gastos generales de producción...	654 150.61	Impuestos...	116 566.65
Comisiones...	110 728.89	Otros abonos...	2.224.72
Sueldos y cargas sociales...	133 152.38		
Contribuciones e impuestos...	81 625.65		
Amortizaciones...	54 975.73		
Saldo acreedor del ejercicio...	159 759.68		
Total...	3.782 309.42	Total...	3.782 309.42

Por «Eterna, S. A.», el Director-Gerente, José María Villano.
10.178.

LA UNICA, S. A.

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 38, primero.—Barcelona

Inventario-Balance correspondiente al Ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Accionistas...	350 000 00	Capital...	600 000,00
Inmuebles...	50 000,00	Seguros sociales e impuestos...	87 068,19
Valores mobiliarios...	156 721,00	Reservas riesgos en curso...	52 704,86
Banco Hispano Americano...	503 224,31	Reservas siniestros pendientes de pago...	601,00
Caja...	79 908,78	Previsión pago impuestos de la Compañía...	85 442,98
Banco de España...	8 813,00	Beneficio del Ejercicio...	22 338,94
Mobiliario y enseres...	116 120,00		
Resultados Ejercicios...	32 368,85		
		Total...	1.297 155,94
Total...	1.297 155,94		

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Administración clínica...	59.996,87	Primas de enfermedad...	71 231,06
Comisiones de enfermedad...	35 236,55	Derechos registro de enfermedad...	8 597,85
Comisiones de clínica...	49 444,10	Primas de clínica...	192 078,66
Comisiones de entierro...	596 530,35	Derechos registro de clínica...	23 208,50
Siniestros de enfermedad...	9 424,15	Primas entierro...	2.403 220,45
Siniestros de entierro...	988 289,65	Derechos registro de entierro...	290 874,50
Siniestros de clínica...	275 080,77	Quebrantos e intereses...	6 893,40
Sueldos...	376 498,66	Regularización fluctuación de valores...	2.986,00
Gastos generales...	401 418,85		
Impuestos de la Compañía...	190 480,43		
Pérdidas y Ganancias...	351,00		
Resultado del Ejercicio...	22 338,94		
		Total...	2.999 090,32
Total...	2.999 090,32		

Barcelona, 20 de junio de 1959.—El Director Gerente M Colet.
10.146.

ESPAÑOLA DE ENSEÑANZA, S. A.

COMPANIA DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Accionistas...	2.760 000,00	Capital social suscrito...	6.000 000,00
Caja y Bancos...	117 236,17	Reservas técnicas legales...	965 122,14
Valores mobiliarios...	1 071 340,00		
Recibos de primas pendientes de cobro...	327 879,25		
Deudores diversos...	172 291,06		
Fianzas y depósitos en efectivo...	2 816,00		
Mobiliario e instalación...	159 639,05		
Material...	92 39,60		
Pérdidas y Ganancias...	2.271 581,01		
		Total...	6.965 122,14
Total...	6.965 122,14		

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Sumas pagadas en el Ejercicio por siniestros...	109 20,05	Reservas técnicas del Ejercicio anterior...	495 753,00
Gastos generales imputables al Ramo...	486 971,37	Primas emitidas en el Ejercicio...	618 417,50
Gastos generales de producción...	526 911,38	Derechos de registro...	65 419,15
Contribuciones e impuestos del Ramo...	8 382,48	Impuestos derechos de pólizas y otros...	189 641,05
Reservas técnicas del presente Ejercicio...	923 575,00	Productos de los fondos invertidos...	50 758,50
Amortizaciones...	19 834,10	Beneficios por realizaciones y cambios...	30 140,00
Quebrantos por realizaciones y cambios...	2 033,45	Saldo deudor...	814 031,04
Otros adeudos no especificados...	176 922,41		
		Total...	2.233 760,24
Total...	2.233 760,24		

Por «Española de Enseñanza, S. A.», el Director-Gerente, Antonio Roig.
1.491.

NACIONAL DE REASEGUROS, S. A.

M A D R I D

Balance en 31 de diciembre de 1958

A C T I V O	Pesetas	P A S I V O	Pesetas
Caja y Bancos...	3.544.328.15	Capital social...	6.000.000.00
Valores mobiliarios...	10.467.261.90	Reservas patrimoniales...	2.043.180.16
Inmuebles...	2.407.000.00	Reservas técnicas...	129.120.493.76
Depósitos en poder de los cedentes...	95.431.587.04	Depósitos de los retrocesionarios...	43.470.228.23
Saldos activos en efectivo...	13.985.098.84	Saldos pasivos en efectivo...	14.518.388.16
Reservas a cargo de los retrocesionarios...	69.174.876.00	Acreedores diversos...	1.251.845.81
Deudores diversos...	1.988.311.18	Pérdidas y Ganancias...	594.122.49
Total...	196.998.258.11	Total...	196.998.258.11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1958

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros...	41.536.785.02	Excedente del Ejercicio anterior...	118.415.37
Gastos reintegrados a los cedentes...	24.793.187.87	Primas del Ejercicio...	83.661.206.82
Primas retrocedidas...	52.400.749.34	Sumas reintegradas por siniestros...	26.236.134.72
Intereses abonados a retrocesionarios...	1.328.245.68	Gastos reintegrados por los retrocesionarios...	15.784.101.13
Reservas técnicas del Ejercicio anterior a cargo de retrocesionarios...	63.732.966.00	Intereses percibidos de cedentes...	3.035.737.20
Reservas técnicas del Ejercicio...	129.120.493.76	Reservas técnicas del año anterior...	118.442.226.61
Cuentas generales...	3.339.809.09	Reservas técnicas del Ejercicio a cargo de retrocesionarios...	69.174.876.00
Saldo acreedor...	594.122.49	Cuentas generales...	392.864.10
Total...	316.846.358.95	Total...	316.846.358.95

Por «Nacional de Reaseguros S. A.», por poder, Juan de Rújula.

10.168

PREVISORA IBERICA, S. A.

SEGUROS DECESOS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

A C T I V O	Pesetas	P A S I V O	Pesetas
Crédito contra accionistas...	420.000.00	Capital social suscrito...	600.000.00
Caja y Bancos...	97.100.87	Reservas patrimoniales...	1.150.77
Valores mobiliarios...	61.000.00	Reservas para riesgos en curso...	8.250.66
Recibos de primas pendientes de cobro...	18.198.75	Acreedores diversos:	
Gastos de constitución...	21.212.21	Impuestos vencidos pendientes de pago...	8.972.64
Mobilario...	44.344.80	Fondo de previsión para empleados...	5.459.41
		Otros acreedores...	1.031.24
Total...	661.856.63		15.463.29
		Reservas de comisiones de primas pendientes de cobro...	2.729.81
		Pérdidas y Ganancias:	
		Ejercicio anterior...	2.357.71
		Ejercicio actual...	36.904.40
		Total...	39.262.11
		Total...	661.856.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo...	180.699.60	Reservas riesgos en curso año anterior...	2.452.25
Comisiones...	199.345.54	Primas netas del Ejercicio...	545.941.45
Contribuciones e impuestos...	35.262.54	Derechos de registro e impuestos...	72.469.70
Gastos generales...	160.811.29	Productos de los fondos invertidos...	3.761.62
Reservas para riesgos en curso...	3.250.65		
Reservas voluntarias...	235.77		
Amortizaciones...	8.114.23		
Saldo acreedor...	36.904.40		
Total...	624.625.02	Total...	624.625.02

Por «Previsora Ibérica, S. A.», el Administrador-Gerente, Francisco Rodríguez.

1.622.

V I T A
COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
 Balance de situación al 31 de diciembre de 1958

A C T I V O	Pesetas	P A S I V O	Pesetas
1. Caja...	115.556.90	1. Cuenta con Casa Central...	9.137.742.84
2. Bancos:		2. Reservas:	
Efectivo en cuentas corrientes...	4.243.449.04	Legales no técnicas...	1.000.000.00
3. Valores mobiliarios...	115.315.870.00	Técnicas legales...	123.697.091.35
4. Inmuebles...	15.480.726.85	4. Provisiones...	255.063.75
6. Anticipos sobre pólizas...	2.822.631.15	5. Reaseguro:	
8. Delegaciones y Agencias...	501.496.29	Depósitos y saldos...	4.627.628.00
9. Recibos de primas pendientes de cobro...	1.852.691.85	6. Delegaciones y Agencias...	48.777.00
11. Reaseguro:		8. Acreedores diversos...	5.424.763.87
Reservas...	4.838.247.60	9. Pérdidas y Ganancias...	1.667.299.92
12. Deudores diversos...	366.519.00		
13. Rentas e intereses pendientes de cobro...	811.171.16		
		Total...	145.848.364.23
Total...	145.848.364.23		

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
1. Sumas pagadas en el Ejercicio:			
Por siniestros...	2.314.380.00	1. Reservas técnicas del Ejercicio anterior...	111.440.209.75
Por vencimiento...	1.409.227.30	2. Primas emitidas en el Ejercicio netas de anulaciones...	22.401.642.36
Por rentas...	701.420.55	3. Derechos de registro...	923.808.20
Por beneficio a asegurados...	1.386.941.70	4. Intereses reintegrados, derechos de póliza y otros...	247.480.80
Por capitales adicionales eventuales...	218.750.00	5. Producto de los fondos invertidos...	6.533.854.01
2. Rescates...		6. Beneficios por realizaciones y cambios...	602.680.55
3. Gastos generales:		10. Sumas reintegradas por siniestros etc...	1.040.581.00
Sueldos y cargas sociales...	1.800.142.35	11. Reaseguros:	
Material...	148.188.65	Gastos reintegrados...	200.407.00
Otros gastos...	2.228.875.06	12. Reaseguro:	
4. Gastos generales de producción...		Reservas...	4.677.626.00
5. Contribuciones e impuestos...		13. Detracción, O. M. 16-6-54...	291.182.25
6. Reservas técnicas del Ejercicio...			
7. Amortizaciones...		Total...	148.360.471.71
8. Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios...			
13. Reaseguro:			
Primas cedidas...			
14. Reaseguro:			
Reservas...			
15. Reaseguro:			
Intereses de depósitos...	185.428.00		
16. Detracción, O. M. 16-6-54...	255.063.75		
17. Saldo acreedor...	1.667.299.92		
Total...	148.360.471.71		

El Delegado general para España Willy Kocher.

10.266.

LA SANITARIA, S. A.

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1958

A C T I V O	Pesetas	P A S I V O	Pesetas
Caja y Bancos...	188.212.15	Capital...	600.000.00
Valores mobiliarios...	227.415.00	Acreedores varios...	233.439.25
Fianzas...	1.240.00	Impuestos y arbitrios...	50.700.51
Recibos de primas pendientes de cobro...	139.678.60	Dividendos...	218.75
Mobiliario e instalación...	129.564.83	Pérdidas y Ganancias...	80.787.34
Resultados...	279.035.27		
Total...	965.145.85	Total...	965.145.85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Servicio Médico Quirúrgico...	1.667.302.20	Primas cobradas en el Ejercicio...	3.342.111.45
Servicios clínica Monsalud...	587.537.25	1 por 100 cobranza Tarifa primera...	761.69
Gastos generales de la Sociedad...	892.632.85	Intereses cuenta corriente y valores...	7.480.00
Amortizaciones...	26.069.50		
Beneficio líquido...	80.787.34		
Total...	3.350.329.14	Total...	3.350.329.14

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PEDIDO DE PUBLICACIONES

3 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

	Precio — Pesetas
Revista mensual. 96-112 págs. 14,87 x 21 cm. Número suelto.	25,—
Suscripción anual ...	275,—
Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOE y DG.	200,—
Extranjero ...	8 \$.
Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en DA 14-87 x 21 cm. ...	3,—

4 COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA»

Cubierta a dos tintas, 14,7 x 21 centímetros)

Titulos publicados:

Fondo Monetario Internacional	12,—
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Ruff) ...	16,—
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos ...	12,—
Informe sobre la Economía Española. (Informe de la Organización Europea de Cooperación Económica sobre España)	15,—

5 PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956 ...	20,—
Registro Civil Ley de 8 de Junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales	35,—
Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal. 1952 - 1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España ...	150,—
Ley y Reglamento Hipotecario. Con anotaciones, concordancias, jurisprudencia e índices sistemáticos ...	175,—

6 OTRAS PUBLICACIONES

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 cm. «Actas y documentos». 1.900 págs ...	350,—
I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas 306 págs 13 x 21,5 cm ...	50,—
II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas 538 págs 13 x 21,5 cm. ...	70,—
Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración. 192 págs 13 x 21,5 cm. ...	70,—
El Consejo de Ministros 84 págs. 13 x 21,5 cm. ...	40,—

Don
calle
población
.....

desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones siguientes:

(Corte por la linea de puntos y envíenos su petición)

Firma,



La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF) Precio: 15 pesetas
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES Decreto 323/1959 de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA ECONOMIA ESPAÑOLA, realizado por la O. E. C. E. Precio: 15 pesetas.
- CONTESTACIONES AL CUESTIONARIO ECONOMICO DEL GOBIERNO. Precio: 40 pesetas.

14.7 x 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la linea de puntos y envíenos su petición

970
970
970
970

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Tratalgar, 29.

M A D R I D

Señal de
0.25